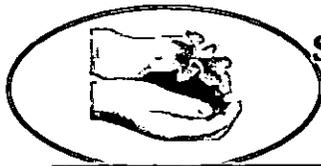




**BIENESTAR
FAMILIAR**
Clasificada



No. 20191222000081632 Código Web: 40r06
Radicación: Iusgerling Fecha: 04/09/2019 11:22:29 Folios: 1
Remite: ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA SEMDES SE
Destino: Dirección de Contratación
Asunto: REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Invitación Pública Conformación Banco Nacional de Oferentes N° 001 de 2019

OBJETO:

CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF; ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE PROPONENTE

PARA:

**SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL AVENIDA
CARRERA 68 No.64c – 75
PBX: 473 7630**

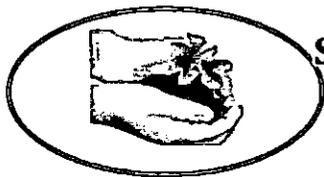
REMITE

**ASOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES,
DIRECCION: CRA 3ª N°10A- 36 CONDOTO
TELEFONOS:6798417 CEL3104167241
CORREO ELECTRONICO: asosemdes@hotmail.com**

**Representante Legal
EMILSE MALFITANO CHAVERRA**

Contiene

**"DOCUMENTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS
Y DE EXPERIENCIA"**



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA "SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL
DE OFERENTES No. IP-001-2019
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - ICBF
PROYECTO DE INVITACIÓN PÚBLICA**

**REGIONAL
CHOCÓ
ZONA 46-47**

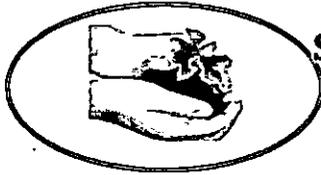
PROPONENTE

**ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA
EMILSE MALFITANO CHAVERRA
Representante Legal**

OBJETO

"CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS FORTALECIENDO EN ELLOS Y SUS FAMILIAS HABILIDADES, CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y VULNERACIONES Y LA POTENCIACIÓN DE SUS VOCACIONES, INTERESES Y TALENTOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA".

N° Folios 194



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

INDICE

CARTA DE PRESENTACION.....	1
I. ASPECTO JURIDICO	
1.1 COMPROMISO ANTICORRUPCION.....	5
1.2 CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	6
1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL.....	10
1.4 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	11
1.5 APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007.....	12
1.6 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.....	13
1.7 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	16
1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (ARTÍCULOS 93, 94 Y 95 DEL DECRETO 19 DE (2012))......	17
1.9 CONSULTA RNMC.....	18
1.10 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT.....	19



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

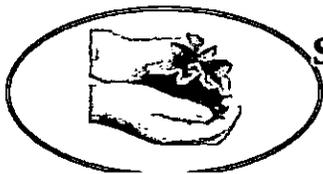
**1.11 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA SIN
ÁNIMO DE LUCRO.....23**

II. ASPECTOS DE FINANCIEROS

- 1. SOPORTES FINANCIEROS.....24**
- 2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

III. REQUISITOS TÉCNICOS

- 1. SEDE ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD
INTERESADA Y53**
- 2. PROPUESTA TECNICA Y METODOLOGICA.....54**
- 3. ACREDITACION EXPERIENCIA ESPECIFICA.....74**
- 4. CONTRATOS VIGENTES.....142**



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Quibdo Septiembre 1 de 2019

**Señores
SEDE DIRECCION GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá**

El suscrito Emilse Malfitano Chaverra con cédula de ciudadanía N°35851163 y en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN SEMBRADORES DE ESPERANZA** con Nit. **900237305-4** de conformidad con lo requerido la invitación pública N° IP 001-2019 cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL **PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.", presento la documentación requerida y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes. Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la presente manifestación de interés y documentación.
- b) Esta manifestación de interés y documentación, comprometo totalmente a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones 2.0 y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

d) He revisado detenidamente la manifestación de interés y documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi manifestación de interés y documentación.

e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo del Programa "Generaciones 2.0", y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.

f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.

g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso(s) en causal alguna de liquidación, inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso(s) en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.

h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.

i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la manifestación de interés y documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.

k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi manifestación de interés, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés y documentación.



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA "SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

m) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.

n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.

o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas y las que se incluyan a título de contrapartida tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado acataré fielmente las condiciones ofertadas en la presente manifestación de interés y la Documentación relacionada, adicionalmente en el eventual caso de ser seleccionado en los posteriores procesos de contratación que adelante el ICBF para los oferentes habilitados, cumpliré con las obligaciones contractuales del manual operativo del programa.

r) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para el programa, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones 2.0. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.

s) Declaro bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes, garantizo mantener las condiciones y los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.

t) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

u) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública No. IP 001-2019.



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

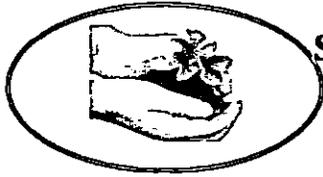
v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo. amalcha@hotmail.com o asosemdes@hotmail.com

w) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en Barrio Clareth. CR 3°#10ª-53 Condoto Y B/Jardín CR° 21 Sec. Las Violetas. A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos y zonas: Departamento del Choco en las Zonas: 46-47

Atentamente:

- Quibdó septiembre de 2019
- Nombre del Interesado: Asociación Sembradores de Esperanza
- Dirección: CR 3°#10ª-53 Condoto y Quibdo B/Jardín - CR 21 sec. las violetas
- Ciudad: Quibdó
- Teléfono: 6798417-3104167241
- Correo electrónico: asosemdes@hotmail.com-amalcha@hotmail.com
- NIT: 900237305-4

Anexo (1ª 4) folios.

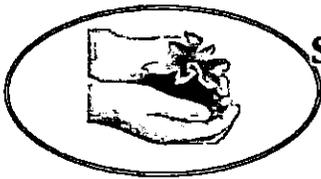


SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA "SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

I. ASPECTO JURIDICO



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores

SEDE DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75

Bogotá D.C.

Emilse Malfitano Chaverra identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN SEMBRADORES DE ESPERANZA, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente IP-001-2019
2. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
3. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública N° IP-001-2019
3. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública N° IP-001-2019 nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.
4. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
5. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los 2 días del mes de Septiembre de 2019

EMILSE MALFITANO CH.

C.C.35851163

Representante Legal "SEMDES"

Nit.900237305-4

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 23/08/2019 - 11:03:23 AM



Recibo No.: 0000789439

Valor: \$5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LnklbaLkifvdbiaj

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://www.camarachoco.org.co> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

SIGLA: SEMDES

ESAL No. : 29-501720-28

DOMICILIO: CONDOTO

NIT: 900237305-4

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Número ESAL: 29-501720-28
Fecha inscripción: 27 de Agosto de 2008
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación: 02 de Abril de 2019
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 3 10 34
Municipio: CONDOTO, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico: asosemdes@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6798417
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto

Dirección para notificación judicial: Carrera 3 10 34
Municipio: CONDOTO, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: asosemdes@hotmail.com

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LnklbaLkIfvdbiaj

Telefono para notificación 1: 6798417
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto

La persona jurídica ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por ACTA de mayo 15 de 2008, de la Asamblea de Asociados, Registrada en esta Entidad en agosto 27 de 2008, en el libro 1, bajo el No. 3051, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro Comercial de las Asociaciones denominada:

ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA y actuará
bajo la sigla SEMDES

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

gubernacion del choco

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta agosto 27 de 2058.

OBJETO SOCIAL

OBJETO: Objeto Principal de la Asociación es desarrollar programas de apoyo para el fortalecimiento social y económico en los sectores más vulnerables del Territorio Colombiano, mediante programas y proyectos de protección integral a la primera infancia (niños y niñas), juventud (adolescentes) y sus familias; la tercera edad, la mujer, las familias, - Además, suministro de: Materiales y equipos de dotación de oficina, materiales y equipos para realización de talleres, mobiliarios y equipos escolares, kits escolares, elementos y equipos para rehabilitación física y discapacitados, dotaciones de materiales pedagógicos, dotaciones para empleados (uniformes); atención a adultos mayores, a discapacitados, atención psicosocial a víctimas; transporte y bodegaje de productos y materiales, adquisición y suministro de alimentación; desarrollo de proyectos productivos, mejoramiento de infraestructuras; administración de programas sociales y de instituciones educativas. Realización de actividades que generen ingresos adicionales que contribuyan con el sostenimiento y administración de la asociación. Coordinación y administración de programas culturales, empresariales y de recreación.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LnklbaLkIfvdbiaj

Y sus fines específicos son:

- a. Diseño y aplicación de procesos de gestión para la atención a la población objeto.
- b. Prestación de servicios a la población más vulnerable del departamento del Chocó y Colombia, especialmente la niñez, la juventud, la mujer, la familia, la tercera edad, víctimas, al igual que los grupos desplazados por la violencia y las madres cabeza de hogar.
- c. Programación y desarrollo de acciones formativas dirigidas a la capacitación del recurso humano, en función de las necesidades y características de la región.
- d. Prestación de asistencia técnica mediante el intercambio de profesionales especializados que complementen y potencien los esfuerzos institucionales de la comunidad.
- e. Identificación y promoción de las diferentes formas de participación de las organizaciones civiles en el diseño y promoción de políticas y programas sociales en el ámbito municipal, departamental y nacional.
- f. Gestionar la consecución de recursos nacionales e internacionales, públicos o privados, para la ejecución de obras y proyectos que vayan en beneficio de la población reseñada.
- g. Establecer sistemas de cooperación e intercambio con ONG nacionales e internacionales u otras asociaciones similares a SEMDES.
- h. Cultivar las buenas elaciones interpersonales entre los miembros de la asociación.
- i. Mantener las buenas relaciones entre los miembros de la asociación y la comunidad a intervenir.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Que entre las funciones de la Asamblea esta la de:

Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.

Que entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

- Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos por cualquier valor.

PATRIMONIO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LnklbaLkIfvdbiaj

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$14.400.000,00

Por Acta número 23 del 23 de julio de 2015, de la Asamblea Asociados registrada en esta Cámara el 12 de agosto de 2015, en el libro 1, bajo el número 6131

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL: El Presidente será el Representante Legal de la entidad.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	EMILSE MALFITANO CHAVERRA DESIGNACION	35.851.163

Por Acta del 15 de mayo de 2008, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara el 27 de agosto de 2008, en el libro 1, bajo el No. 3051

FUNCION ES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del Representante Legal:

- a. Velar por el cumplimiento de los estatutos
- b. Representar legalmente a la asociación
- c. Realizar las gestiones pertinentes para el buen funcionamiento de la asociación.
- d. Elaborar el proyecto de presupuesto anual para su aprobación.
- e. Autorizar los pagos de servicios que sean prestados a la asociación en cumplimiento de sus objetivos.
- f) Elaborar y presentar a la junta directiva los estados financieros anualmente con corte al 31 de diciembre (del 1° enero al 31 diciembre) con sus respectivas notas, en el mes de enero del año siguiente.
- g. Elaboración y actualización de inventarios de mercancías, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la asociación y recibidos en comodato, al cierre de cada vigencia (1° enero al 31 diciembre).
- h. Comprar, vender o gravar bienes y celebrar contratos por cualquier valor con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales; además gestionar recursos para el desarrollo de su objeto.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LnklbaLkIfvdbiaj

i. Las demás asignadas por la junta directiva.

j. Presentar ante la junta directiva proyecto de diseño y/o modificación de estructura organizacional, cuando sea necesario para el funcionamiento de la asociación en cumplimiento de su objeto social.

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE

IDENTIFICACION

EMILSE MALFITANO CHAVERRA
DESIGNACION

35.851.163

Por Acta del 15 de mayo de 2008, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara el 27 de agosto de 2008, en el libro 1, bajo el No. 3051.

AYDA MARIA PEREZ SANCHEZ
DESIGNACION

35.850.302

Por Acta número 26 del 26 de abril de 2016, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 28 de abril de 2016, en el libro 1, bajo el número 6616.

DUBAN GAMBOA BLANDON
DESIGNACION

1.077.429.923

NADEZDA GARZON PALACIOS
DESIGNACION

35.604.628

Por Acta del 15 de mayo de 2008, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara el 27 de agosto de 2008, en el libro 1, bajo el No. 3051.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No. 16 de septiembre 9 de 2013 de la Asamblea General de Asociados.
Acta No. 20 del 14 de noviembre de 2014, de la Asamblea General de Asociados.

Acta No. 23 de julio de 2015, de la Asamblea de Asociados, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2015.

Acta No. 23 de julio de 2015, de la Asamblea de Asociados.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:

9499: Actividades de otras asociaciones n.c.p.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LnklbaLkIfvdbiaj

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a <http://www.camarachoco.org.co> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LnklbaLkIfvdbiaj

Justens G.



ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

NIT. 90023730.5-4

Los suscritos Miembros de la Junta Directiva de la Asociación Sembradores de Esperanza,

CERTIFICAN

QUE:

La Representante Legal de la Asociación Sembradores de Esperanza con Nit 900237305-4 EMILSE MALFITANO CHAVERRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 35.851.163, está autorizada por parte de esta, para presentar propuestas, firmar contratos, comprar, vender o gravar bienes; con entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales, gestionar recursos para el desarrollo de su objeto.

Se expide la presente, en Quibdó, a los 26 días del mes de agosto de 2019

PRÉSIDENTE

C.C. 35.851.163

Duban Gamba Blandon

SECRETARIO

C.C. 1.077.429.923

TESORERA

C.C. 35.850.302

FISCAL

C.C. 35.604.628

Dirección : carrera 3ª N° 10-34 B/clareth. Telefono-6798417 e-mail asosemdes@hotmail.com

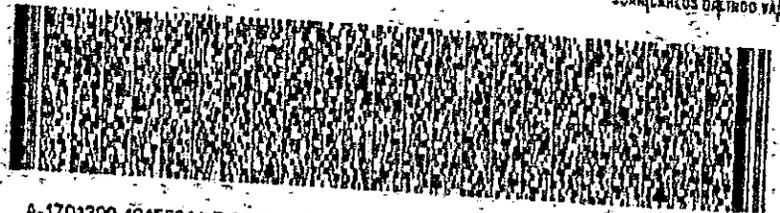
Condoto-Choco

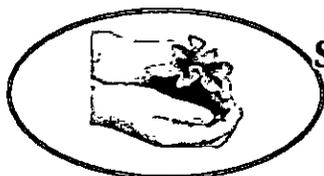
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
35.851.163
 NUMERO
MALFITANO CHAVERRA
 APELLIDOS
EMILSE
 NOMBRES

 FIRMA



 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1975**
CONDOTO
 (CHOCO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **O+**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
31-OCT-1994 CONDOTO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS CASTRO VACA

 A-1701300-49155311-F-0035851163-20070228 0056507059N 02 212054813



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

**MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE
2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA**

Yo, Emilse Malfitano Chaverra , identificado con C.C 35851163, en mi condición de Representante Legal de **Asociación Sembradores de Esperanza** identificada con Nit.900237305-4, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Quibdo certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra manifestación de interés para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Atentamente,

EMILSE MALFITANO CHAVERRA

Representante Legal: Asociación Sembradores de Esperanza "SEMDES"

Dirección :CR 3°#10^a-53 Condoto Y B/Jardín – Quibdo CR 21 SEC. Las Violetas

Teléfono y Fax: 6798417-3104167241

Domicilio Legal: Barrio jardín Calle. 23 sector las violetas

Correo electrónico: emalcha@hotmail.com -asosememdes@hotmail.com

NIT.900237305-4



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 31 de agosto de 2019, a las 00:52:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9002373054
Código de Verificación	9002373054190831005257

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR-13

Página 1 de 1





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 31 de agosto de 2019, a las 00:50:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	35851163
Código de Verificación	35851163190831005040

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 132929780



WEB
00:46:26
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA identificado(a) con NIT número 9002373054:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 132929775



WEB
00:43:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMILSE MALFITANO CHAVERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35851163:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:10:17 horas del 03/09/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 35851163

Apellidos y Nombres: MALFITANO CHAVERRA EMILSE

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



La Policía Nacional de Colombia hace constar

i Que el número de identificación No. 35851163 de del señor(a) EMILSE MALFITANO CHAVERRA consultado en la fecha y hora 03/09/2019 07:35:47 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 7996833

✓ Aceptar

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14503260004



(415)7707212489984(8020) 000001450326000 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 2 3 7 3 0 5

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Quibdó

14. Buzón electrónico

(18)

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 3 5 8 5 1 1 6 3	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	116. Segundo apellido CHAVERRA	117. Primer nombre EMILSE	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 8 0 5 1 5	123. Fecha de retiro:
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 3 5 8 5 0 3 0 2	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	116. Segundo apellido SANCHEZ	117. Primer nombre AYDA	118. Otros nombres MARIA	119. Razón social	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 6 0 4 2 6	123. Fecha de retiro:
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 1 0 7 7 4 2 9 9 2 3	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	116. Segundo apellido BLANDON	117. Primer nombre DUBAN	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 8 0 5 1 5	123. Fecha de retiro:
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 3 5 6 0 4 6 2 8	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	116. Segundo apellido PALACIOS	117. Primer nombre NADEZDA	118. Otros nombres DEL CARMEN	119. Razón social	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 8 0 5 1 5	123. Fecha de retiro:
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV	114. Nacionalidad:	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso:	123. Fecha de retiro:

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14503260004



(415)7707212489984(8020) 000001450326000 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 2 3 7 3 0 5 - 4 6. DV: 4 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Quidó 14. Buzón electrónico: (1) 8

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 0 8 4 0 5 1 5

100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 101. Número de identificación: 3 5 8 5 1 1 6 3 102. DV: 1 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: MALFITANO 105. Segundo apellido: CHAVERRA 106. Primer nombre: EMILSE 107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): 109. DV: - 110. Razón social representante legal:

98. Representación: 99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento: 101. Número de identificación: 102. DV: - 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): 109. DV: - 110. Razón social representante legal:

98. Representación: 99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento: 101. Número de identificación: 102. DV: - 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): 109. DV: - 110. Razón social representante legal:

98. Representación: 99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento: 101. Número de identificación: 102. DV: - 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): 109. DV: - 110. Razón social representante legal:

98. Representación: 99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento: 101. Número de identificación: 102. DV: - 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): 109. DV: - 110. Razón social representante legal:

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

27-20000

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA, CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.

CERTIFICA QUE.

A solicitud de la interesada se certifica que, la **ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA " SEMDES"** identificada con NIT. 90023730.5-4, es una entidad sin ánimo de lucro, Representada Legalmente por la señora **EMILSE MALFITANO CHAVERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.851.163 de Condoto.

Que por medio de Resolución No **01719 de 2014** el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** reconoce Personería Jurídica a la **ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA " SEMDES"**.

Que la **ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA " SEMDES"** identificada con NIT. 90023730.5-4 pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Dada en Quibdó a los tres días (3) días del mes de noviembre de 2017.



REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional – Chocó.



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

II. ASPECTOS DE FINANCIEROS



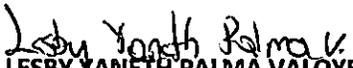
ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

NIT. 900237305-4

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
PARA LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

	2.018	2.017
ACTIVO		
CORRIENTE		
Banco	24.389.157	79.965.690
Caja	20.000.000	
Inventario	61.889.555	51.189.210
cuentas por cobrar	19.864.300	16.500.000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	126.143.012	147.654.900
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		
maquinaria y equipo	4.589.345	6.591.600
equipo de oficina	29.094.659	21.232.000
equipo de cómputo y comunicación	25.095.446	19.136.000
muebles y enseres	10.123.856	11.862.000
depreciación acumulada	10.161.031	12.142.400
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	79.064.337	46.679.200
TOTAL ACTIVO	205.207.349	194.334.100
PASIVO		
CORTO PLAZO		
cuentas por pagar	44.000.000	31.000.000
TOTAL PASIVO	44.000.000	31.000.000
PATRIMONIO		
aportes de socios	14.400.000	14.400.000
excedente del ejercicio	1.414.000	3.541.200
reservas constituidas	145.392.900	145.392.900
TOTAL PATRIMONIO	161.207.349	163.334.100
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	205.207.349	194.334.100


EMILSE MALFITANO CHAVERRA
representante legal


LESBY YANETH PALMA VALOYES
Contadora Publica
T.P. 93728



ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

NIT. 900237305-4

**ESTADOS DE RESULTADO INTEGRAL
PARA LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017**

(Cifras Expresadas en miles de pesos colombianos)

	2018	2017
INGRESOS	682.353.957,00	1.535.280.858,00
Ingresos Operacionales	682.353.957,00	1.535.280.858,00
ingresos ICBF	682.353.957,00	1.535.246.758,00
Otros Ingresos	-	34.100,00
COSTOS	657.964.800,00	1.477.666.179,00
(-) Costos Operación	657.964.800,00	1.477.666.179,00
reacciones, becas, y otros	657.964.800,00	1.477.666.179,00
UTILIDAD BRUTA OPERACIONAL	24.389.157,00	57.614.679,00
GASTOS GENERALES	22.974.708,00	54.073.479,00
Gastos Administrativos	4.008.702,00	6.881.338,00
gastos legales	-	-
digitación	-	-
bonificaciones	-	-
gastos financieros e impuestos	4.008.702,00	6.881.338,00
Otros gastos financieros	-	-
Gastos Operativos	18.966.006,00	47.192.141,00
servicios públicos	1.430.156,00	2.172.000,00
materiales didácticos	5.678.900,00	12.748.521,00
transporte	-	-
gastos operativos	11.856.950,00	32.271.620,00
Arriendo	-	-
Publicidad	-	-
UTILIDAD OPERACIONAL	1.414.449,00	3.541.200,00


EMILSE MALFITANO CHAVERRA
Representante Legal


LESBY YANETH PALMA V.
Contadora Publica
TP-93728



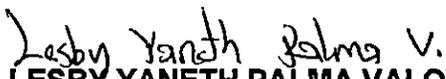
ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

NIT. 900237305-4

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018-2017
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

DESCRIPCION	CAPITAL SOCIAL	RESERVAS	GANANCIAS ACUMULADAS	TOTAL
SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2017				14.400.000,00
APORTES SOCIOS				
APROPIACIONES		145.392.900,00		145.392.900,00
DIVIDENDOS DECRETADOS				
GANANCIAS DEL PERIODO			3.541.500,00	3.541.200,00
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	14.400.000,00		3.541.500,00	163.334.100,00
APORTES SOCIOS				
APROPIACIONES				145.392.900,00
DIVIDENDOS DECRETADOS			-	-
GANANCIAS DEL PERIODO			3.541.500,00	3.541.500,00
GANANCIAS DEL PERIODO			1.414.449,00	1.414.449,00
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	14.400.000,00	145.392.900,00	1.414.449,00	161.207.349,00


EMILSE MALFITANO CHAVERRA
Representante Legal


LESBY YANETH PALMA VALOYES
Contadora publica
TP 93728-T

ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES", DIRECCION: BARRIO CLARETH CARRERA 3ª
Nº10 - 34 TELEFONOS: 6798417 CEL: 3104167241, CORREO ELECTRONICO: ABOSEMDES@hotmail.com



ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

NIT. 900237305-4

ESTADO DE FLUJO DE CAJA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018-2017
(cifras expresadas en pesos colombianos)

DESCRIPCION	AÑO	2018	2017
Flujo de efectivo para actividades de operación			
Recaudo recibido de ENTIDADES			
Pago a proveedores y acreedores			
pago de beneficios a los empleados			
Recaudo recibido de otros deudores			
Otros pagos			
Efectivo neto generado por actividades de operación			
Flujo de efectivo por actividades de inversion			
Compra de propiedades, planta y equipos			
prestamos a terceros y empleados			
valor recibido por pago de prestamos a terceros y empleados			
Efectivo neto utilizado en actividades de inversion			
Flujo de efectivo por actividades de fianciacion			
prestamos recibidos			
Pago de prestamos e intereses			
Efectivo neto en actividades de fianciacion			
Aumento neto en el efectivo y equivalentes al efectivo		20.000.000	
Efectivos y equivalentes al efectivo al comienzo del periodo			
efectivos y equivalentes al efectivo al final del periodo		20.000.000	


EMILSE MALFITANO CHAVERRA
 Representante Legal


LESBY YANETH PALMA VALOYES
 Contadora publica
 TP 93728-T

ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES", DIRECCION: BARRIO CLARETH CARRERA 3ª
 N°10 - 34 TELEFONOS: 6798417 CEL: 3104167241, CORREO ELECTRONICO: ASOSEMDES@hotmail.com



ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

NIT. 900237305-4

NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 1. NATURALEZA JURIDICA Y OBEJETO SOCIAL

LA ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA (SEMDES) con NIT No 900237305-4 y domicilio en Condoto – Choco, es una Sociedad sin ánimo de lucro comercial, la cual se constituyó según acta del 15 de mayo de 2008 de la asamblea de los asociados y registrada en la cámara de comercio el 27 de agosto de 2008 en el libro 1, bajo el No 3051.

Correspondiente a su objeto social en la presentación de servicio de desarrollo de programas de apoyo para el fortalecimiento social y económico en los sectores más vulnerables del territorio colombiano, mediante programas de atención a la primera infancia, juventud, tercera edad y la familia.

NOTA 2. PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

LA ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA, con NIT No 900237305-4 y domicilio en Condoto – Choco, para el proceso de identificación, preparación y revelación de sus estados financieros, aplicando la ley 1314 del 2009, el decreto 3022 del 27 de diciembre del 2013 y el decreto 2496 del 2015, que compila el decreto 2420 de 2015 han preparado de conformidad con las normas internacionales de información financiera para las pequeñas y medianas, los estados financieros a 31 de diciembre 2018, representados en pesos colombianos, cumpliendo el propósito de desarrollar las normas básicas y técnicas que regulan el ciclo transaccional para garantizar, que todos sus hechos económicos se reduzcan y transmitan correctamente a los usuarios conforme a las leyes internacionales y colombianas.

Las principales políticas y prácticas contables de la Entidad, son las siguientes

- **ESTIMADOS CONTABLES**

La preparación de estados financieros de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, requiere que la gerencia haga algunas estimaciones y presunciones que afectan los montos reportados de activos, pasivos y los montos de ingresos y gastos reportados en el periodo.

- **UNIDAD MONETARIA**

ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES", DIRECCION: BARRIO CLARETH CARRERA 3ª
Nº10 – 34 TELEFONOS: 6798417 CEL: 3104167241, CORREO ELECTRONICO: ABOSEMDES@hotmail.com



ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

NIT. 900237305-4

De acuerdo con disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la entidad es el peso colombiano

• **PERIODO CONTABLE**

La entidad tiene definido por estatutos efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, al 31 de diciembre de 2018

NOTA 3. RELACION DE LAS SITUACIONES DE GRUPO Y CLASES

1. ACTIVOS

A. ACTIVOS CORRIENTES

El saldo representa al valor del efectivo, cuentas bancarias y las cuentas por cobrar que ha poseído a 31 de diciembre de 2018 en desarrollo de su actividad económica.

DISPONIBLE: Corresponde la totalidad de los recursos que tiene la entidad a su disposición en efectivo o en depósito en cuentas de ahorro o corrientes de la entidad; en los bancos comerciales y otras entidades financieras para atender sus operaciones inmediatas y que se han obtenido en desarrollo de sus operaciones, los cuales están debidamente conciliados con los extractos emitidos por dichas entidades al 31 de diciembre de 2018.

B. ACTIVOS FIJOS

PROPIEDADES Y EQUIPOS: Registra los activos tangibles adquiridos que se utilizan en forma permanente en el desarrollo de su presentación de servicios y cuya vida útil excede de un año.

Las adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias que aumentan significativamente la utilidad de los activos, se registran como un mayor valor y los desembolsos por mantenimiento y reparaciones que se realicen para la conservación de estos activos, llevan a gastos a medida que se causan.

La depreciación se registra utilizando el método de línea recta de acuerdo con el número de años de vida útil estimada de los activos, las tasas anuales de depreciación para cada rubro, determinada mediante el método de línea recta.

2. PASIVO

Este saldo corresponde a obligaciones con cuentas por pagar

A. PASIVO CORRIENTE:

CUENTAS POR PAGAR: Cuentas por pagar incluye los derechos de pagos a favor de terceros originados en la prestación de servicios recibidos o la compra de bienes y
ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES", DIRECCION: BARRIO CLARETH CARRERA 3ª N°10 – 34 TELEFONOS: 6798417 CEL: 3104167241, CORREO ELECTRONICO: ABOSEMDES@hotmail.com



ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

NIT. 900237305-4

demás obligaciones contraídas a favor de terceros. Estas obligaciones se reconocen en el momento en que el servicio o bien se haya recibido y su valor pueda ser determinado en forma confiable.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: El gasto por impuesto de renta corriente se determina con base en estimaciones efectuadas de acuerdo con las normas aplicables a entidades del régimen contributivo especial.

3. PATRIMONIO

De acuerdo con los estatutos, el patrimonio está conformado por su capital, las reservas y excedentes del ejercicio o pérdida.

4. INGRESOS, GASTOS Y COSTOS

Este grupo representa las inversiones y gastos incurridos en el desarrollo de la entidad económica; el reconocimiento de ingresos, gastos y costos se realiza bajo el principio de causación. A medida que se realizan los gastos y costos, se conocen en la medida que se presentan. Y se registran cuando se causan independientemente que se hayan cobrado o pagado en efectivo.

Lesby Yanrth Palma V.
LESBY YANRTH PALMA V.

Contadora Publica

TP-93728

DICTAMEN

Quibdó, agosto 23 de 2019

Señores

ASOCIACIÓN SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

Ciudad

He examinado el Estado de Situación Financiera de su firma al 31 de diciembre de 2018, el correspondiente Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo Efectivo y las revelaciones hechas a través de las notas que han sido preparadas como lo establece la Ley 43 de 1990, Decretos 3022 de 2013 y 2496 de 2015 y la Ley 1314 de 2009 y forman con ellos un todo indivisible.

Dichos Estados Financieros fueron preparados y certificados bajo la responsabilidad del Ingeniero en mención. Una de mis responsabilidades es la de expresar una opinión sobre dichos estados financieros certificados y si entre ellos existe la debida concordancia.

Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoria y contabilidad generalmente aceptadas y en consecuencia, incluyó la obtención de la información necesaria para el fiel cumplimiento de mis funciones, las pruebas de los documentos y registros de contabilidad, así como otros procedimientos de auditoria.

Los Estados Financieros han sido ajustados para mostrar el efecto de la variación porcentual del índice al consumidor para ingresos medios, elaborados por el DANE.

En mi opinión, los Estados Financieros arriba mencionados, ajustados como se indicó, tomados fielmente de los libros presentan en forma confiable la situación financiera de la firma, al 31 de diciembre de 2018.

Además, basado en el alcance de mi examen, conceptúo que la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable.

Cordialmente,



SARA CHAMAT LUNA

T. P. N° 106.798 - T

Contadora Externa



ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

NIT. 900237305-4

CERTIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

LA SUSCRITA CONTADORA PUBLICA TITULADA, de la ASOCIACION SEMBRADORAS DE ESPERANZA (SEMDES) con NIT No 900237305-4 de condotochoco. En concordancia la ley 1314 2009 y el reglamento de 2496 de 2015 la ley 43 de 190 certifica que:

1. Con base en los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, en forma con el año anterior, hemos preparado los estados financieros a 31 de diciembre 2018 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
2. Al 31 de diciembre de 2018, las notas explicativas se encuentran representadas razonablemente a la situación financiera
3. Las cifras incluidas en los estados financieros fueron fielmente tomadas de los libros oficiales, auxiliar y mayor
4. No ha habido irregularidades que involucran a miembros de la administración o empleados que puedan tener efectos sobre los estados financieros
5. Aseguramos la existencia de activos y pasivos cuantificables, así como los derechos y las obligaciones que fueron registradas de acuerdo con corte de documentada a diciembre 31 de 2018
6. Los hechos económicos se han registrado clasificado, descripto y revelados dentro de los estados financieros y las respectivas notas


EMILSE MALFITANO CHAVERRA
Representante Legal


LESBY YANRTH PALMA V.
Contadora Publica
TP-93728

**ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES", DIRECCION: BARRIO CLARETH CARRERA 3ª
Nº10 - 34 TELEFONOS: 6798417 CEL: 3104167241, CORREO ELECTRONICO: ASOSEMDES@hotmail.com**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

Capítulo I

Nombre, Duración, domicilio y objeto.

Artículo 1º: Nombre de la asociación. La asociación que por medio de estos estatutos se reglamenta es una asociación sin ánimo de lucro, que se constituye como una Asociación y se denomina "**ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA**" y actuará bajo la sigla **SEMDES**.

Artículo 2º. Domicilio. La asociación que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de Condoto-Chocó; y su sede en la carrera 3ª N° 8-34, barrio el comercio, el teléfono 6798235, correo electrónico Sembradores1211@yahoo.es

Artículo 3º. Duración. La asociación que se constituye tendrá una duración de 50 años, contados a partir de la obtención de su personería jurídica

Artículo 4º. El objeto principal de la asociación es desarrollar programas de apoyo para el fortalecimiento social y económico en los sectores mas vulnerables del departamento del Chocó.

Y sus fines específicos son:

- a) Dar a conocer y promover los objetivos, programas y servicios que se ofrecen en la organización.
- b) Mantener un diálogo con otros sectores sociales organizados para articular en modo coherente las distintas iniciativas en materia de solidaridad y cooperación.
- c) Prestar servicios a la población más vulnerable del Departamento del Chocó, especialmente la niñez, la mujer y la tercera edad, al igual que los grupos desplazados por la violencia y las madres cabeza de hogar.
- d) La programación y desarrollo de acciones formativas dirigidas a la capacitación del recurso humano, en función de las necesidades y características de la región.
- e) La prestación de asistencia técnica mediante el intercambio de profesionales especializados que complementen y potencien los esfuerzos institucionales de la comunidad.

- f) La identificación y promoción de las diferentes formas de participación de las organizaciones civiles en el diseño y promoción de políticas y programas sociales en el ámbito municipal, Departamental y Nacional.
- g) Gestionar la consecución de recursos nacionales e internacionales públicos o privados, para la ejecución de obras y proyectos que vayan en beneficio de la población reseñada.
- h) Establecer sistemas de cooperación e intercambio con ONG Nacionales e internacionales u otras asociaciones similares a la nuestra.
- i) Cultivar las buenas relaciones interpersonales entre los miembros de la asociación.
- j) Mantener las buenas relaciones entre los miembros de la corporación y la comunidad a intervenir.

Capítulo II

Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 5º. El patrimonio inicial de la asociación está constituido por: (1) la cuota inicial aportada por los socios al momento de constitución de la asociación; (2) las cuotas mensuales pagadas por los asociados; (3) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (4) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (5) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL \$ 240.000 PESOS, que ha sido pagada por los asociados en efectivo.

Artículo 6º. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en la tesorera la responsabilidad de su manejo. Sus fondos estarán depositados en una cuenta de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CTC

CAPITULO III
De los asociados

Artículo 7º. Son miembros de la asociación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 8º. Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.
- b) Pagar la cuota mensual. La persona miembro que no se encuentren en disponibilidad de cubrir la cuota mensual deberá presentar su caso a la Junta Directiva para su resolución respectiva, según el reglamento.
- c) Asistir a las sesiones del plenario y de las comisiones en que sea miembro.
- d) Aceptar y cumplir las funciones asignadas.
- e) Acatar las resoluciones emitidas por los órganos directivos.
- f) Velar por los intereses y objetivos de la asociación.
- g) Cultivar las buenas relaciones y el espíritu de respeto entre los miembros de la asociación.
- h) No distribuir información confidencial, ni entregar a terceros de manera no oficial los documentos, fruto de la experiencia de la asociación.
- i) Abstenerse de la realización de todo acto que esté expresamente prohibido.
- j) Los demás que constaren en el estatuto y los que aprobare el Plenario.

Artículo 9º. Son derechos de los asociados:

- a) Participar en el Plenario, Directorio, Comisiones y otras actividades, de acuerdo con este estatuto y el reglamento respectivo.
- b) Acceder a los servicios de la asociación, sean de educación, asistencia, información, facilitación y otros.
- c) Gozar de los descuentos, promociones y rebajas en los servicios que la asociación otorgue.
- d) Elegir y poder ser elegidos para los cargos directivos de la asociación según los estatutos y reglamentos vigentes.
- e) Presentar candidatos para los cargos de elección por parte del Plenario.
- f) Exigir el cumplimiento de los estatutos por parte de los miembros y solicitar al Directorio un pedido de sanción para los miembros, dignatarios o cualquier otro

funcionario, por las razones que determina este estatuto y conforme al reglamento de sanciones y código de ética de la asociación.

g) Solicitar convocatoria extraordinaria del Plenario.

h) Los demás que constaren en el Estatuto y los que aprobare el Plenario

Artículo 10º. Condiciones para Ingresar:

a) Ser mayor de edad

b) Presentar solicitud escrita ante el órgano directivo

c) Acreditar formación profesional en áreas afines con los servicios ofrecidos.

Artículo 11. Causales de retiro: - Podrán perder la calidad de miembro de la asociación quienes hubieran incurrido en una o más de las siguientes causales:

a) Inasistencia a más de cuatro sesiones consecutivas de plenarios o cuatro sesiones consecutivas de comisiones, salvo causas debidamente justificadas.

b) Por renuncia voluntaria.

c) Por disolución de la persona jurídica.

d) Por resolución del Plenario, a consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y disposiciones del estatuto y reglamentos.

Artículo 12. Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

a) Llamado de atención

b) Suspensión por 3 meses

c) Pago de una multa equivalente a \$ 200.000

d) expulsión de la asociación.

8

CAPITULO IV
Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección

De la asamblea general

Artículo 13. La asociación será administrada por la asamblea general, la junta directiva, el representante legal y tendrá un fiscal.

Artículo 14°. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, extraordinarias y ordinarias, y será necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Artículo 15. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 16°. Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva o la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

Artículo 17°. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal, mediante carta dirigida a los asociados que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar.

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de asociados.

En el evento en que no haya quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

Artículo 18º. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento. ✓
- c) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación ✓
- d) Determinar la orientación general de la asociación
- e) Decidir sobre el cambio de domicilio. _____ ✗
- f) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- g) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la asociación. ✓
- h) Las demás que señale la ley.

De la junta directiva

Artículo 19º. La junta directiva está compuesta por el presidente, la secretaria, la tesorera y el fiscal, elegidos por la asamblea general para períodos de 2 años contados a partir de la elección.

Artículo 20. Funciones de la junta directiva

- a) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la asociación.
- c) Delegar en el representante legal, o cualquier funcionario, las funciones que estime conveniente.
- d) Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de \$ 50.000.000.
- e) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. ✗
- f) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g) Examinar, cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación

Artículo 21. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada 2 meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, o el representante legal. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el presidente de la junta directiva, con 10 días de anticipación, mediante carta.

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 22. La junta directiva será elegida por la asamblea general por el sistema de votación.

Artículo 23. Funciones del presidente: Las funciones del Presidente son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Plenario y del Directorio.
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la asociación.
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos.
- d) Velar por la ejecución de las políticas y planes de la asociación y de las resoluciones del Plenario y del Directorio.
- e) Celebrar toda clase de actos permitidos por la ley y de acuerdo a la normativa legal de la asociación.
- f) Supervisar el buen funcionamiento de las comisiones, área administrativa y servicios de la asociación.
- g) Presentar al Plenario de forma anual para su aprobación: informe de actividades, presupuesto, plan estratégico.
- h) Delegar funciones al Vicepresidente
- i) Delegar funciones y, en ciertos casos, representación legal al Director Ejecutivo previa aprobación del Directorio.
- j) Tener voto dirimente, en caso de ser necesario, en las resoluciones del Directorio.
- k) Autorizar los pagos que realice la asociación, a partir de determinado monto que será reglamentado.
- l) Las demás que le señale el estatuto y el Plenario.

Artículo 24. Funciones del Fiscal: - El fiscal tendrá como función principal la fiscalización del movimiento patrimonial de la asociación, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar la contabilidad de la asociación.
- b) Vigilar el patrimonio de la asociación.
- c) Revisar el balance anual, previa presentación y aprobación del Plenario.

Artículo 25. Funciones de la secretaria:

- a) Elaboración de las actas de asambleas
- b) Custodia de los archivos y actas de las asambleas
- c) Servir de apoyo al presidente y/o representante legal
- d) Elaborar y entregar las citaciones a sesiones ordinarias y extraordinarias
- e) Las demás asignadas por el presidente.

Artículo 26. Funciones de la tesorera:

- a). Recibir los ingresos que reciba la asociación
- b). Realizar los pagos que deba efectuar la asociación
- c). Llevar al día los libros que reflejen los movimientos económicos de la asociación
- d). Efectuar los descuentos respectivos a los pagos que efectúe la asociación
- e). Custodiar los bienes de la asociación
- f). Las demás asignadas por el representante legal y la junta directiva.

Artículo 27. El representante legal, es el presidente, nombrado por la junta directiva para periodo de 2 años.

Artículo 28. Son funciones del representante legal:

- a). Velar por el cumplimiento de los estatutos
- b). Representar legalmente a la asociación
- c). Realizar las gestiones pertinentes para el buen funcionamiento de la asociación.
- d). Elaborar el proyecto de presupuesto para su aprobación

- b). Representar legalmente a la asociación
- c). Realizar las gestiones pertinentes para el buen funcionamiento de la asociación.
- d). Elaborar el proyecto de presupuesto para su aprobación
- e). Autorizar los pagos de servicios que sean prestados a la asociación, en cumplimiento de sus objetivos
- f). Elaborar los estados financieros
- g) Las demás asignadas por la junta directiva.

CAPITULO V
Disolución y liquidación

Artículo 29. La asociación se disolverá y liquidará: por vencimiento del término de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 30. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

Artículo 31. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Artículo 32. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Aprobación:

Los presentes estatutos de la asociación fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 15 de mayo de 2008.

Efilitas el.
Presidente

Dibun Gumbo Blundon
Secretario

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



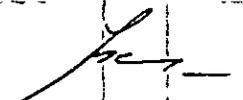
**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LESBY YANETH PALMA VALOYES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 39310567 de TURBO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 93728-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Agosto de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

970005EUA4F1EEEB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SARA DEL CARMEN CHAMAT LUNA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 54250342 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 106798-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Julio de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

93728-T

LESBY YANETH
PALMA VALOYES

C.C. 39310567

RESOLUCION INSCRIPCION 88 FECHA 2003/07/24
UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

PRESIDENTE


BENJAMIN LOPEZ ARCINEGAS

103428

En la gaceta pasada 0.

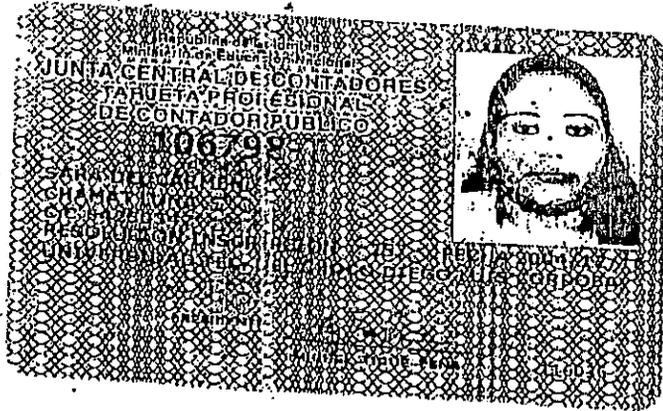
FIRMA DEL TITULAR

012941

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

39.310.567

NUMERO

PALMA VALOYES

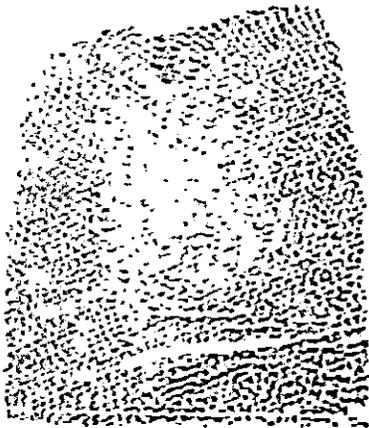
APELLIDOS

LESBY YANETH

NOMBRES



Lesby Yaneth Valoyes



JURDE BERTHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-SEP-1974**
TURBO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

B+

F

ESTATURA

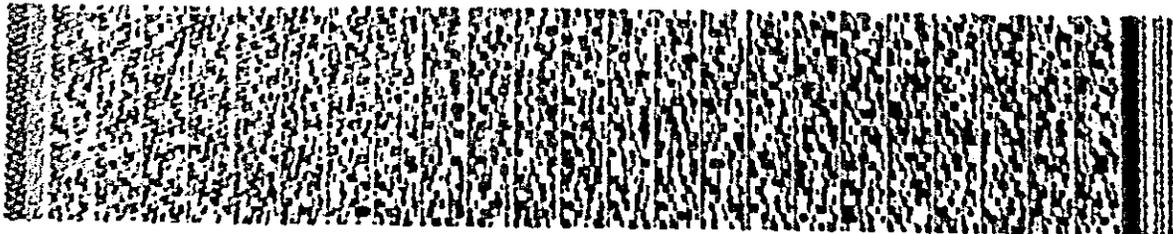
G.S. RH

SEXO

30-JUN-1994 TURBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-G128000-13159649-F-0039310567-20070612

0063807163A 02 229651450

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICACION PERSONAL
EJECUTIVA DE CIUDADANIA

NUMERO: 54.250.342

CHAMAT LUNA
APELLIDO

SARA DEL CARMEN
NOMBRE

[Handwritten Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: 04-OCT-1961

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

A+

ESTATURA

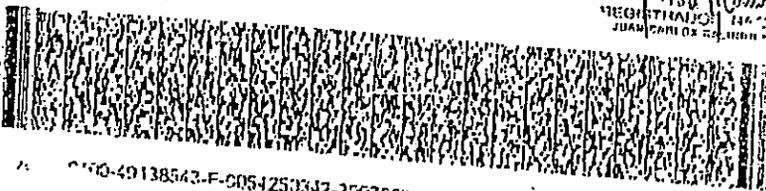
G.S. RH

F
SEXO

03-DIC-1979 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRALDO
JUAN CARLOS...



000-49138543-F-0054250342-20070530

00248 07 149H 01 1A2902432



ASOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA "SEMDES"

NIT. 90023730.5-4

ACTA N° 37

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

En la ciudad de Condoto, siendo las 9:00 a.m. del día quince (15) de agosto del año 2019, se reunió la Asamblea General de la Asociación Sembradores de Esperanza, atendiendo a la convocatoria a asamblea extraordinaria, efectuada por el Representante Legal, a través de escrito de fecha agosto 13 de 2019, remitidos y notificados a todos los asociados hábiles, para desarrollar el siguiente:

Orden del Día

1. Saludo de Bienvenida por el presidente
2. Verificación del Quórum.
3. Intervención del Presidente de la Junta Directiva
4. Presentación Estados Financieros 2018
5. Propositiones y varios
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta

1. SALUDO DE BIENVENIDA POR EL PRESIDENTE

El Presidente ofrece un saludo de bienvenida a los miembros asistentes a la asamblea, seguido de una oración de acción de gracias a Dios y explicación de los objetivos de la reunión.

2. VERIFICACION DEL QUORUM

El Secretario de la Asamblea DUBAN GAMBOA Llama a lista a cada uno de los miembros asistentes y verifico la asistencia de los 5 asociados hábiles

Direccion : carrera 3ª n°10-34 B/clareth.Telefono-6798417- correo asosemdes@hotmail.com



ASOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA "SEMDES"

NIT. 90023730.5-4

convocados, que corresponden al 100% de los asociados, los cuales conforman la asamblea general, constituyéndose el quórum estatutario para deliberar y decidir.

Miembros de Asamblea General asistentes a la reunión:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº IDENTIFICACION	CARGOS
EMILSE MALFITANO CH.	35851163	PRESIDENTE
DUBAN GAMBOA BLANDON	1077429923	SECRETARIO
NADEZDA GARZON P.	35604628	FISCAL
ZAADY MORENO M.	1076818293	ASOCIADA
AYDA MARIA PEREA S.	35850302	TESORERA

3. INTERVENCION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA3

La reunión estuvo presidida por el Presidente de la Junta Directiva EMILSE MALFITANO CHAVERRA y el Secretario de la misma DUBAN GAMBOA BLANDON, según lo consagrado en el artículo 16° de los estatutos, e identificados como aparece al pie de sus firmas.

El representante Legal manifiesta que el Contador de la Asociación no hizo presencia a la reunión debido a que se encuentra en la ciudad de Medellín, y que por lo tanto la tesorera de la Asociación justificara la modificación a los estados financieros iniciales.

4. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS 2018

La representante Legal de la asociación Sembradores de Esperanza, presento ante los asociados los estados financieros de la vigencia 2018, compuestos por: Estado de situación financiera y estado de resultados integral. - Acto seguido, la tesorera hace la explicación detallada de las razones por la cual se modifica el

Dirección : carrera 3ª nº10-34 B/clareth.Telefono-6798417- correo aosemdes@hotmail.com



ASOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA "SEMDES"

NIT. 90023730.5-4

estado de situación financiera únicamente, lo cual obedece a que se había registrado un menor valor de cuentas por cobrar y por pagar.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

Toma la palabra la Fiscal Nadezda Garzon, y sugiere se participe en mayor número de convocatorias y se adelanten gestiones que generen mayores ingresos a la asociación para ampliación de los servicios sociales que se ofrezcan a la comunidad. Y se tengan mayor cuidado a la hora de elaborar los estados financieros para evitar errores.

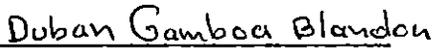
La señora ZAADY MORENO. Propone la posibilidad del ingreso de nuevos asociados, a lo que responde la Representante Legal que la Asociación ha estado abierta a recibir a los interesados que soliciten y cumplan con los requisitos.

6. LECTURA Y APROBACION DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA 2018

Sometida a consideración de los asistentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad por la asamblea.

En constancia de lo anterior se firma el 15 de agosto de 2019.


PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
C.C. 35851163


SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
C.C. 1.077.429.923

Dirección : carrera 3ª nº10-34 B/clareth. Teléfono-6798417- correo aosemdes@hotmail.com

Condoto-Choco

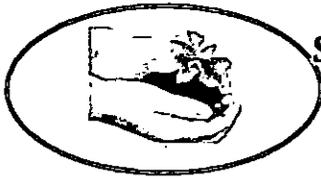


SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA "SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

III. REQUISITOS TÉCNICOS



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

CAPACIDAD TECNICA SEDE ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

Señores

SEDE DIRECCION GENERAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 N° 64C - 75

Bogotá

El suscrito Emilse Malfitano Chaverra con cédula de ciudadanía N°35851163 y en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN SEMBRADORES DE ESPERANZA con Nit. 900237305-4 de conformidad con lo requerido y cómo complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que dispongo de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) 46-47 en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección CR 3°#10ª-53 Condoto Y B/Jardín – Quibdo CR 21 SEC. Las Violetas.

Además, garantizo la contratación permanente durante la ejecución del contrato y con recursos propios de al menos: un (1) Director General o técnico o de proyectos, un (1) Contador y un (1) asesor legal, como parte de talento humano base de la organización

Atentamente,

EMILSE MALFITANO CHAVERRA

Representante Legal: Asociación Sembradores de Esperanza "SEMDES"

Dirección: CR 3°#10ª-53 Condoto Y B/Jardín – Quibdo CR 21 SEC. Las Violetas

Teléfono y Fax: 6798417-3104167241

Domicilio Legal: Barrio jardín Calle. 23 sector las violetas

Correo electrónico: emalcha@hotmail.com -asosememdes@hotmail.com



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA

PROPUESTA TÉCNICA

1. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA

1.1. Objetivo general:

Brindar atención que contribuya al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años en el Departamento del Choco en las zonas 46 y 47 mediante la ejecución de acciones y actividades que contribuyan a fortalecer en ellos y en sus familias habilidades, capacidades y conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones logrando la potenciación de sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida.

1.2. Objetivos específicos:

- Desarrollar actividades mediante la implementación de núcleos de desarrollo y encuentros vivenciales, que conlleven al fortalecimiento de las capacidades y habilidades de los niños, niñas y adolescentes participantes del programa 2.0
- Orientar a las niñas, niños y adolescentes en la construcción de sus proyectos de vida, teniendo como prioridad sus intereses, talentos y vocaciones, mediante el fortalecimiento de sus habilidades, conduciéndolos al alcance de su desarrollo integral.
- Desarrollar espacios de participación para los niños, niñas y adolescentes que los lleven a convertirse en agente de cambio, en ponderados y comprometidos con todo lo que genere cambios positivos para su buen desarrollo, el sus familias y sus comunidades, en relación con un proceso de articulación con entidades territoriales.
- contribuir mediante el desarrollo de actividades a la generación de buenos ambientes en las familiares, aportando al fortalecimiento de sus capacidades y vínculo afectivo entre los integrantes de cada familia, y promoviendo en estas la garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

1.3. Población objetivo:

La población sujeta de atención de esta propuesta son niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años 11 meses 29 días, en condición de vulnerabilidad social y territorial, y de mayor exposición a riesgo psicosocial, sus padres, madres y cuidadores responsables, entidades territoriales, instituciones educativas



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

corporaciones y asociaciones públicas o privadas que trabajan en pro del desarrollo integral y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

1.4. Lectura de contexto - de las zonas donde manifiesta interés de operar

Descripción del proceso de focalización

Focalización poblacional

Este proceso se desarrollará mediante una estrategia de articulación con entidades territoriales y locales, garantes de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y participantes en los diferentes espacios de socialización de políticas de infancia y adolescencia. Con el objeto de la elaborar de la **RED institucional que garantice restablecimiento de sus derechos** y teniendo como punto de partida los criterios de priorización de la población a vincular en el programa según lo establecidos en el manual operativo, en el que se señalan los Municipios incluidos en políticas públicas y estrategias de intervención de la Nación que tienen impacto (directo o indirecto) sobre la población titular del programa. Los criterios para la focalización de los niños, niñas y adolescentes son:

- Niños, niñas y adolescentes identificados en las bases del SISBEN, de acuerdo con los criterios de definidos en la resolución 490 de 2013 de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, en la cual se establece que la población SISBEN objeto de atención será la que se encuentre bajo los siguientes puntos de corte: 14 principales ciudades 57.21, resto urbano 56.32 y rural disperso 40.75.
- Niños, niñas y adolescentes identificados como víctimas del conflicto armado, identificado por la UARIV.
- Niños, niñas y adolescentes identificados en situación de pobreza extrema.
- Niños, niñas y adolescentes en contextos de riesgo psicosocial.
- Niños, niñas y adolescentes que se encuentren en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD
- Niños, niñas y adolescentes que ya terminaron su Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD y fueron reintegrados a sus familias.
- Niños, niñas y adolescentes que han sido parte o actualmente lo son del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Niños, Niñas y Adolescentes que sean identificados con la aplicación de modelos predictores de violencia o vulneración.



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

Identificación:

Para realizar la identificación se deberá realizar la articulación con las entidades territoriales, grupos comunitarios organizados como juntas de acción comunal, asociaciones de padres, en apoyo de actividades de socialización y comunicación como perifoneo, cartelera informativas, volantes informativos, comunicados radiales, vía telefónica o actividades puerta a puerta.

Contexto situacional:

El Departamento del Chocó está situado al Occidente de la Republica de Colombia y sus territorios hacen parte de la región Pacífica. Comprende las selvas del Darién y las cuencas de los ríos Atrato y San Juan. hace parte de los 32 departamentos de Colombia que cuenta con una gran variedad de ecosistemas, ricos en flora y fauna, al igual que en metales preciosos como el oro, platino, caliza y cobre, cuenta con dos costas bañadas por los océanos pacífico y atlántico, es uno de los departamentos donde más llueve por esto cuenta con un gran número de ríos caudalosos entre los principales los ríos Atrato y San Juan y Baudó que se convierten en medio de transporte para muchas de las poblaciones asentadas en sus orillas. Pero a pesar de todas estas características pasa de ser un territorio próspero y un remanso de paz, a convierte en uno del departamento menos desarrollados, con el mayor índice de pobreza y desempleo en Colombia.

El Chocó es uno de los departamentos con el mayor número de necesidades básicas insatisfechas -NBI-, alcanzando aproximadamente el 79,19% de su población, frente al 27,78% de la media nacional, según estadísticas del 2017 realizadas por el Departamento de Nacional de Estadísticas -DANE-.

presenta, además, múltiples fenómenos que dificultan la vida para sus habitantes, tales como: la corrupción, la inseguridad, la minería ilegal, el narcotráfico, el desplazamiento, la infraestructura deficiente, las situaciones económicas precarias, la presencia de grupos armados ilegales, el aislamiento, la precariedad en servicios públicos, el desempleo y la cobertura insuficiente en salud. *Editorial Antioquia(Ed). (2019) choco: entre la riqueza, el abandono y la pobreza. Recuperado de: <http://www.colombiainforma.info/choco-entre-la-riqueza-el-abandono-y-la-pobreza/>*

Es por estos problemas sociales que inciden en las familias pertenecientes a este territorio que resulta a veces indignante poder evidenciar las situaciones de vulnerabilidad en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes del departamento del choco y la manera como estos fenómenos repercuten en la vida de los menores llevándolos a enfrentar día a día situaciones y necesidades que afectan su desarrollo integral, desvaneciendo en cada uno de ellos todas y cada una de esas ilusiones, sueños y anhelos que se ven frustrados por la realidad en la que les toca desenvolverse o por el simple hecho de haber nacido en un



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

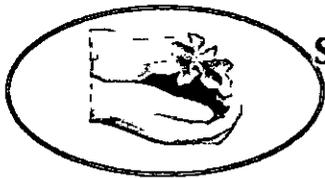
departamento aplastados por la desigualdad, la pobreza, la guerra y la miseria, donde en algunos casos no se les reconocen sus derechos a los viéndose también afectada en algunos territorios del departamento su educación por falta de infraestructuras adecuadas o con por falta de docentes, lo que afecta su proceso de formación. Siendo esta solo una de tantas problemáticas sociales que se convierten en un detonante que lleva a la vulneración de los derechos.

El informe de la defensoría del pueblo de 2017 señala que las situaciones de vulneración de derechos por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en el departamento del Chocó entre el periodo 2015 a 2017, hubo un total de 720 denuncias, desagregadas por año así: en 2015 se recibieron 241 denuncias, en 2016 se registraron 267 y en 2017 se presentó una reducción al registrar 212 denuncias y con respecto a la problemática de trabajo infantil, durante los años 2015 y 2016 no se registran cifras y en el 2017 se reporta un total de 146 denuncias, de las cuales 33 corresponden a menores de 14 años y 113 a mayores de 14 años. Así, el 22,6% de las denuncias corresponde a los menores de 14 años en el departamento. *Defensoría del pueblo de Colombia. (2018) Situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes nacionales y extranjeros en departamentos y municipios de frontera. Acciones y omisiones institucionales. (pg.112). recuperado de: <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Derechos-ninos-ninas-adolescentes-frontera.pdf>*

Mediante este informe podemos evidenciar por la condición de vulnerabilidad a la que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes del departamento del choco, tornando urgente el desarrollo de acciones que garanticen el cumplimiento y restablecimiento de derechos para estos menores, por lo cual la defensoría del pueblo concluye en este informe con el siguiente resumen:

Concluyendo que, En resumen, las cifras anteriores ponen de manifiesto y de manera preocupante que la violencia sexual en sus diferentes modalidades en el departamento de Chocó en contra de niños, niñas y adolescentes se mantiene casi en el mismo rango durante los años 2015, 2016 y 2017, mientras que el trabajo infantil presenta altas y súbitas cifras solo en el año 2017. Estos hechos vulneratorios de los derechos de la infancia y la adolescencia deben ser atendidos integralmente con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la vida, a la integridad personal, a la educación y al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes del departamento de Chocó, entre otros derechos. *Defensoría del pueblo de Colombia. (2018) Situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes nacionales y extranjeros en departamentos y municipios de frontera. Acciones y omisiones institucionales. (Pg.114). recuperado de: <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Derechos-ninos-ninas-adolescentes-frontera.pdf>*

Cabe resaltar que a pesar de toda la problemática que se presenta en el departamento del choco, son evidentes las enormes capacidades que han alcanzado algunos de sus pobladores, quienes han brindado al país variedad de logros: artísticos, culturales, deportivos, intelectuales entre otros, a tal punto de que han representado a nivel nacional e internacional el talento que se encuentra en



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

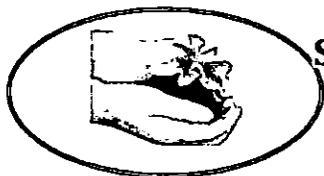
esta región colombiana, lo que nos demuestra que el chocoano es un ser humano capaz de saltar los obstáculos que se presenten en el caminar de la vida, son personas aguerridas con empuje y con una convicción de que se puede salir adelante a pesar de las adversidades y los conflictos sociales que se viven en este departamento.

Por esto es necesario brindar espacios de reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos con capacidad de gestión y empoderamiento para la transformación de sus entornos y realidades que los convierta en protagonistas de su propio desarrollo; para esto es de vital importancia la ejecución del programa generaciones 2.0 en todas las poblaciones del departamento del choco, en las zona 46 y 47 que les brinde un orientación, que los direcciona hacia la identificación y potencialización de sus vocaciones, llevándolos al empoderamiento de su propio yo, fortaleciendo sus habilidades, capacidades y destrezas, conduciéndolos a identificar y prevenir los riesgos por los cuales se puedan ver amenazadas sus metas y propuestas en la vida, inspirándolos y motivándolos hacer ellos mismos los autores, creadores y ejecutores de su proyecto de vida, Y así mismo, reconoce la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral y la de los entornos donde transcurre su vida como factores clave para su desarrollo.

1.5. Descripción de la propuesta metodológica de acuerdo con las fases y componentes del programa

Con esta metodología se busca contribuir a la transformación de las formas de vida de los niños, niñas, adolescentes y sus familias en el departamento del Choco por medio del desarrollo de actividades que nos permitan llevar a cabo el cumplimiento de los 4 componentes que estructuran el programa **Generaciones con Bienestar 2.0** los cuales son: fortalecimiento de capacidades y habilidades, fortalecimiento de las capacidades familiares, articulación interinstitucional y de dinamización de redes y control social. Por con siguiente nos apoyaremos en el manual operativo, teniendo como base las líneas del enfoque diferencial, mediante la utilización de prácticas que lleven a los niños, niñas y adolescentes a reconocerse y ser reconocidos como sujetos de derechos en su territorio o en su cultura a partir de acciones donde prevalezca la igualdad y respeto, independiente de la raza, credo, genero, condición social y/o capacidades diferentes.

Esta propuesta metodológica le apuesta especialmente a lograr un desarrollo integral en los niños, niñas y adolescentes participantes del programa, por medio de **estrategias de aprendizajes basados en la metodología centro de interés** permitiéndoles mediante la práctica, la observación y el aprendizaje centrarse en el fortalecimiento de las habilidades y capacidades que posee los niños, niñas y



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

adolescentes así como sus necesidades e intereses, para el desarrollo de estas estrategias se **realizaran actividades lúdico recreativas, de formación, conocimiento, deportivas, culturales y motivacionales(juegos, talleres, charlas, dramatizado, arte, música, danza, robótica entre otra)** que nos permitan identificar su potencialidades, habilidades y destrezas, buscando igualmente orientar a los niños, niñas y adolescentes a convertirse en agentes de cambio, logrando que lleguen hacer empoderados, participantes y comprometidos con la transformación y el control social de su municipio, Departamento y país.

El primero momento de la metodología, siguiendo los lineamientos del manual operativo propone realizar una **Planeación** Durante esta etapa se llevaran a cabo reuniones de articulación con las entidades territoriales centros zonales e instituciones relacionadas con la oferta y la protección integral de la infancia y la adolescencia, con el fin de coordinar aspectos como la focalización, ubicación de espacios para los encuentros, articulación de oferta institucional, acercamiento para firma de convenios y establecer la **red de protección y restablecimiento de derechos de los niño, niñas y adolescentes.**

El segundo momento, dispone un proceso de **Alistamiento** dentro del cual se lleva a cabo la fase de focalización e identificación de los niños, niñas, adolescentes participantes del programa en el territorio. la estrategia en que nos apoyaremos para cumplir con este momento será mediante un proceso de articulación con entidades territoriales, apoyados de los grupos organizados locales, como juntas de acción comunal, grupo de padre de familias, instituciones educativas y todas las que se logren identificar en el municipio, la vereda o corregimiento donde corresponda la ejecución del programa, para un segundo paso se desarrollaran actividades de y todos los mecanismos en que nos podamos apoyar para lograr la identificación del 100% de los niños, niñas y adolescentes .

Para un tercer momento se llevará a cabo la fase de **Atención**, en esta se procederá al desarrollo de los encuentros vivenciales con los niños, niñas y adolescentes los cuales se distribuirán por grupos etarios homogéneos según lo estable el manual operativo así:

Explorando para niñas y niños de 6 a 9 años

Profundizando para niños y niñas de 10 a 13 años

Construyendo e incidiendo para adolescentes entre 14 a 17 años.



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

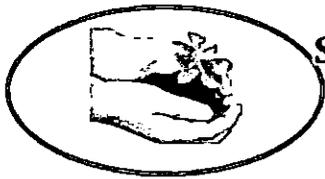
Siempre y cuando se puedan agrupar de esta manera, dejando la salvedad que en el departamento del choco se pueden presentar casos donde se identifiquen niño, niñas y adolescentes de diferentes edades en una misma comunidad.

Estos encuentros vivenciales de desarrollaran mediante la aplicación de **estrategias pedagógicas de aprendizajes como talleres, charlas, ejercicios de prácticas, actividades lúdicas recreativas y de exploración**, que tengan como fin impartir conocimiento y aprendizaje, basados en los diferentes núcleos de desarrollo: Arte y Cultura, Literatura y Juego, Ciencia y Tecnología, y Deporte y Recreación. Se buscará fortalecer las habilidades, destrezas, capacidades, valores sociales y talentos en los diferentes actores beneficiarios priorizando niños, niñas, adolescentes, familias y/o cuidadores

Construcción de una iniciativa: por parte de cada uno de los grupos de trabajo de los adolescentes de 14 a 17 años. Basados en el enfoque de la "pedagogía experiencial" que se sustenta en las experiencias, vivencias y sentimientos de los individuos como elemento fundamental para la construcción del conocimiento, el cual se tomara como guía para la construcción de esta iniciativa, que lo exigido en el manual operativo puede ser de tipo cultural, deportivo, ambiental, comunicativo entre otros, desarrollaremos un espacio de análisis por medio de un taller de orientación apoyado de una "lluvia de idea", donde sean los adolescentes que hacen parte de estos grupos en específico, por medio de sus vivencias, experiencias y sentimiento de pertenencia seleccionen que tema abordarán para la construcción de esta iniciativa, teniendo en cuenta la conclusión del análisis del contexto o el medio en el cual se desenvuelven se ya que por medio de esta se identifican las falencias que se pueden mitigar a traves de la construcción estas iniciativas.

Fortalecimiento de las capacidades familiares: Para el desarrollo de estos encuentros se utilizarán técnicas como talleres, diálogos de saberes, chalas etc. que promuevan a la reflexión frente a la dinámica familiar, identificando sus prioridades desde sus perspectivas, basadas en el cuidado, el afecto y la generación de oportunidades para garantizar un desarrollo integral a los niños, las niñas y los adolescentes dentro del entorno donde se mueven y se relaciona iniciando desde el entorno familiar. Se desarrollarán actividad

Un cuarto momento etapa de **Cierre**, para el desarrollo de esta etapa se realizará una actividad al cual será un encuentro territorial entre diferentes grupos etarios participantes del programa donde se llevarán a cabo un intercambio de experiencia, de saberes y anécdotas que nos lleven a analizar si se lograron las metas propuestas al alcanzar con la ejecución del programa generaciones 2.0



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

1.6. Alistamiento

Enuncie las estrategias a desarrollar para cumplir con cada una de las actividades previstas para la preparación del servicio de acuerdo con lo establecido en el manual operativo del programa

Para cumplir a cabalidad con cada una de las actividades previstas para la preparación del servicio según establece el manual operativo del programa se desarrollarán las siguientes estrategias:

Convocatoria: se hará un primer acercamiento por medio de la articulación con las diferentes entidades territoriales, las autoridades locales, asociaciones de padres de familias, concejos de padres de familias, líderes comunitarios, juntas de acción comunal e instituciones participantes en los consejos de políticas social, con el fin de dar a conocer el programa, sus objetivos y componentes, logrando el estableciendo una red de protección y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Búsqueda de los niños y niñas y adolescentes: se realizará por medio de Proceso de divulgación en emisoras locales, perifoneo, carteleras informativas, convocatoria vía telefónica, virtual y presencial, y en los diferentes grupos poblacionales organizados como las juntas de acción comunal, concejos comunitarios, asociaciones de padres de familias entre otros, para de esta forma lograr una participación masiva y activa en el desarrollo de los encuentros.

Selección del talento humano: el adecuado desarrollo del programa generaciones 2.0 requiere un talento humano cualificado, que garantice el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas, para esto se incluirán los perfiles establecidos garantizado para la ejecución metodológica y administrativa durante todo el tiempo de implementación.

Se reconociendo que es el equipo de talento humano para la ejecución del programa es el que materializa el sentido, los propósitos y las acciones definidas para la atención; por esto se orientaran acciones concretas que garanticen la idoneidad, proporción, cualificación y acompañamiento del equipo de talento humano a cargo de la atención. Por esta razón y Orientados por el manual operativo Se contará con:

- Coordinador general del operador
- Asesor metodológico
- Orientador psicosocial
- Inspiradores



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

- Auxiliar administrativo

Gestión de espacios: Identificar y Gestionar los espacios donde se desarrollará el programa, al igual que las ayudas audios visuales y materiales necesarios para el desarrollo de los encuentros.

Diseño de cronograma de actividades para cada encuentro: es crucial el contar con una planeación de las actividades a desarrollar en cada uno del encuentro lo que nos garantizara una excelente ejecución del programa.

Documentos de apoyos: para la ejecución y desarrollo del programa se contará con la debida documentación exigida en el manual operativo, como lo son actas de reuniones, listados de asistencias, registros fotográficos, presentaciones en power Pont etc.

1.7. Atención:

Descripción del esquema general de atención El esquema de atención estará compuesto por 4 etapas que se desarrollaran en 40 semanas de operación como establece el manual operativo de programa las cuales son:

Planeación: Durante esta etapa se desarrollarán reuniones de articulación con las entidades territoriales centros zonales y demás instituciones relacionadas con la oferta y la protección integral de la infancia y la adolescencia, con el fin de coordinar aspectos como la focalización, ubicación de espacios para los encuentros, articulación de oferta institucional, acercamiento para firma de convenios y establecer la red de protección y restablecimiento de derechos de los niño, niñas y adolescentes en l zona de ejecución del programa.

Alistamiento (4 semanas): dentro del cual se lleva a cabo la fase de focalización e identificación de los niños, niñas, adolescentes participantes del programa la estrategia en que nos apoyaremos para logra cumplir con este momento será mediante un proceso de articulación con entidades territoriales, apoyados de los grupos sociales y comunitarios organizados, como juntas de acción comunal, grupo de padre de familias, instituciones educativas y todos lo que logremos identificar dentro en el municipio, la verada o corregimiento donde corresponda la ejecución del programa, esto en conjunto al desarrollo de otras acciones como convocatorias por medio de perifoneo, mensajes radiales, llamadas vía telefónica y todos los mecanismos en que nos podamos apoyar para lograr la identificación del 100% de los participantes del programa.



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

Atención (35 semanas): en esta fase se procederá al desarrollo de los tipos de encuentros

Tipo de encuentros con las niñas y los niños.

Encuentros con niños niñas y adolescentes: para el desarrollo de estos encuentros nos basaremos en la aplicación de estrategias pedagógicas de aprendizajes basadas y enfocadas en las temáticas de los núcleos de desarrollo: **Arte y Cultura, Literatura y Juego, Ciencia y Tecnología y Deporte y Recreación.** Por medio de actividades de práctica, de exploración y aprendizajes mediante las cuales se buscará fortalecer las habilidades, destrezas, capacidades, y talentos que posee los diferentes actores beneficiarios priorizando: niños, niñas y adolescentes.

Encuentros de fortalecimiento de las capacidades familiares: Para el desarrollo de estos encuentros se utilizarán el desarrollo de técnicas que promuevan a la reflexión frente a la dinámica familiar, basadas en el cuidado, el afecto, la protección y mediante la identificación de riesgo de vulneración, mediante la ejecución de actividades orientadas a garantizar un desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes garantizando entornos protectores.

Mediante los procesos anteriormente mencionados se busca establecer los riesgos de vulneración, así como, establecer posibles vulneraciones para activación de ruta, y esquemas de relacionamiento para las visitas domiciliarias

Encuentro vivencial de lectura del contexto (3 semanas): Es el primer proceso de acercamiento con los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Para el desarrollo de este primer encuentro se llevarán a cabo las siguientes estrategias:

Presentación del programa: se hará mediante una socialización del programa a los niños, niñas, adolescentes y padres, madres y/o cuidadores, a través de materiales de apoyo como carteleras alusivas a las temáticas que se trataran durante la ejecución del programa al igual que proyecciones y folletos que faciliten una mejor comprensión en los participantes.

En este espacio se establecerán las reglas a cumplir durante el desarrollo de los encuentros, como fecha, día, lugar y hora, firmas de compromisos por parte de los participantes que garanticen su participación activa en cada uno de los encuentros programados.

Definición de los grupos de atención: Durante este primer encuentro se organizarán los diferentes grupos de atención con forme lo exige el manual



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

operativo, se crearán 4 grupos de 25 niños y niñas, garantizando que cada grupo esté en la misma zona y pertenezca a un grupo etario homogéneos así:

Explorando: 6 años cumplidos a 9 años, 11 meses y 30 días

Profundizando: 10 años cumplidos a 13 años, 11 meses y 30 días

Construyendo- incidiendo: 14 años cumplidos a 17 años, 11 meses y 30 días

Si al momento de ejecución del programa no se han identificado todos los niños, niñas y adolescentes o en algunas zonas no se puedan conformar los grupos según el rango de edades sugeridas se hará la organizaran los grupos conforme lo establece el manual operativo de esta forma:

Explorando: 6 años cumplidos a 9 años, 11 meses y 30 días

Construyendo- incidiendo: 10 años cumplidos a 17 años, 11 meses y 30 días

Reconocimiento de factores de riesgo generales: para la identificación de estos factores se desarrollará un taller titulado "identifiquemos los riesgos que nos rodean".

Para el desarrollo de este se llevará a cabo una temática participativa donde el monitor pedirá a los participantes que se organicen en grupo, a los cuales proporcionara una cartelera u hoja de papel grande, donde se solicitará a los participantes que dibujen o escriban con marcador de tinta roja las problemáticas que identifican se están presentando en su territorio o comunidad.

Con un marcador negro darán posibles soluciones a estas problemáticas, una vez realizada la actividad anterior se solicitará a los participantes ubicarse en mesa redonda, el monitor pedirá que un representante de cada grupo exponga cuales son los riesgos identificados, por qué se consideran como un riesgo y como grupo cuales serían los pasos para darle posible solución a estos.

Para finalizar el monitor procederá dando una aclaración clara y sencilla acerca del tema abordado con una idea fuerte que ejemplifique que es identificación de riesgo y las rutas de atención a las que se deben acudir en caso de que alguno de estos se presente.

Reconocimiento de factores de riesgo particulares y de conocimiento de derechos:

Para el reconocimiento de estos factores de riesgo, se llevará a cabo un proceso de caracterización individual, el cual se desarrollará por medio de la recolección de información en las visitas domiciliarias realizadas en los encuentros individuales con las familias, por medio de esta estrategia se buscará identificar de manera particular



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA "SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

los factores de riesgos a los que se ven expuestos los niños, niñas, adolescentes factores que llevan a la vulneración de los derechos de igual manera Esta estrategia nos servirá para evaluar sus conocimientos acerca de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y así puedan lograr dar respuestas a los diferentes problemas que se presentan en la vida real a partir de la identificación del problema concreto, para lo cual tomaremos como punto de partida las conclusiones y resultados del desarrollo de los encuentros vivenciales en la fase de atención.

Identificación de intereses particulares: para el logro de la identificación de los intereses particulares en relación al grupo de niños, niñas y adolescentes entre los 10 a los 17 años, nos basaremos en la estrategias **de aprendizajes basados en la metodología centro de interés** se desarrollarán actividades de aprendizajes, didácticas, de competencias y análisis que nos lleven a identificar sus fortalezas y gustos, y el núcleo de desarrollo, en el cual orientaran su proyectos de vida, todo apoyado en el ejerciendo dinámicas grupales como dramatizados, taller, charlas formativas, juegos de roles y actividades lúdico recreativas que los oriente hacia las acciones en que se puedan apoyar para la resolución de conflictos y para hacer parte de los procesos de participación.

Medición de entrada de los niños, niñas y adolescentes: para medir en qué condiciones se encuentran los niños, niñas, adolescentes y sus familias al momento de empezar hacer parte del programa nos ejecutaran diferentes actividades como: visitas domiciliarias, charlas y talleres evaluativos que nos lleven a conocer el estado inicial de los niños, niñas y adolescentes, sus perspectivas y valoraciones de riesgo, así como el reconocimiento de habilidades y capacidades.

Conformación de comités de "Guardianes del Tesoro: este ejercicio se realizará con el objetivo de que niños, niñas y adolescentes ejerzan su derecho a la participación y prevenga, proponga, acompañen y controlen la implementación del programa.

Para llevar a cabo el desarrollo del ejercicio de conformación de los guardianes del tesoro, los interesados se postularán y se hará una elección de forma democrática, por parte de los demás participantes.

Taller con padres, madres o cuidadores: para el desarrollo de este taller nos basaremos en dos metodologías ver, pensar, decidir, actuar y metodologías utilizada en trabajos con padres de familias, por la que se busca promover la interacción y practica de todos los participantes, buscando una tarea en común: exponer sus vivencias y experiencias llevando a la reflexión.

Tratando temáticas como: conocimiento de derechos de sus hijos, relacionamiento en el hogar, acompañamiento de los hijos en el proceso de curso de vida.

Por medio de la utilización de esta estrategia se buscará establecer los riesgos y posibles de vulneraciones en los en los entornos familiares y para así procedes a la activación de ruta.



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

La información recolectada del desarrollo de esta actividad nos servirá para direccionar los temas a tratar en los encuentros de fortalecimiento de los entornos durante el desarrollo de las visitas domiciliarias.

Este taller busca establecer el estado de conocimiento del derecho de sus hijos, los esquemas de relacionamiento que se desarrollan en el hogar, y los procesos de acompañamiento implementados en la actualidad. Por último, definir cómo les gustaría acompañar a sus hijos en el proceso de curso de vida.

Mediante los procesos anteriormente mencionados se busca establecer los riesgos de vulneración, así como, establecer posibles vulneraciones para activación de ruta, y esquemas de relacionamiento para las visitas domiciliarias. Preferiblemente en la última sesión de esta fase, se deberá presentar al equipo de inspiradores que desarrolla los encuentros del núcleo de desarrollo, los resultados de la lectura del contexto.

Núcleos de desarrollo. (32 semanas): para el desarrollo de las actividades de cada Núcleo de desarrollo (**Ciencia y Tecnología, Recreación y Deporte, Arte y Cultura, Literatura y Juego**), se establecerá un cronograma en el que se describirán cada una de las metodologías y actividades a realizar en el momento de la ejecución de cada uno del núcleo, en este se identificará:

Núcleo de desarrollo

La actividad

Metodología

Objetivo

Fecha y hora

Recurso

Grupo con el cual se desarrollará la actividad

Responsable

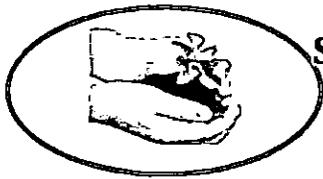
Cierre (1 semana): este momento se desarrollará mediante un encuentro de intercambio de experiencias con los diferentes grupos de atención de diferentes comunidades. Donde cada grupo será el encargado de exponer cuales fueron los momentos más sobresalientes, que más los marco (positiva o negativamente) en el desarrollo del programa, si se cumplieron sus expectativas hacer parte del programa Generaciones 2.0

Las estrategias para el desarrollo de los siguientes procesos:

1.7.1 Encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes

- Encuentros vivenciales de lectura del contexto
- Encuentros vivenciales
- Encuentro del núcleo de desarrollo

Las estrategias a utilizar para el desarrollo de estos encuentros en dirección a lo establecido en el manual operativo serán la siguiente:



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA "SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

Como primer lugar se procederá con la **Organización de los grupos etarios homogéneos**: conforme al número de los niños, niñas y adolescentes identificados en cada zona, se procederá a la creación y conformación de los diferentes grupos, esto según lo establecido por el programa generaciones 2.0, se hará según la edad, la zona y deberán ser homogéneos, la conformación y organización de los grupos se llevará a cabo durante el desarrollo de los encuentros vivenciales de lectura del contexto.

La atención a los grupos se hará a través de la ejecución de los siguientes momentos:

- **Bienvenida:** es el momento de llegada de los participantes a los encuentros será un espacio de motivación donde se les dé a conocer lo importante que son para el desarrollo del programa por medio de actividades que motivante día a día su participación.
- **Desarrollo de la temática o actividad a tratar en el encuentro** con la participación activa del participante y según lo programado en el cronograma de actividades en este espacio se procederá con el desarrollo de las actividades propuestas para cada encuentro, **Encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes y Fortalecimiento de las capacidades familiares.** Actividades que serán monitoreadas, direccionadas o ejecutadas por el profesional psicosocial y/o el inspirador de conformidad a la característica del encuentro que se vaya a realizar.
- **Entrega de refrigerios:** conforme lo establecido en la minuta patrón descrita en el manual de operación del programa, se procederá a la entrega de un refrigerio a cada uno de los participantes del encuentro.
- **Preguntas y conclusiones:** espacio donde los participantes del encuentro expondrán todas sus dudas o inquietudes con respecto al tema tratado o a la actividad desarrollada, finalizando con una explicación detallada y las conclusiones del mismo.
- **Evaluación de la actividad desarrollada:** es un espacio dentro de los encuentros en el que los participantes serán los encargados de evaluar el desarrollo de cada actividad y aportarán iniciativas para mejorar las falencias que se puedan presentar en el desarrollo de los encuentros
- **Despedida:** culminadas las actividades de cada encuentro se procederá a la despedida donde se les recordará a los participantes la fecha y la hora del próximo



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA "SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

- encuentro y el compromiso que cada uno tiene de participar en todas las actividades para el buen desarrollo del programa.

Definición de los núcleos de desarrollo: Ciencia y Tecnología, Recreación y Deporte, Arte y Cultura, Literatura y Juego) para una debida ejecución de los encuentros de desarrollo, se debe definir los núcleos de desarrollo en los municipios del departamento del choco donde se identifiquen participantes del programa, para la definición y puesta en marcha de estos núcleos de atención en los municipios se deberá primero:

1. Conocer el número de niños, niñas y adolescente identificado en cada municipio.
2. Conformar los grupos según las edades y el municipio o la zona
3. Desarrollar estrategias basadas en la metodología centros de interés para identificar por medio de actividades de aprendizaje, didácticas, competencias y de práctica los gustos, las habilidades y destrezas de los participantes.
4. Después de desarrolladas estas estrategias se definirán los núcleos de atención por cada municipio, con forme a las edades, los gustos, las habilidades y destrezas identificados en los niños, niñas y adolescentes.

Cabe recordar que según lo establecido en el manual operativo los grupos de exploradores conformados por niños, niñas de 6 a 9 años, rotaran por los cuatro núcleos cada 8 semanas, permitiéndoles por medio del proceso de rotación una constante exploración, descubrir nuevas experiencias y plantearse nuevos aprendizajes.

Mediante el desarrollo de esta metodología y conforme a lo establecido en el manual operativo del programa 2.0, se espera que las niñas, niños y adolescentes participante fortalezcan las siguientes capacidades:

- Capacidad para reconocer y ejercer los derechos
- Capacidad para identificar situaciones de riesgo
- Capacidad de participación y libre expresión
- Capacidad para construir proyecto de vida
- Capacidad para resolver conflictos

Habilidades para desarrollar: a través de la participación en los núcleos de desarrollo y cumpliendo con en la ejecución del programa conforme a lo establecido en el manual operativo se espera que las niñas, niños y adolescentes fortalezcan las siguientes habilidades:

- Pensamiento crítico y reflexivo
- Tomar decisiones responsables



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA "SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

- Perseverar
- Conocerse y reflexionar acerca de si mismo
- Autorregulación
- Autoeficacia
- Resiliencia
- Asertividad – comunicación eficaz
- Relacionarse con otras personas
- Respeto a la diferencia la diversidad
- Cuidado de sí mismo

Fortalecimiento de las capacidades familiares

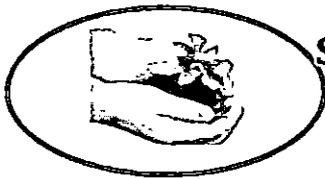
- Encuentros individuales y grupales con padres
- Encuentros intergeneracionales y encuentros familias individuales y grupales
- Encuentros fortalecimiento a entornos

Las estrategias a utilizar para el desarrollo de estos encuentros en dirección a lo establecido en el manual operativo serán la siguiente:

Para el desarrollo de estos encuentros se utilizarán metodologías como: de construcción entre pares y la metodología ver, pensar, decidir y actuar, ambas utilizada en actividades con padres y familias: buscan promover la interacción, y generar aprendizajes por medio del intercambio de experiencias y la reflexión, para la aplicación de estas nos apoyaremos en el desarrollo de actividades como talleres, charlas, en los que se trataran temas que promuevan una sana convivencia familiar por medio de la resolución conflictos, reconstruir el vínculo con su entorno, también que lleven a identificar sus necesidades y desarrollar potencialidades, que les permitan enfrentarse a sí mismos y al desarrollo familiar re-aprendiendo a vincularse con los otros, con su realidad y con su propia historia. y así general la construcción de buenos entonos protectores.

Estos encuentros de desarrollaran ejecutando los siguientes momentos:

- **Bienvenida:** se realizará con una actividad emotiva, que demuestre a los participantes la importancia de su presencia para el desarrollo del encuentro.
- **Desarrollo de la actividad:** se presentará la temática a tratar sobre la cual intervendrán los participantes del encuentro exponiendo sus anécdotas y experiencias vividas en relación al tema e identificando factores de riesgos que influenciaron en cada una de esas experiencias y dejaron cicatrices en la convivencia. Con esta metodología se busca lograr de un intercambio de experiencias y vivencias, dirigido a promover el aprendizaje por medio del análisis orientando a las familias hacia el fortalecimiento de sus habilidades y fortalezas, llamando a la reflexión en los caos necesarios y así lograr el un cambio significativo en los entornos familiares lo que resultara de gran



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

importancia en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes participantes del programa generaciones 2.0.

- **Preguntas y conclusiones:** concluida el desarrollo de la actividad se realizará un análisis de la misma donde se les otorgará un espacio a los participantes del encuentro para que expongan todas sus dudas o inquietudes con respecto al tema tratado o a la actividad desarrollada, finalizando con una explicación detallada y las conclusiones del mismo.
- **Entrega de refrigerios:** conforme lo establecido en la minuta patrón descrita en el manual de operación del programa, se procederá a la entrega de un refrigerio a cada uno de los participantes del encuentro.
- **Evaluación de la actividad desarrollada:** es un espacio dentro de los encuentros en el que los participantes serán los encargados de evaluar el desarrollo de cada actividad y aportaran iniciativas para mejorar las falencias que se puedan presentar en el desarrollo de los encuentros.
- **Despedida:** culminadas las actividades de cada encuentro se procederá a la despedida donde se les recordará a los participantes la fecha y la hora el próximo encuentro, el compromiso que cada uno tiene de participar en todas las actividades y los benéficos que como familias obtienen hacer parte desarrollo del programa 2.0

Metodología para identificar las problemáticas a abordar y el desarrollo de las acciones de prevención.

Para el reconocimiento de las problemáticas a abordar, se llevará a cabo un proceso de caracterización individual, análisis y socialización, el cual se desarrollará por medio de la recolección de información en las visitas domiciliarias realizadas en los encuentros individuales con las familias, conclusiones y resultado de los encuentros vivenciales y espacios donde por medio de la participación se expongan las diferentes problemáticas que rodean los entornos, traves de esta estrategia se buscará identificar de manera particular los las problemáticas a abordar.

Las acciones a desarrollar para la prevención de estas problemáticas identificadas serán mediante el desarrollo deferentes actividades como talleres y charlas de prevención y actividades de promoción de diferentes alternativas eficaces para la prevención de estas problemáticas.

Acciones propuestas para fortalecer el entorno donde se desarrollará la atención: Se desarrollarán acciones dirigidas a promover el fortalecimiento y el logro de los objetivos del entorno como: charlas, actividades de

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

MEMORANDUM FOR THE RECORD
DATE: 10/15/68
SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

BY: [Illegible]
[Illegible]
[Illegible]



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

limpieza, capacitaciones, actividades de acompañamiento, formación, recreativas entre otras que aporten al cumplimiento de cada objetivo.

1.7.3 Articulación interinstitucional: para el desarrollo de este proceso como primer paso se deberá realizar una visitas de presentación y socialización del programa ante el en territorial, seguido a la identificación las diferentes instituciones de la zona que trabajan por la protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante las cuales se hará una visita de acercamiento por medio de la cual se les dará a conocer todo lo referente al programa generaciones 2.0, teniendo como objetivo mediante de la participación activa en los diferentes espacios de socialización de políticas de infancia y adolescencia construir una red institucional encargada de velar por la protección y garantía de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

1.7.4 Control social para cumplir con el proceso de control social durante la ejecución de programa se conformará el grupo de veeduría ciudadana conformada por integrantes de las comunidades donde se desarrollarán las actividades de ejecución del programa y algunos participantes del mismo, los cuales serán los encargados de vigilar y fiscalizar que se esté llevando acabo el desarrollo del programa en sus comunidades.

11.8. Cierre: para el desarrollo de esta etapa se realizará un encuentro territorial entre diferentes grupos etarios participantes del programa donde se desarrollará un intercambio de experiencia, de saberes y anécdotas que nos lleven a analizar si se lograron las metas propuestas al alcanzar con la ejecución del programa generaciones 2.0

- **Medición de salida de los niños, niñas y adolescentes:** por medio de una encuesta de satisfacción se procederá al levantamiento de la información con el objetivo de conocer cuál es el estado de salida de los niños, las niñas y los adolescentes que participaron durante la ejecución de programa según sus perspectivas, valoración del riesgo, sus habilidades y capacidades.

- **Socialización de los resultados de guardianes del tesoro:** serán los integrantes del comité de guardianes del tesoro, los encargados de dar les a conocer a los participantes del programa los resultados encontrados por este comité, durante toda la ejecución del programa.

Resultados que se proyecta lograr con la propuesta metodológica:

1. Aportar al Desarrollo integral en los niños, las niñas y los adolescentes del departamento del choco.

DECLARATION OF INTEREST

1

STATE OF CALIFORNIA

COUNTY OF SAN DIEGO

I, the undersigned, do hereby declare that I am not a party to any interest in the property described in the foregoing instrument.

I, the undersigned, do hereby declare that I am not a party to any interest in the property described in the foregoing instrument.

I, the undersigned, do hereby declare that I am not a party to any interest in the property described in the foregoing instrument.

I, the undersigned, do hereby declare that I am not a party to any interest in the property described in the foregoing instrument.

I, the undersigned, do hereby declare that I am not a party to any interest in the property described in the foregoing instrument.

I, the undersigned, do hereby declare that I am not a party to any interest in the property described in the foregoing instrument.

I, the undersigned, do hereby declare that I am not a party to any interest in the property described in the foregoing instrument.



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

2. El fortalecimiento de las capacidades y las habilidades de los niños, niñas y adolescentes, por medio del desarrollo de las diferentes actividades en los núcleos de desarrollo y los encuentros vivenciales.
3. Construcción de los proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes conforme a sus intereses, talentos y vocaciones.
4. Confirmación de la red institucional de protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el departamento de choco.
5. Participación activa de los niños, niñas, adolescentes, sus familias y comunidad, beneficiarios del programa en los diferentes espacios donde se construya y ejecuten políticas de infancia y adolescentes logrando su empoderamiento mediante la protección y reconocimiento de sus derechos.
6. Buenos ambientes familiares a través de fortalecimiento de las capacidades y de s vínculos afectivos y a promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
7. fortalecimientos de los entornos donde transcurre la vida de los niños, niñas y adolescentes, en especial donde se brinda la atención de la modalidad, para la protección y promoción de derechos para las niñas, niños y adolescentes.

Evidencias que indican la consecución de estos logros:

- Encuestas de satisfacción.
- Proyecto de vidas estructurados.
- Invitaciones e inscripciones de grupos de niños, niñas, adolescentes y familias, en espacios de participación de social.
- Documento de conformación de la red de protección y restablecimiento de derechos de los niño, niñas y adolescentes.
- Listas de asistencias a encuentros y actividades desarrolladas.
- Registros audiovisuales.
- Evaluación de actividades.

Desarrollo de las acciones que aporta elementos para el descubrimiento y desarrollo de vocaciones y talentos y a la construcción del proyecto de vida de los NNA.

Las acciones ejecutadas en esta propuesta aportaran elementos que lleven al descubrimiento y desarrollo de las vocaciones de los niños, niñas, adolescentes y familias, por medio de actividades que los orienten a conocer, analizar y reflexionar, llevándolos a hacer comparaciones y jerarquizaciones; entre las que podemos señalar las actividades relacionadas con el aprendizaje y motivación. Empezando por desarrollar actividades que motiven la autoestima, logrando generar gran confianza en sus capacidades y en ellos mismos. Sacando de su interior la fuerza y



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA "SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

las ganas que les permitan alcanzar lo que se han propuesto. Teniendo en cuenta su manera de pensar, sus ideales y sus creencias. Para construir un proyecto de vida acorde con sus potencialidades personales.

Mediante el desarrollo de todas estas actividades será el punto de partida en el cual nos apoyaremos para guiarlos hacia el tipo de interés que van a seleccionar para la construcción de su proyecto de vida, permitiéndoles tomar conciencia, descubrir sus tendencias e inclinaciones, lo que llevara a los niños, niñas y adolescentes a definir su vocación.

Atentamente,

Firma

Nombre completo:

Dirección comercial:

Teléfono y Fax:

Domicilio Legal:

Correo electrónico:

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

EXPERIENCIA

No CERTIFICACION	Numero del Contrato	fecha de expedicion de la certificacion	nombre de entidad contratante	Nombre de quien expide la Certificacion	Dirección y telefono del Contratante	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL INDICAR EL	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGUN LO SEÑALADO EN LA INVITACION PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
1	222	19/11/2013	ICBF	AYRLEY DEL CARME PINO MOSQUERA	CR.10 N°9-65 TEL.6702394	N/P	ATENDER INTEGRALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE 0 A SIEMPRE " DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, UNIAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLIDOS POR EL ICBF, ASI COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LAS ENTREGAS DE APORTE, DEL ICBF A CONTRATISTAS PARA QUE ESTE ASUMA CON SU PERSONAL Y BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DICHA ATENCION LA CUAL SE PRESTARA EN LA MODALIDAD FAMILIAR CDI INSTITUCIONAL	a y b	DEPARTAMENTO DEL CHOCO	27/09/2013	31/10/2014	LIQUIDADO	1,007,734,620	3
2	108	19/11/2014	ICBF	AYRLEY DEL CARME PINO MOSQUERA	CR.10 N°9-65 TEL.6702394	N/P	DESARROLLO DE ACCIONES QUE PROPORCIONEN LA CUALIFICACION DE LAS RELACIONES INTRA FAMILIARES Y EL FORTALECIMIENTO DE VINCULOS AFECTIVOS PARA QUE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO LOS NIÑOS Y NIÑAS DESDE SU GESTACION, VINCULANDO ADEMAS A OTROS PARTICIPANTE DE LA CRIANZA DE NIÑOS Y NIÑAS.	a y b	DEPARTAMENTO DEL CHOCO	26/01/2014	30/11/2014	LIQUIDADO	297,326,466	3
3	0.61	15/03/2018	ICBF	REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA	CALL26-N°7-07 TEL.6713906	N/P	ATENDER INTEGRALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE 0 A SIEMPRE " DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, UNIAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLIDOS POR EL ICBF, ASI COMO REGULAR LAS REALACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LAS ENTREGAS DE APORTE, DEL ICBF A CONTRATISTAS PARA QUE ESTE ASUMA CON SU PERSONAL Y BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DICHA ATENCION LA CUAL SE PRESTARA EN LA MODALIDAD FAMILIAR CDI INSTITUCIONAL	a y b	DEPARTAMENTO DEL CHOCO	28/01/2015	31/12/2015	LIQUIDADO	810,524,859	5
4	173	12/04/2016	ICBF	AYDALUZ PALACIOS CHAVERRA	CALL26-N°7-07 TEL.6713906	N/P	POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD PARA FORTALECER SUS VINCULOS DE CUIDADOS MUTUO Y SU INTEGRACION SOCIAL ATRAVEZ DE UNA INTERVENSION PSICO SOCIAL QUE INVOLUCRE ACCIONES DE APRENDIZAJE EDUCACION, FACILITACION, APOYO TERAPEUTICO Y CONSOLIDACION DE REDES	a y b	DEPARTAMENTO DEL CHOCO	12/04/2016	15/12/2016	LIQUIDADO	238,000	21
5	211	15/03/2018	ICBF	REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA	CALL26-N°7-07 TEL.6713906	N/P	BRINDAR ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS DE FAMILIAS VULNERABILIDAD ECONOMICAS COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, Y APOYAR LAS FAMILIAS EN DESARROLLO CON MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES Y NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS	a y b	DEPARTAMENTO DEL CHOCO	20/05/2016	30/10/2016	LIQUIDADO	464,624,696	5
6	070	30/01/2016	ICBF	AYDALUZ PALACIOS CHAVERRA	CALL26-N°7-07 TEL.6713906	N/P	ATENDER INTEGRALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE 0 A SIEMPRE " DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, UNIAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLIDOS POR EL ICBF, ASI COMO REGULAR LAS REALACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LAS ENTREGAS DE APORTE, DEL ICBF A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA SIGUIENTES FORMAS DE ATENCION : FAMILIARES, MULTIPLES, EMPRESARIALES, GRUPALES, JARDINES SOCIALES Y EN LA MODALIDAD FAMI	a y b	DEPARTAMENTO DEL CHOCO	30/01/2016	31/10/2016	LIQUIDADO	708,733,015	20
7	544	13/03/2018	ICBF	REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA	CALL26-N°7-07 TEL.6713906	N/P	PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION A NIÑOS Y NIÑAS HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL UNIAMIENTO DEL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR	a y b	DEPARTAMENTO DEL CHOCO	15/12/2016	15/12/2017	LIQUIDADO	1,088,305,177	7

Observación: Los contratos relacionados No X SI han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento.

EMILSE MALPINO CHAVERRA
 Representante Legal: Asociación Semt
 Dirección CR 3° #101-53 Condoto y B/1
 Teléfono y Fax: 6798417-3104167241



27/10200

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL
ISTMINA DEL ICBF REGIONAL CHOCO**

CERTIFICA

Que: la **ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA** identificada con el Nit No 900237305-4 representada legalmente por la señora **EMILSE MALFITANO CHAVERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 35.851.163 Expedida en Condoto Chocó -Colombia según contrato que reposa en el archivo del Grupo Jurídico Regional Chocó se pudo constatar que dicha fundación en mención presta sus servicios en esta Institución mediante contrato de aporte así:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

OBJETO DEL CONTRATO Atender integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre" de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de las entregas de aporte del ICBF a contratista para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención, la cual se presentara en la modalidad Familiar y CDI Institucional.

VALOR DEL CONTRATO 222: MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.007.734.620)

CANTIDAD DE CUPOS EJECUTADOS: 530

VALOR DE LA ADICION EN VALOR Y TIEMPO No 1: TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$321.231.765)

NÚMERO DE CONTRATO DE APORTE: 222 de 2013 ✓

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 27 de septiembre de 2013

FECHA DE SUSCRIPCION DE LA ADICION No 1: 31 de JULIO de 2014

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 31 de julio de 2014.

FECHA DE TERMINACION DE LA ADICION N° 1: 31 de OCTUBRE 2014

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo
2. Realizar procesos de sensibilización y divulgación sobre la estrategia "De Cero A Siempre" y las modalidades de atención.
3. Elaborar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo con las orientaciones que al respecto imparta el ICBF





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Choco
Centro Zonal Istmina



4. Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios para cada una de las modalidades de atención en el formato establecido por el ICBF
5. Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial
6. Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad.
7. Aplicar los lineamientos, estándares de la Modalidad y la ruta integral de atenciones en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre".

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

DEPARTAMENTO O DEPARTAMENTOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: CHOCÓ

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS O DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTOS: NO

ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: DICHO CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO SIN LIQUIDACION.

Así mismo para más claridad de la persona competente para certificar la experiencia aquí señalada coloco la información que corresponde al abajo firmante.

Nombre Completo: AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA

Numero de Cedula: 26.328.502 de Istmina

CAPACIDAD PARA CERTIFICAR: Profesional universitario de la Planta Global del ICBF con funciones de Coordinadora del Grupo Centro zonal Istmina Regional Choco, según Resolución No 1090 de 28 de septiembre de 2010

Para mayor constancia se firma en Istmina a solicitud de la interesada a los 19 días del mes de noviembre 2014.


AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA

Elaboro/Maria del C.

Carrera 10 # 9 – 65 TEL: 670 2394
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE
COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL**

CERTIFICO

Como supervisora del contrato N° 222 de fecha 27/09/2013 suscrito entre el ICBF y la ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA identificada con NIT 900237305-4 como representante legal a la señora EMILSE MALFITANO CHAVERRA , que tiene como objeto "atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre" de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de las entregas de aporte del ICBF a contratista para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención, la cual se presentara en la modalidad Familiar y CDI Institucional", que se viene cumpliendo con las obligaciones contractuales pactadas en dicho contrato, desde el 16 de Octubre de 2013 hasta el 31 de Octubre de 2014, donde se ejecutó el 100% del valor del contrato.

Para más constancia se firma en el municipio de Istmina a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2014


AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA

Proyecto/Maria del C.



27/10200

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL
ISTMINA DEL ICBF REGIONAL CHOCO**

CERTIFICA

Que: la **ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA** identificada con el Nit No 900237305-4 representada legalmente por la señora **EMILSE MALFITANO CHAVERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 35.851.163 Expedida en Condoto Chocó –Colombia según contrato que reposa en el archivo del Grupo Jurídico Regional Chocó se pudo constatar que dicha fundación en mención presta sus servicios en esta Institución mediante contrato de aporte así:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

OBJETO DEL CONTRATO Atender integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre" de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de las entregas de aporte del ICBF a contratista para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención, la cual se presentara en la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar.

VALOR DEL CONTRATO 108: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$297.326.466)

CANTIDAD DE CUPOS EJECUTADOS: 406

VALOR DE LA ADICION EN VALOR Y TIEMPO No 1: SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$71.282.772)

NÚMERO DE CONTRATO DE APORTE: 108 de 2014

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 23 de ENERO de 2014

FECHA DE SUSCRIPCION DE LA ADICION No 1: 23 de SEPTIEMBRE de 2014

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 30 de SEPTIEMBRE de 2014.

FECHA DE TERMINACION DE LA ADICION N° 1: 30 de NOVIEMBRE 2014

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo
2. Realizar procesos de sensibilización y divulgación sobre la estrategia "De Cero A Siempre" y las modalidades de atención.
3. Elaborar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo con las orientaciones que al respecto imparta el ICBF

4. Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios para cada una de las modalidades de atención en el formato establecido por el ICBF
5. Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial
6. Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad.
7. Aplicar los lineamientos, estándares de la Modalidad y la ruta integral de atenciones en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre".

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

DEPARTAMENTO O DEPARTAMENTOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: CHOCÓ

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS O DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTOS: NO

ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: DICHO CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION.

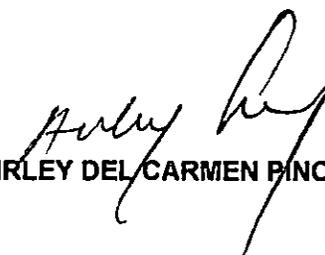
Así mismo para más claridad de la persona competente para certificar la experiencia aquí señalada coloco la información que corresponde al abajo firmante.

Nombre Completo: AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA

Numero de Cédula: 26.328.502 de Istmina

CAPACIDAD PARA CERTIFICAR: Profesional universitario de la Planta Global del ICBF con funciones de Coordinadora del Grupo Centro zonal Istmina Regional Choco, según Resolución No 1090 de 28 de septiembre de 2010

Para mayor constancia se firma en Istmina a solicitud de la interesada a los 19 días del mes de noviembre 2014.



AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA

Elaboro/Maria del C.



**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE
COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL**

CERTIFICO

Como supervisora del contrato N° 108 de fecha 23/01/2014 suscrito entre el ICBF y la ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA identificada con NIT 900237305-4 como representante legal a la señora EMILSE MALFITANO CHAVERRA, que tiene como objeto "atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "de cero a siempre" de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de las entregas de aporte del ICBF a contratista para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención, la cual se presentara en la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar", que se viene cumpliendo con las obligaciones contractuales pactadas en dicho contrato, desde el 23 de enero de 2014 hasta el 30 de setiembre de 2014, donde se ha ejecutado más de un 70% del valor del contrato.

Para más constancia se firma en el municipio de Istmina a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2014


AIRLEY DEL CARMEN PINO MOSQUERA

Proyecto/Maria del C.





27-20000

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO

CERTIFICA QUE:

ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA con el NIT 900.237305-4 Representada legalmente por la señora, **EMILSE MALFITANO CHAVERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **35.851.163** según contrato que reposa en los archivos de la oficina del Grupo Jurídico, se pudo constatar que la **ASOCIACION** en mención prestó sus servicios en esta institución mediante contrato de aporte así

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Choco.

OBJETO DEL CONTRATO: Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "De cero a siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención, familiares, multiples, grupales, empresariales, jardines sociales y en la modalidad FAMI.

VALOR DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 810.524.859).

NUMERO DE CONTRATO: 061.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 28 de enero de 2015

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2015

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Obligaciones durante la fase de alistamiento: 1.1. Conformar y organizar el equipo de trabajo de acuerdo con el número de Unidades de servicio contratadas, asegurando la incorporación y permanencia de las madres y padres comunitarios que se desempeñaban en las unidades de servicio activas a 31 de diciembre de 2014, en donde LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO venía operando, en el marco de los lineamientos establecidos para la modalidad 1.2. Realizar los procesos de capacitación y formación inicial a las madres y padres comunitarios y demás talento humano vinculado a la operación de la modalidad enfocada al desarrollo de competencias que permitan el cumplimiento de los lineamientos de la modalidad 1.3. Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios focalizando la atención en la población con mayor vulnerabilidad de acuerdo con los criterios definidos por el ICBF (Red Unidos y Víctimas de la violencia) y asegurando la permanencia de los beneficiarios atendidos durante la vigencia 2014 en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la modalidad 1.4 Disponer de



las infraestructuras o espacios físicos adecuados requeridos conforme a los lineamientos para la prestación del servicio adoptados mediante Resolución 5827 de 2014 o la norma que haga sus veces. Todas las obligaciones a que se refiere la fase de alistamiento deben ser realizadas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la fecha efectiva de iniciación de la prestación del servicio, 7 establecida por el ICBF.

2. Obligaciones durante la fase de ejecución.

2.1. Obligaciones relacionadas con la infraestructura:

2.1.1. Gestionar, cuando se requiera, la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención, en coordinación con la comunidad y las entidades del sistema nacional de bienestar familiar.

2.1.2. Generar estrategias con los agentes educativos y la comunidad para el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio.

2.1.3 Realizar cuando se requiera el traslado de unidades de servicio a nuevas infraestructuras, contando para ello con el concepto previo del centro zonal del ICBF y del supervisor del contrato, facilitando oportunamente la documentación que se requiera como soporte para este traslado.

2.1.4. Recibir a título de comodato, cuando aplique, los bienes muebles e inmuebles que entregue el ICBF para la ejecución del contrato, lo cual deberá ser realizado siguiendo el instructivo que para el efecto sea expedido por el instituto, para la celebración del respectivo contrato.

2.1.5. Cancelar periódicamente los servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles destinados a la prestación del servicio.

2.1.6. Verificar que el comadante cancele los servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles entregado(s) en comodato con ocasión de la prestación del servicio.

2.1.7. Conservar en buen estado los bienes recibidos en comodato y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello.

2.1.8. Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes entregados en calidad de comodato en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello.

2.1.9. Registrar en el sistema de información dispuesto para este fin, los datos correspondientes a la infraestructura de las unidades de servicio a su cargo.

2.2. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO con el aporte del ICBF en desarrollo del presente contrato: Cuando la Entidad Administradora del Servicio adquiera o reponga dotación con los aportes efectuados por el ICBF deberá cumplir las siguientes obligaciones:

2.2.1. Conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida con los recursos aportados por el ICBF. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, ésta se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar.

2.2.2. Entregar a la persona que determine el ICBF a la terminación del contrato los bienes inmuebles devolutivos adquiridos los aportes efectuados por el ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del bienestar familiar.

2.2.3. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la Unidad



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras

Regional Chocó
Grupo Jurídico



estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO tendrá que implementarlos dentro del plazo establecido por la Entidad. 2.5.7 Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 2.5.8. Publicar en cada Hogar Comunitario un aviso en parte visible que indique que LA ENTIDAD 10 ADMINISTRADORA DEL SERVICIO brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar. 2.5.9. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO debe realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre atención a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral. b. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirlos. c. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. d. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. e. Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de pesos y talla, según la periodicidad y metodología establecidas por el ICBF. f. Verificar los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no tenga proveer acciones para su consecución. consecución 2.5.10. Promover y fortalecer, los grupos de apoyo a la lactancia materna y construir redes que afiancen la práctica de la lactancia 2.5.11. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.5.12. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. 2.5.13. Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia. 2.5.14. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 2.5.15. Desarrollar acciones que propicien la cualificación de las relaciones intrafamiliares y el fortalecimiento de vínculos afectivos. 2.5.16. Gestionar ante la Secretaría de Educación y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo 2.5.17. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 333 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 2.5.18. Ajustar su plan de adquisición de suministros a las decisiones



que el ICBF tome para la compra de alimentos. 2.5.19. Efectuar las acciones de seguridad y de saneamiento ambiental. 2.5.20. Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. 2.5.21. Realizar la recolección, consolidación y cargue en el sistema de información de primera infancia que indique el ICBF. Dicho cargue deberá estar al 100% en el mes de marzo, contar con actualizaciones de acuerdo con las novedades que se presenten y contar con seguimiento trimestral. 2.5.22. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 2.5.23. Solicitar autorización previa y por escrito al ICBF y a la autoridad competente, cuando sea del caso, para las siguientes acciones: (i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc. y, (ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden. 2.5.24. Las demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 2.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información. 2.6.1. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre" en los tiempos que se requiera. 2.7. Obligaciones relacionadas con el talento humano: 2.7.1. Adelantar los procesos de selección del personal necesario para brindar una adecuada atención a los niños atendidos en la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar, o de las modalidades que ejecute, garantizando la idoneidad del mismo y el cumplimiento de los perfiles definidos en los lineamientos o documentos técnicos del ICBF, en protección de los derechos de los niños, 2.7.2. Vincular laboralmente al personal servicios, conforme a lo estipulado en el presente contrato, y asegurarse de que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con altos niveles de ejecución, responsabilidad, e idoneidad en cada una de las fases del proceso donde deba intervenir. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se obliga a vincular laboralmente a las personas que tenían la condición de madres o padres comunitarios a 31 de diciembre de 2014 de los Hogares Comunitarios de Bienestar que la integran. 2.7.3. Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones que la legislación laboral le impone a los empleadores que se originen en la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo que celebre con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato. 2.7.4. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios y prestaciones sociales al personal vinculado para la ejecución del presente contrato, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico



de servicio, los elementos de dotación sean transferidos a la nueva unidad. 2.2.4. Registrar en el sistema de información dispuesto para este fin, la relación de la dotación existente en las unidades de servicio a su cargo. 2.3. Obligaciones relacionadas con la dotación recibida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO que ha venido siendo utilizada en las unidades de servicio. 2.3.1. Elaborar un inventario de 8 elementos de dotación disponibles en la unidad de servicios recibidos en comodato. 2.3.2. Conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación recibida. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, ésta se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. 2.3.3. Entregar a la persona que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos de los inventarios recibidos, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar. 2.3.4. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la Unidad de servicio, los elementos de dotación sean transferidos a la nueva unidad. 2.3.5. Registrar en el sistema de información dispuesto para este fin, la relación de la dotación existente en las unidades de servicio a su cargo. 2.4. Obligaciones de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina Más@: 2.4.1. Verificar al recibo del producto la concordancia de la cantidad de Bienestarina Más@ recibida, los lotes de producción y la fecha de vencimiento con la información registrada en el acta de entrega. 2.4.2. Firmar el acta de entrega como constancia de recibo a satisfacción del producto y dejar constancia en ella de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 2.4.3. Almacenar los productos de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas por el ICBF. 2.4.4. Rotar adecuadamente el producto garantizando la distribución por proximidad de la fecha de consumo preferente. 2.4.5. Suministrar la Bienestarina Más@ de acuerdo con el lineamiento técnico del programa, servicio o modalidad contratado. 2.4.6. Abstenerse de realizar entregas de producto a beneficiarios o unidades aplicativas no registradas dentro de los programas del ICBF. 2.4.7. Informar al Centro Zonal, la Regional o a la Sede Nacional según corresponda, la totalidad de las novedades relacionadas con la recepción, almacenamiento, control y distribución de la Bienestarina Más@. 2.4.8. Abstenerse de recibir Bienestarina Más@ destinada a otros puntos de entrega o unidades aplicativas, salvo en los casos debidamente autorizados por la Sede Nacional. 2.4.9. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el lineamiento de cada programa respecto al uso de la Bienestarina Más@. 2.4.10. Abstenerse de donar, vender, usar indebidamente, destinar o en general disponer de la Bienestarina Más@, de forma diferente al autorizado por el ICBF. 2.4.11. Verificar la fecha de consumo preferente de la Bienestarina Más@, al recibo del producto y a la salida del mismo. 2.4.12. Registrar en el sistema de información dispuesto para este fin, los datos correspondientes al recibo y entrega de Bienestarina Más@, en las unidades de servicio a su cargo. 2.5. Obligaciones relacionadas con la prestación del servicio: 2.5.1. Brindar



atención a niños y niñas, durante 200 días hábiles para las modalidades Familiares, Múltiples, Grupales, jardín Social y empresariales y once (11) meses de atención directa y de entrega de Complemento Nutricional a las familias en desarrollo para la modalidad FAMI, en el número de Hogares Comunitarios de Bienestar relacionados en las siguientes formas de atención y 9 jornadas

FORMAS DE ATENCIÓN	JORNADA	NUMERO DE HOGARES	NUMERO DE USUARIOS
Familiares	Completa	31	455
	% tiempo		
Múltiples	Completa		
	% tiempo		
Empresariales	Completa		
	% tiempo		
Grupales	Completa	4	52
	% tiempo		
FAMI	Completa	19	266
	% tiempo		
Jardín Social	Completa		
Total		54	773

2.5.2. Garantizar la atención en la modalidad contratada, conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos administrativos y estándares establecidos por el ICBF, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2.5.3. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio. 2.5.4. Implementar la propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las características de los niños, niñas y familias de acuerdo con las orientaciones del ICBF. 2.5.5. Facilitar los procesos que se desarrollen para la cualificación de las modalidades y/o de las unidades de atención y de modalidad familiar, cuando aplique, en el marco de la estrategia de cero a siempre. 2.5.6. En el evento que el ICBF modifique o expida nuevos documentos misionales, técnicos o

Calle 26 # 7 - 07 Barrio Alameda Reyes, Quibdó
Teléfono: 57(4) 671 39 06 - 57(4) 671 10 83
Ext: 446111
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas...*



presentando el paz y salvo por este concepto en los términos exigidos por el ICBF para el efecto 2.8.6 Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 2.8.7. En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá reintegrarlos. 2.8.8. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. 2.8.9. Destinar recursos del presupuesto para cancelar periódicamente, los servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la prestación del servicio. 2.8.10 Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. 2.9. Obligaciones referentes al control y seguimiento a la Unidades Aplicativas: 2.9.1. Hacer seguimiento a la prestación del servicio y a la aplicación de los lineamientos de la modalidad en lo concerniente al proceso de focalización de los niños y niñas, calidad de la ración, acompañamiento a familias y ambientes seguros y protectores, en todas las unidades aplicativas donde se ejecute el contrato. 2.9.2. Generar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento efectuado por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.9.3. En el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO con apoyo del ICBF deberá coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio. 2.10. Obligaciones referentes a la supervisión del contrato. 2.10.1. Presentar mensualmente al supervisor informe de la atención brindada en general y en especial a población desplazada, de acuerdo con el instrumento suministrado por el ICBF para el efecto. 2.10.2. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pagos de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo y de aportes para fiscales (cajas de compensación SENA el ICBF) 2.10.3 Responder oportunamente las comunicaciones, permitir el acceso del supervisor a las instalaciones donde se preste el servicio y a la sede administrativa cuando aplique y en general colaborar para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión y/o interventoría. 2.10.4. Aceptar y colaborar en el desarrollo de la asistencia técnica que proporcionen los equipos técnicos interdisciplinarios del ICBF y la asesoría del supervisor del ICBF, acordes con la naturaleza del contrato, y seguir sus recomendaciones. 2.10.5. Permitir y facilitar la realización de las visitas de verificación de cumplimiento de lineamientos. 2.10.6. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 2.10.7. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad 2.10.8. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de LA ENTIDAD



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico



artículos. 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. 2.7.5. Implementar procesos de formación y/o cualificación permanente al talento humano destinado a la ejecución del contrato en el marco de las políticas de bienestar. 2.7.6. Establecer un tiempo mensual para la planeación y seguimiento a los diferentes componentes del servicio, de acuerdo con las necesidades. La planeación y seguimiento se desarrollará durante media jornada mensual en la cual no se ofrecerá atención directa a los niños y niñas. Para ello, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO establecerá las fechas de las jornadas y las dará a conocer previamente a las familias. 2.7.7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia, sin que afecte la prestación del servicio. 2.7.8 Remitir durante el primer mes de ejecución del presente contrato al(a) coordinador(a) del Centro Zonal fotocopia de la cédula de ciudadanía de las madres y padres comunitarios que hacen parte de los Hogares Comunitarios que administran 2.7.9. En los eventos en que sea necesario terminar unilateralmente los contratos de trabajo del personal vinculado a la ejecución del contrato, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá asesorarse con las oficinas e inspecciones de trabajo sobre la procedencia de la respectiva causal y cumplir el debido proceso conforme a la normatividad vigente. En este caso la designación de la nueva madre o padre comunitario debe realizarse a través de un proceso de selección en coordinación con el supervisor del Contrato y el equipo técnico del Centro Zonal del ICBF. 2.7.10. Garantizar que las personas que preparen alimentos en las unidades de servicio cuenten con el carné o certificado de manipulación de alimentos expedido por la autoridad de salud del municipio respectiva o a quien ésta autorice. 2.7.11 Registrar en el sistema de información que se disponga para tal fin la información correspondiente al talento humano contratado para la prestación del servicio 2.8. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos: 2.8.1. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. 2.8.2. Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 2.8.3. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato. 2.8.4. Dar el manejo adecuado establecido en los lineamientos de la modalidad a las cuotas de participación correspondientes a cada niño o niña 2.8.5. Pagar oportunamente a los proveedores.



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico



ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.10.9. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas. 2.10.10. Facilitar de manera oportuna la información técnica, administrativa y financiera y la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control le solicite el ICBF. 2.10.11. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo la vida y la integridad de los beneficiarios.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA.

DEPARTAMENTO O DEPARTAMENTOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: Chocó
SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O CADUCIDAD: NO
ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo para más claridad de la persona competente para certificar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

Nombre: REGINA DEL ROSARIO

Primer apellido: RODRIGUEZ

Segundo apellido: ROMAÑA

Número de teléfono: 6711083

Cargo: Coordinadora Grupo Jurídico ICBF

CAPACIDAD PARA CERTIFICAR: Profesional especializada de la Planta Global del ICBF con funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Choco, según Resolución No. 1474 del 11 agosto de 2017

Para mayor constancia se firma en Quibdó a los (15) días del mes de marzo de 2018

REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA

Elaboro: Orleyda Cossio

2016



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional CHOCÓ



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

RP. 59416

CONTRATO DE APORTE No. 773 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

Entre los suscritos, AYDA LUZ PALACIOS CHAVERRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.614.402 de Bogotá, en su calidad de Directora de la Regional Chocó del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, nombrado mediante Resolución No. 1171 del 30 de Diciembre de 2015, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 000233 de Diciembre de 2015; delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 1100 de 10 de mayo de 2015, modificada por la resolución No.2585 del 30 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra EMILSE MALFITANO CHAVERRA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.35.851.163 de Condoto, en su calidad representante legal de ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES", identificada con NIT: 800237305-4 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 01719, modificada mediante resolución No.0416 del 28 de Abril de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes. **CONSIDERACIONES:** 1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968; y su decreto reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. 2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996 y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción, se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, siempre que no contravengan su naturaleza, para justificar jurídicamente la modalidad a aplicar. 3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley. 4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo. 5. Que desde la oferta institucional del ICBF, los programas de Familias y Comunidades despliegan acciones dirigidas a las familias vulnerables, encaminadas a

[Handwritten signature]

Sede Regional Chocó
Dirección Calle 26 No.7-07
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

[Handwritten signature]

Página 1



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APORTE No. 73 - CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

promover la protección integral de los derechos de sus miembros, en particular de los niños, niñas y adolescentes, fomentar la convivencia pacífica y potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad, intervenir para reducir el riesgo de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, de consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, entre otros. Con estos propósitos brinda atención, formación, y orientación a las familias beneficiarias que lo requieran, al tiempo que se dinamizan las redes locales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de gestionar y movilizar la garantía de derechos de sus miembros, en especial de las personas menores de 18 años y remitir los casos que demandan algún tipo de atención especializada. 6. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 1084 del 26 de mayo de 2015 artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999. 7. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, el cual está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar. 8. Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local. 9. Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección. 10. Que el título IV del Manual de Contratación vigente del ICBF estableció: "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título." 11. Que el Numeral 4.1.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, establece la finalidad del banco de oferentes de la siguiente manera: "El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades con las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional." 12. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional CHOCÓ



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APOORTE No. **773** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

Realizar las actividades contempladas en la ficha de condiciones técnica esenciales y demás documentos técnicos que soportan la modalidad. 4. Priorizar la contratación de personal del territorio. 5. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en la ficha de condiciones técnica esenciales de la modalidad. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 7. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 11. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 12. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Familias con Bienestar en las regiones afectadas

Sede Regional Chocó
Dirección Calle 26 No.7-07
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APORTE No. 173 - CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

por olas invernales y/o desastres naturales, el CONTRATISTA deberá . Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de desembolso estipulada en el contrato, junto con los informes determinados en la ficha de condiciones técnica esenciales, para cada pago. 13. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. 14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA. 15. Presentar al Supervisor del Contrato informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. De esta información debe enviarse copia en medio magnética a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. 16. Presentar informe final de actividades a la terminación del contrato. 17. Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto de la MODALIDAD (registro de información de las familias) de acuerdo a los instrumentos, formatos, herramientas que establezca el ICBF. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 19. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar por escrito y sustentar ante un Comité Técnico Regional durante la etapa de alistamiento y el primer mes de focalización, un plan de trabajo para su aprobación, que contenga: a) Metodología específica para el desarrollo de las acciones de aprendizaje - educación (encuentros grupales) para cada población a atender (Familias ICBF - Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva - Municipio de Chocó) de acuerdo a los objetivos propuestos en cada uno de los módulos de la Guía para programas de aprendizaje de desarrollo familiar para la aplicación de cada módulo y número de sesiones con sus respectivos productos y responsables de; b) Metodología específica en el desarrollo de las visitas de facilitación para cada población a atender (Familias ICBF - Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva - Municipio de Chocó), con sus respectivos productos y responsables; c) metodología a utilizarse para la construcción de redes interinstitucionales y comunitarias para cada población a atender (Familias ICBF - Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva - Municipio de Chocó); d) descripción de las Estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico y didáctico; e) Plan de capacitación a los agentes educativos, agentes de intervención terapéutica, Asesore Psicosocial, Asesor Pedagógico y Gestor de



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APORTE No. 73 , CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar. 13. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: "(...) dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...)" 14. Que la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza. 15. Que dadas las condiciones antes descritas el día quince (15) de abril de 2015, el ICBF procedió a publicar, la invitación pública IP 002 - 2015 cuyo objeto consistió en: "conformación de un banco de oferentes para la prestación del servicio de bienestar familiar en la modalidad familias con bienestar cuyo objeto es: potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y su integración social, a través de una intervención psicosocial que involucre acciones de aprendizaje - educación, facilitación, apoyo terapéutico y consolidación de redes", a nivel nacional en las modalidades Tradicional y Rural". 16. Que el día diez (10) de junio de 2015, mediante la Resolución No. 3656 se conformó el "Banco Nacional de Oferentes IP 002 - 2015 Familias con bienestar". 17. Que el once (11) de junio 2015, mediante la Resolución No.3746 se adicionó el artículo primero de la Resolución No. 3656 del diez (10) de junio de 2015. 18. Que el once (11) de junio 2015, mediante la Resolución No. 2522 se modificó la Resolución No. 3656 del diez (10) de junio de 2015 y se actualizaron los anexos del Banco Nacional de Oferentes Familias con bienestar IP 002 - 2015. 19. Que el numeral 4.1.6 "Contratación de operadores habilitados en el banco nacional de oferentes del ICBF" del Manual de Contratación vigente dispone: "Las Direcciones Regionales o la Subdirección General según el caso, consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán al oferente, de conformidad con las reglas que se hayan establecido para cada modalidad de atención (...)". 20. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7. del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual creó un criterio especial para la



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APOORTE No 173 - CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

celebración de los contratos de aporte con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos. 21. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo. 22. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES" cumple con las exigencias para la adecuada ejecución del programa "Familias con Bienestar", de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF. 23. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Chocó, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con ASOCIACIÓN SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES" de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación e Instructivos impartidos por el ICBF. 24. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8116 del 04 de Abril de 2016 expedido por el analista de presupuesto del grupo financiero de la regional Chocó. 25. Que el comité de contratación de la Regional Chocó, en sesión del Ocho (08) y Nueve (9) de Abril de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato. 26. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes: **CLAUSULAS PRIMERA - OBJETO: "POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA FORTALECER SUS VÍNCULOS DE CUIDADO MUTUO Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE INVOLUCRE ACCIONES DE APRENDIZAJE - EDUCACIÓN, FACILITACIÓN, APOYO TERAPÉUTICO Y CONSOLIDACIÓN DE REDES". SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participaran activamente en sus reuniones. 3. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo. 4. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICBF:** 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación de la modalidad y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA, sus anexos. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 4. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 5. Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. 6. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 2. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas. 3.



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APORTE No. 173 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

Información en el que se describa y especifiquen las temáticas fecha, lugar y responsables. f) Plan Pedagógico de nivelación en donde se establezca la aplicación de máximo dos módulos por mes g) Flujo de Caja de los recursos ICBF y contrapartida; h) Cronograma de los grupos de estudio; i) Soporte de contratación del recurso humano requerido; j) soporte de adquisición y entrega de la dotación (dos (2) camisetas tipo Polo y carnet) según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF (Anexo 4). Para la aprobación del Plan de trabajo el contratista deberá sustentar la documentación presentada ante la supervisión del contrato y el comité técnico Regional. Una vez aprobado el plan de trabajo por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá enviar una copia del mismo en medio magnético a la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades, con la respectiva acta de aprobación. 2. Definir delegados para la conformación del Comité Técnico Regional y asistir a todas las sesiones convocadas. **PARAGRAFO PRIMERO.** Dentro del equipo que conformará el comité deben estar, al menos, dos (2) delegados de la Dirección Regional ICBF (entre los cuales debe estar el enlace Regional para la Dirección de Familia y Comunidades, el coordinador de asistencia técnica y dos (2) delegados del contratista de la modalidad en la Regional. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los delegados por parte de la supervisión del contrato y del contratista deben contar con documentos de delegación debidamente firmados, lo cual les permitirá tomar decisiones frente a las situaciones que se generen en la ejecución del contrato. Las delegaciones deberán reposar en la carpeta del contrato. 3. Presentar a la supervisión del contrato, la relación del recurso humano (Asesor Pedagógico, Asesor Psicosocial, Gestor de Datos, Agentes Educativos y Agentes de intervención Terapéutica) para el desarrollo del Contrato, de conformidad con los perfiles y cantidades establecidas para la MODALIDAD, anexando los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil. **PARAGRAFO PRIMERO.** El contratista deberá contar con el talento humano establecido en la ficha de condiciones técnicas esenciales de la modalidad. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá contar con el número de agentes educativos necesarios para atender el número de familias asignadas. Cada Agente Educativo podrá atender máximo de 70 familias. Cada agente educativo debe contar con paquete de datos, seguro y dotación (dos (2) camisetas tipo polo y carnet). **PARAGRAFO TERCERO.** El contratista debe notificar mediante oficio al supervisor del contrato del ICBF Regional las modificaciones del recurso humano que se presenten durante la ejecución del Contrato, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para cada perfil. 4. Presentar al supervisor del contrato el plan de capacitación (con las respectivas temáticas a abordar) dispuesto para los agentes educativos y agentes de intervención terapéutica; adicionalmente debe adjuntar los listados de asistencia. 5. Presentar el día 25 de cada mes durante la fase de atención familiar, el cronograma de las actividades a ejecutar por parte de los agentes educativos y agentes de intervención terapéutica, este cronograma debe especificar por cada agente educativo la fecha, horario y el lugar de realización de cada una de las actividades a desarrollar en esta fase. El contratista deberá enviar una copia del mismo en medio magnético a la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades, con la respectiva acta de aprobación. En caso de presentarse modificaciones o situaciones no atribuibles al contratista, estas deberán ser notificadas por escrito (correo electrónico u oficio) al supervisor y enlace de la modalidad. 6. Entregar a los Agentes Educativos la dotación (dos (2) camisetas tipo polo y carnet) de acuerdo a especificaciones



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APOORTE No. **173** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF, e insumos de papelería y material pedagógico requerido. 7. Realizar el proceso de búsqueda, identificación y vinculación de familias a la MODALIDAD a través de los instrumentos y herramientas definidos, aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cada familia será vista máximo dos veces para el logro de su vinculación, en el caso de no vincular a la familia en la segunda visita, se priorizará otra familia hasta lograr la constitución de grupos de máximo 70 familias por agente educativo. 8. Diligenciar durante la fase de focalización la columna huellas de las bases de datos suministradas por el ICBF, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato y a la Subdirección de operación de la atención a la Familia y Comunidades de forma quincenal, a través del mecanismo o herramienta definida por el ICBF para tal fin. 9. Realizar semanalmente los comités de focalización durante la fase de focalización en conjunto con el ICBF y los actores involucrados, con el fin de reportar los avances de la vinculación y tomar acciones frente a las dificultades presentadas. 10. Aplicar y entregar en los instrumentos, herramientas y/o sistema de información que el ICBF establezca para tal fin, el registro inicial, línea de base inicial con la caracterización de los beneficiarios y perfil de vulnerabilidad inicial, esta información deberá entregarse durante el proceso de focalización. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En la fase de cierre el contratista deberá aplicar y entregar en los instrumentos, herramientas y/o sistema de información que el ICBF establezca para tal fin, la línea base final y perfil de generatividad y vulnerabilidad final. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá reportar al ICBF REGIONAL Y Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades del ICBF con una periodicidad mensual y mediante los mecanismos que define la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF, la información relativa a la atención brindada a cada familia beneficiaria, señalando cuando proceda, la asistencia y ausentismo en el mes reportado, así como otros aspectos de la modalidad (Formato de seguimiento y atención a familias F2). 11. Ingresar al aplicativo y/o sistema de información establecido por el ICBF, las fichas de caracterización del 100% de las familias vinculadas (familia con ficha de caracterización Registro Inicial diligenciada y reportada en el Formato F2) a la modalidad según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF. 12. Reportar mensualmente al Supervisor del Contrato, el día 24 de cada mes, la relación de las familias vinculadas en el formato cuantitativo establecido por el ICBF (Formato de seguimiento y atención a familias F2). El cual, una vez revisado por el Supervisor del Contrato, será remitido a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades el 25 de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de presentarse novedades en las familias reportadas en el mes inmediatamente anterior, el contratista deberá enviar una relación de las familias que se retiran y/o modifican (anexo 10. Novedades del Formato de seguimiento y atención a familias F2) con sus respectivos soportes en los que se evidencien tanto las razones de la novedad como el consentimiento de la familia en caso de que por voluntad propia se retire de la modalidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Formato de seguimiento y atención a familias F2 debe contener información veraz, consistente y con calidad de las familias vinculadas así como de los procesos de atención grupal (sesiones), acciones de facilitación, caracterización familiar y atención de apoyo terapéutico. 13. Presentar al Supervisor del Contrato con copia a la Subdirección de Operaciones de Familia y Comunidades en el informe final la consolidación y análisis de los resultados de la caracterización de beneficiarios de la modalidad una vez se tenga caracterizado el 100% de las familias. 14. Ejecutar el Plan de Formación familiar y comunitario, según la metodología



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APORTE No. 173 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

aprobada para el desarrollo de los 5 ejes temáticos de que trata la Guía Conceptual para el Diseño y Facilitación de Programas de Aprendizaje Familiar y Comunitario (Anexo 2 de la ficha de condiciones técnicas). 15. Garantizar que cada familia participe en al menos 10 encuentros grupales de aprendizaje - educación de mínimo 3 horas de duración y un intervalo mínimo entre sesiones de una (1) semana, donde se aborden los contenidos temáticos propuestos en la guía para programas de desarrollo familiar (Anexo 2 de la ficha de condiciones técnicas) y en la metodología propuesta y aprobada por la supervisión del contrato para el desarrollo de las acciones de aprendizaje - educación, para lo cual deberá registrar la participación de las familias en listados de asistencia. PARÁGRAFO PRIMERO. Cada módulo debe ser abordado en un mes de trabajo con las familias. PARÁGRAFO SEGUNDO Frente a cualquier modificación en la ejecución de los módulos, debe haber una aprobación previa por parte del Supervisor del Contrato. Así mismo el contratista registrara la participación de las familias en listados de asistencia. PARÁGRAFO TERCERO en el módulo de ciudadanía el contratista deberá implementar una temática preventiva sobre el uso de pólvora de acuerdo a las directrices impartidas por el ICBF. 16. El garantizar mínimo cuatro (4) visitas a la familia por parte del agente educativo así: (I) Una visita para la aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar Inicial, aplicación del perfil de vulnerabilidad generatividad Inicial, mapa de pertenencia y el genograma; (II) Dos visitas para el desarrollo de las acciones de facilitación durante los cinco meses que dura la atención familiar; el contratista debe soportarlas teniendo en cuenta las indicaciones establecidas por la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades. (III) Una visita para la aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar de salida y aplicación del perfil de vulnerabilidad generatividad Final, durante la fase de cierre. PARÁGRAFO. El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente tanto en la fase de aplicación de la ficha de caracterización inicial, en la fase de intervención familiar y en la fase de cierre. El contratista registrará y presentará al ICBF la información de las visitas realizadas de acuerdo a los instrumentos, formatos, herramientas que establezca el ICBF. 17. Atender como mínimo el 6% del total de las familias programadas en la Regional a través de acciones de intervención apoyo terapéutico. PARÁGRAFO PRIMERO. Cada agente de intervención terapéutica debe atender máximo 52 familias, por lo cual en caso de presentarse un porcentaje adicional de la atención del total de las familias programadas para la Regional, se debe ver reflejado en un incremento del número de estos agente de intervención terapéutica, el cual deberá ser asumido por el contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante los cinco (5) meses de la fase de atención familiar el agente de intervención terapéutica debe garantizar mínimo ocho (8) sesiones durante un periodo de 2 horas cada sesión y un intervalo mínimo entre sesiones de una (1) semana. PARÁGRAFO TERCERO. El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. PARÁGRAFO CUARTO. Durante la fase de Cierre el agente educativo deberá realizar al menos un encuentro con cada una de las familias a su cargo, de acuerdo a lo establecido en la Ficha Técnica de Condiciones Esenciales. 18: Realizar encuentros con autoridades, organizaciones, fundaciones o instituciones del orden municipal, departamental para la definición de acciones complementarias en relación con las acciones de aprendizaje - educación y las intervenciones de apoyo terapéutico a las familias que lo requieran. PARÁGRAFO. El contratista deberá presentar al ICBF en los informes establecidos, las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales en las cuales se pueda evidenciar como mínimo los temas tratados, compromisos y los



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APOORTE No. **173** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

participantes. 19. Realizar grupos de estudio con los Agentes Educativos y los agentes de intervención terapéutica liderados por el asesor psicosocial para el análisis de casos identificados, teniendo en cuenta los criterios dispuestos en las líneas de intervención estipuladas para la modalidad. Definiendo los canales de remisión a las entidades del SNBF y a los profesionales encargados de la intervención terapéutica, el contratista deberá documentar estas acciones y elaborar las actas respectivas las cuales deben ser presentadas en los informes periódicos y el consolidado en el informe final. 20. Presentar en los informes bimestrales información de la remisión de las familias y las rutas respectivas y un consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades que conforman el SNBF y otras entidades. 21. Entregar como soporte del informe final, las fichas de salida del 100% de las familias vinculadas a la modalidad, según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF. 22. Identificar problemáticas específicas en las familias atendidas y activar las rutas y/o remisión para las acciones de apoyo terapéutico. 23. Realizar un evento de cierre para la certificación de las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (encuentros grupales y acciones de facilitación), de acuerdo a lo establecido en la Ficha Técnica de Condiciones Esenciales. **PARÁGRAFO.** El contratista deberá elaborar el listado de asistencia de las familias y realizar registros fotográficos y/o audiovisuales. 24. Entregar y sustentar en Comité Técnico Regional al Supervisor del Contrato, **Informes bimestrales** sobre la ejecución de la modalidad frente a cada población atendida (Familias ICBF - Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva - Municipio de Chocó) de acuerdo a los siguientes criterios: i) Informe técnico: a) descripción de las actividades y acciones desarrolladas frente a cada una de las líneas de atención y fases de la modalidad; b) Logros, dificultades, lecciones aprendidas, casos de éxito y casos de estudio en el desarrollo de cada una de las líneas y fases ejecutadas de la modalidad; c) presentar los soportes y los acciones resultantes de los grupos de estudio realizados durante la ejecución de la modalidad. d) Balance de la articulación con actores locales del SNBF y trazabilidad de casos remitidos; e) Recomendaciones. ii) Informe Cumplimiento de obligaciones: Descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una de las obligaciones generales y específicas del contratista, con sus respectivos soportes; (iii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos ICBF y contrapartida con sus respectivos soportes. Los anteriores criterios deben contener lo estipulado en el documento técnico de la modalidad; en cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez aprobado el informe, el contratista debe enviar copia en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. 25. Presentar al Supervisor del Contrato un **Informe final** sobre la ejecución del Contrato de Aporte en donde se debe tener en cuenta los aspectos **resultantes** de la ejecución de la modalidad en cada una de las poblaciones atendidas (Familias ICBF - Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva - Municipio de Chocó) de acuerdo a los siguientes criterios: (i) Informe Técnico Consolidado: a) descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una y de las obligaciones, con sus respectivos soportes; b) descripción de las actividades y acciones desarrolladas frente a cada una de las líneas de atención y fases de la modalidad; c) Logros, dificultades, lecciones aprendidas, casos de éxito y casos de estudio en el desarrollo de cada una de las líneas y fases ejecutadas de la modalidad; d) presentar los soportes y los acciones resultantes de los grupos de estudio ejecutados durante la ejecución de la modalidad. e)



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional CHOCÓ



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APOORTE No. 773 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

información de la remisión de las familias y las rutas respectivas y un consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades que conforman el SNBF y otras entidades; f) Análisis comparativo de la caracterización de las familias beneficiarias teniendo en cuenta la ficha inicial y la ficha final. g) Desarrollo de las actividades en el proceso de intervención de apoyo terapéutico, en los cuales se pueda evidenciar el proceso de atención brindado a las familias. h) Informe de las actividades y acciones desarrolladas de la contrapartida propuesta; i) Análisis comparativo del perfil de vulnerabilidad - Generalidad inicial y final de las familias beneficiarias. j) Recomendaciones de la ejecución de la modalidad para vigencias futuras. ii) Informe Cumplimiento de obligaciones: Descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una de las obligaciones generales y específicas del contratista, con sus respectivos soportes; (ii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos ICBF y contrapartida con sus respectivos soportes. 26. Socializar a los actores involucrados en la ejecución del proceso (Dirección regional ICBF, entes que aportaron al desarrollo de las actividades, líderes comunitarios de las zonas operadas) y si lo dispone al público en general, los resultados de la operación teniendo en cuenta los criterios de los informes anteriormente descritos, el contratista deberá documentar estas acciones y elaborar las actas respectivas. 27. Permitir la realización de auditorías contable y financiera por parte del ICBF. 28. Registrar, validar y remitir al ICBF la información a la que está obligado de conformidad con las especificaciones técnicas, fechas, formatos, procedimientos y medios de comunicación que para tal efecto define la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF. 29. Suministrar de forma completa, oportuna y periódica la información, consistente y de calidad sobre los beneficiarios, los servicios y atenciones brindadas en virtud del presente Contrato. Será responsabilidad del ICBF verificar la calidad y consistencia de dicha información, solicitar la corrección de inconsistencias a que haya lugar por fallas en la información, la actualización de la información y la remisión de la misma por parte del CONTRATISTA. 30. Designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, servicios y atenciones que debe reposar en el ICBF. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá enviar comunicación a la supervisión del contrato y a la Subdirección Operación de la Atención de las Familias y Comunidades de Sede de la Dirección General, informando el nombre y los datos de ubicación del funcionario o funcionarios designados que servirán de punto de enlace para el suministro de la información al ICBF, para la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias, y para las demás actuaciones necesarias. Mientras se hace esta designación, el responsable será el Representante Legal. 31. Garantizar a sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información, los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF, en caso de realizar las transmisiones en forma electrónica. El ICBF deberá garantizar la custodia y seguridad del almacenamiento de la información reportada para que los Contratista es puedan transmitir la información que se envíe electrónicamente." 32. Garantizar que sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información dispongan de cuentas de correo electrónico, de acceso permanente a la Internet de banda ancha y de herramientas de ofimática como Excel y Word. 33. Coordinar las actividades de recolección, captura, validación, corrección, envío y reporte de la información con los servidores públicos y contratistas que designó el ICBF mediante mecanismos y

Sede Regional Chocó
Dirección Calle 26 No.7-07
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APOORTE No. 173 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

procedimientos que defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familia y Comunidades. 34. Suministrar información veraz y oportuna que se le solicite para la planeación de las jornadas de entrenamiento en los mecanismos y herramientas de registro, evento que la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades programará. El CONTRATISTA deberá atender las convocatorias y asistir puntualmente a los eventos que se programen. 35. Participar mensualmente en los comités técnicos regionales liderados por la supervisión del contrato o su delegado. 36. Dar de baja la dotación (camisetas y carné) de acuerdo a las indicaciones de las autoridades competentes en el departamento. Dicho procedimiento deberá quedar soportado mediante acta con sus respectivos registros fotográficos y debe contar con la participación tanto de un representante del ICBF como de la entidad de la competente. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. A. PARA EL EJE DE CALIDAD. 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. 1. eferir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2. Afiliar a Todo el personal a su cargo al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales cuando hubiere lugar 3. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control cuando hubiere lugar. 4. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio cuando hubiere lugar. PARÁGRAFO El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal. C. PARA EL EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes. D. PARA EL EJE INNOVACIÓN. 1. Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los participantes. E. PARA EL EJE MEDIO AMBIENTE. 1. Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. 2. Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos cuando hubiere lugar. **SÉPTIMA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Operativo y Técnico Regional que será integrado por dos delegados de la Dirección Regional ICBF (entre los cuales debe estar el coordinador de asistencia técnica, y el enlace para la Dirección de Familia y Comunidades y dos (2) delegados designados por el Contratista, el cual sesionará una vez al mes; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. La secretaria técnica la ejercerá la regional en cabeza del enlace Regional de la Dirección de Familia y Comunidades. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** 1. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas. 2. Revisar y avalar: a) el plan operativo de trabajo (los encuentros grupales**



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional CHOCÓ



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APORTE No. 773 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

grupos grupales, de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la respuesta a la invitación. Los cupos a atender son QUINIENTOS SESENTA (560) CUPOS. Distribuidos de la siguiente manera:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIOS	COSTO CUPOS	Nº. DE CUPOS	Nº. BENEFICIARIOS	INVERSION
Centro Zonal Istmina	Istmina	52149	70	210	29.203.440
	Alto Baudó	52149	70	210	29.203.440
	Bajo Baudó	52149	70	210	29.203.440
	Litoral del San Juan	52149	70	210	29.203.440
	Medio Baudó	52149	70	210	29.203.440
	Medio san Juan	52149	70	210	29.203.440
	Novita	52149	70	210	29.203.440
	Condoto	52149	70	210	29.203.440
	Subtotal			560	

PARAGRAFO PRIMERO.- La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.-** El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8116 del 04 de Abril de 2016, identificador C-320-1504-6-0-131, FAMILIA PARA LA PAZ. Recurso 16, expedido por el analista de presupuesto del grupo Financiero del ICBF Regional Chocó del ICBF. **DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así (A) Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: 1) Documento que contenga: 1.1 La Metodología específica para el desarrollo de las acciones de aprendizaje - educación (encuentros grupales) para cada población a atender (Familias ICBF - Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva - Municipio de Chocó) de acuerdo a los objetivos propuestos en cada uno de los módulos de la Guía para Programas de Aprendizaje de Desarrollo Familiar para la aplicación cada módulo y número de sesiones con sus respectivos productos y responsables. 1.2 La Metodología específica en el desarrollo de las visitas de facilitación para cada población a atender (Familias ICBF - Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva - Municipio de Chocó), con sus respectivos productos y responsables. 1.3 La Metodología a utilizarse para la construcción de redes interinstitucionales y comunitarias para cada población a atender (Familias ICBF - Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva - Municipio de Chocó). 1.4

Sede Regional Chocó
 Dirección Calle 26 No.7-07
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APORTE No. 73 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

- plan formativo para las familias, los esquemas de acciones de facilitación y apoyo terapéutico, las estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico, el plan pedagógico de nivelación), b) El plan de capacitación a los agentes educativos, c) el flujo de caja de los recursos, f) los soportes de contratación del recurso humano requerido, g) la dotación del personal según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF (Anexo 4), y demás aspectos técnico administrativos. 3. Revisar y hacer seguimiento al cronograma de actividades del convenio, y presentar los ajustes que sean del caso. 4. Brindar lineamientos para la adecuada ejecución del proyecto. 5. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y validación de los informes a presentar por parte del contratista. 6. Revisar y avalar los informes de avance y financieros presentados por el contratista ante el supervisor del Convenio y hacer las observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes. 7. En caso de ser necesario, avalar las modificaciones de tipo técnico y financiero que se requieran para la operación de la modalidad. 8. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del contrato de aporte. 9. Establecer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del presente Convenio. 10. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el contrato de aporte. 11. Convocar de común acuerdo y cuando se considere diferente a personas o entidades diferentes a sus miembros a participar en las reuniones del comité. 12. Llevar un registro de actas de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité. 13. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 14. Avalar los productos pactados en los desembolsos como apoyo a la supervisión del contrato. 15. A la finalización del Contrato, avalar el informe final sobre la ejecución del mismo a ser presentado para aprobación del supervisor del contrato. 16. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La periodicidad de las reuniones es mensual, pudiendo celebrarse reuniones del comité de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes o de los integrantes del mismo lo solicite. El primer comité se debe ejecutar en la Regional ICBF y en este se podrá definir la locación de los demás comités a celebrar durante la vigencia. La instalación del comité técnico regional y todas las sesiones se documentarán mediante acta. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 15 de diciembre 2016. Los primeros quince días corresponden a la etapa de alistamiento, y 8 meses para la operación de la modalidad (Focalización, Atención Familiar y Cierre). **DECIMA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETENTA PESOS MCTE (\$238.300.070)** discriminado así: A. los aportes que realizará el ICBF al CONTRATISTA por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$233.627.520)** y B. El aporte que realizará el contratista por el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$4.672.550)** en talento humano adicional para realizar actividades lúdicas-recreativas (en concordancia con los temas abordados en los módulos) con los niños, niñas o adolescentes de las familias que participan en los



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APOORTE No. 73 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

La Descripción de las Estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico y didáctico. 1.5 El Plan de capacitación a los agentes educativos, agentes de intervención terapéutica, Asesore Psicosocial, Asesor Pedagógico y Gestor de Información en el que se describa y especifiquen las temáticas fecha, lugar y responsables. 1.6 Plan Pedagógico de nivelación en donde se establezca la aplicación de máximo dos módulos por mes. 1.7 Cronograma de los grupos de estudio. 2) El Presupuesto del Contrato distribuido según las acciones del Plan de Trabajo y la contrapartida (Flujo de Caja de los recursos ICBF y contrapartida distribuidos según acciones del plan de trabajo, indicando el valor de los recursos a gastar en cada uno de los meses durante el plazo de ejecución del contrato.) 3) Soportes de la adquisición del material de apoyo y de consumo, requerido para la ejecución de la Modalidad según especificaciones ICBF y Plan Operativo de Trabajo aprobado (soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y actas de entrega de materiales). 4) Soportes de la contratación del talento humano requerido (Asesor Pedagógico, Asesor Psicosocial, Gestor de Datos y Agentes Educativos) para el inicio de la ejecución de la Modalidad, según especificaciones ICBF (soportes: copia de los contratos suscritos, hojas de vida de los profesionales y el personal para el desarrollo de la modalidad). 5) Soporte de la adquisición de la dotación al personal (camiseta tipo Polo (2) y carne) según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF Anexo 4. (Soportes: copia de las facturas y acta de entrega de dotación a los profesionales que ejecutan la modalidad). **B) Un segundo** desembolso correspondiente al 15% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: 1) Entrega del reporte Huellas con el consolidado que dé cuenta de la búsqueda de al menos el 100% de las familias establecidas como meta social para el departamento. Las familias reportadas como vinculadas en el formato Huellas deben corresponder con aquellas reportadas en el formato F2. 2) Vinculación del 80% o más de la meta social asignada, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades, y aprobación por parte del supervisor del contrato. 3) Informe de Avance respectivo a la fecha de corte de los productos anteriores (Búsqueda y Vinculación), conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, de acuerdo a lo descrito en la obligación No. 24). 4) Un informe de ejecución presupuestal de los recursos entregados en el primer desembolso incluyendo la contrapartida, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales). **C) Un tercer** desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: 1) Vinculación del 100% de las familias de la meta social asignada, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del Comité Técnico. 2) Atención mínimo del 80% o más de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, en mínimo tres (3) módulos completos (6 sesiones - encuentros grupales familiares), previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del supervisor del contrato con base en los listados de asistencia entregados por el contratista. 3) Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Regional del ICBF, el Informe de Avance respectivo a la fecha de corte de los productos anteriores (Vinculación y Atención), conforme a las especificaciones establecidas para el efecto. De acuerdo a lo descrito en la obligación 24



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APORTE No. 73 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

por parte del contratista. 4) Un informe de ejecución presupuestal de los recursos entregados en el primer y segundo desembolso incluyendo la contrapartida, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales). D) Un cuarto desembolso máximo del 20% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: 1) Atención mínimo del 80% de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, en cuatro (4) módulos completos (8 sesiones - encuentros grupales familiares), previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del Comité Técnico con base en los listados de asistencia entregados por el contratista. 2) Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Regional del ICBF, el Informe de Avance respectivo a la fecha de corte de los productos anteriores (Vinculación y Atención), conforme a las especificaciones establecidas para el efecto. De acuerdo a lo descrito en la obligación 24. 3) Un informe de ejecución presupuestal de los recursos entregados en el primer, segundo y tercer desembolso incluyendo la contrapartida, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales). E) Un quinto y último desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: 1) Atención mínimo del 80% de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, en cinco (5) módulos completos (10 sesiones - encuentros grupales familiares), previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del Comité Técnico con base en los listados de asistencia entregados por el contratista. 2) Entrega a satisfacción del ICBF, de los reportes de Intervención sistémica breve a las familias. 3) Acta del Comité Técnico donde se determine el número de familias no atendidas para realizar el correspondiente descuento. 4) Entrega a satisfacción del ICBF, del Informe Técnico Final conforme a las especificaciones establecidas para el efecto y acta de sustentación del mismo ante el supervisor del contrato, el Comité Técnico de la modalidad y demás entidades que participaron e intervinieron en el desarrollo de la misma. De acuerdo a lo descrito en la obligación 25. 5) Un informe de ejecución presupuestal de todos los recursos entregados por el ICBF al contratista y los recursos de la contrapartida, se debe anexar todos los soportes, contables y financieros de la ejecución incluyendo la consignación de los rendimientos financieros, cuando haya lugar. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales). **PARÁGRAFO: DESCUENTOS:** 1. Con base en el número de familias vinculadas, el supervisor descontará el valor que corresponda por cada familia no atendida en la modalidad de acuerdo a lo dispuesto en el acta de comité técnico mediante el cual se determine el número de familias no atendidas para realizar el correspondiente descuento. 2. De otra parte, según el número de familias vinculadas a la Modalidad, se descontará el promedio de las familias que no participaron (no atendidas por el contratista) en los diferentes módulos, por consiguiente se realiza la sumatoria de todas las familias y se divide por el número de módulos. Se obtiene el promedio de las familias que no participaron El valor a descontar será el resultado del promedio de familias no atendidas por el valor de la intervención. **DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS**



técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 2.7.2. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridas. 2.7.3. Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 2.7.4. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**, o su delegado, para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 2.7.5. Presentar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los desembolsos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. 2.7.6. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo. 2.7.8. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los beneficiarios. 2.7.9. Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos seguimiento, de verificación, evaluaciones, e inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles Nacional, Regional y Zonal del ICBF. 2.7.10. Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el departamento donde se encuentre operando el servicio de atención integral a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. 2.7.11. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 2.7.12. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. 2.8. **Obligaciones relacionadas con la administración de recursos.** 2.8.1. Presentar ante el supervisor del contrato previo al inicio de la prestación del servicio, el presupuesto de operación de la modalidad contratada para la vigencia 2016 de acuerdo con los rubros de la canasta definida por el ICBF y especificando el aporte de contrapartida y los periodos de ejecución de la misma (cuando aplique). 2.8.2. Presentar propuesta de reinversión, cuando aplique, ante el supervisor del contrato, para los casos en los que se generen ahorros en los diferentes rubros de la canasta, sin incluir el rubro de alimentación. Toda reinversión solicitada por **LA ENTIDAD**



070

permanente a las familias y cuidadores sobre atención a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral. **2.5. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional.** **2.5.1.** Desarrollar acciones que propicien el fortalecimiento los vínculos afectivos y las relaciones intrafamiliares. **2.5.2.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.** **2.5.3.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. **2.5.** Suministrar al supervisor del contrato un informe técnico sobre el avance de las acciones emprendidas y los cambios presentados en las familias. **2.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información.** **2.6.1. 2.6.1. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá realizar el registro con calidad del 100% de las unidades de servicio en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin; Nombre de la UDS, la ubicación exacta y la dotación de materiales culturales. **2.6.2.** Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF. **2.6.3.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia, el registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF. **2.6.4.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. **2.6.5.** Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano una vez terminada la prestación del servicio o cuando la atención así lo requiera. **2.6.6.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, real y comprobable para lo cual **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá diligenciar y firmar el ANEXO "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información". **2.6.7.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. **2.6.8.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación del Talento Humano de las unidades de servicio en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. **2.6.9. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá reportar al ICBF las novedades de los usuarios que registran la información en el sistema de información del ICBF para proceder a su actualización o inactivación según corresponda. **2.6.10.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. **2.6.11** Presentar mensualmente al supervisor informe de la atención brindada en general y en especial a población desplazada, de acuerdo con el instrumento suministrado por el ICBF para el efecto. **PARÁGRAFO:** La **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el "Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información".

2.7. Obligaciones relacionadas con la supervisión. **2.7.1.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información



entregado (s) en comodato con ocasión de la prestación del servicio. 2.2.8. Conservar en buen estado los bienes recibidos en comodato y solicitar autorización para reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. 2.2.9. Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes entregados en calidad de comodato para la prestación del servicio, cuando haya lugar a ello. 2.2.10. Registrar en el sistema de información dispuesto para este fin, los datos correspondientes a la infraestructura de las unidades de servicio a su cargo. **2.3. Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición.** 2.3.1. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas. 2.3.2. Promover y fortalecer, los grupos de apoyo a la lactancia materna y construir redes que afiancen la práctica de la misma. Adicional, realizar acciones de organización y participación con los padres de familia. 2.3.3. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las Unidades de Servicio, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer un ciclo de menú con enfoque diferencial, la entidad administradora de servicio, en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclo de menú teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la Minuta Patrón del ICBF y bajo los lineamientos del documento minutas con enfoque diferencial del ICBF. En todos los casos el ciclo de menú servido en las unidades de servicio deberá ser aprobado previamente por el nutricionista del CZ correspondiente. 2.3.4. Ajustar su plan de adquisición de suministros a las decisiones que el ICBF tome para la compra de alimentos. 2.3.5. Realizar la toma de medidas antropométricas y emitir el diagnóstico nutricional de cada beneficiario (por parte del nutricionista de la UDS), de acuerdo a la guía técnica prevención y atención mal nutrición en los servicios ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores. 2.3.6. Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS MODALIDADES DEL ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento. 2.3.7. Cumplir con lo estipulado de la Resolución No. 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 2.3.8. Efectuar las acciones de seguridad y de saneamiento ambiental requeridas para la operación de la modalidad. **2.4. Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico.** 2.4.1. Implementar la propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las características de los niños, niñas y familias de acuerdo con las orientaciones del ICBF. 2.4.2. Promover y realizar procesos de formación



procesos que se desarrollen para la cualificación de las modalidades y/o de las unidades de atención y de modalidad familiar, cuando aplique, en el marco de la estrategia de cero a siempre.

2.1.9. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. b. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. c. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. d. Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. e. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución.

2.1.10. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento.

2.1.11. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar.

2.1.12. Gestionar ante la Secretaría de Educación y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo.

2.1.13. Hacer seguimiento a la prestación del servicio y a la aplicación de los lineamientos de la modalidad garantizando el cumplimiento de los 6 componentes de la calidad en todas las unidades aplicativas donde se ejecute el contrato.

2.1.14. Generar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento efectuado por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**.

2.9.3. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional.

2.2. Obligaciones relacionadas con la infraestructura.

2.2.1. Publicar en cada Hogar Comunitario un aviso en parte visible que indique que **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar.

2.2.2. Disponer de las infraestructuras o espacios físicos requeridos conforme a lo establecido en los lineamientos para la prestación del servicio.

2.2.3. Gestionar, cuando se requiera, la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención, en coordinación con la comunidad y las entidades del sistema nacional de bienestar familiar.

2.2.4. Generar estrategias con los padres y madres comunitarias y la comunidad para el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio.

2.2.5. Realizar, cuando se requiera, el traslado de unidades de servicio a nuevas infraestructuras, contando para ello con el concepto previo del Centro Zonal del ICBF y del supervisor del contrato, facilitando oportunamente la documentación que se requiera como soporte para este traslado y previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el lineamiento de la modalidad.

2.2.6. Recibir a título de comodato, cuando aplique, los bienes muebles e inmuebles que entregue el ICBF para la ejecución del contrato, lo cual debe enmarcarse en los lineamientos e instructivos que para el efecto sea expedido por el instituto.

2.2.7. Verificar que el comodante cancele impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles.



de los beneficiarios de las distintas modalidades de atención, ni los bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en ningún tipo de asunto o acto político. 12. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 13. Solicitar autorización previa y por escrito al ICBF y a la autoridad competente, cuando sea del caso, para las siguientes acciones: (i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc. y, (ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.-** 1. **Obligaciones durante la fase de alistamiento:** 1.1. Conformar y organizar el equipo de trabajo de acuerdo con el número de Unidades de Servicio contratadas. 1.2. Asegurar la incorporación y permanencia de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se desempeñaban en las unidades de servicio activas a 31 de diciembre de 2015 donde LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO venía operando, en el marco de los lineamientos establecidos para la modalidad, siempre que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, incumplimientos, o situaciones que afecten su permanencia en el servicio. 1.3. Realizar en coordinación con el ICBF y otras Entidades competentes y reconocidas los procesos de capacitación, cualificación y formación inicial a las madres y padres comunitarios y demás talento humano vinculado a la operación de la modalidad, enfocada al desarrollo de capacidades que permitan el cumplimiento de los objetivos de la misma. 1.4. Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios y entregar las planillas correspondientes al supervisor del contrato para su aprobación, en la modalidad de atención en el formato establecido por el ICBF, de acuerdo con el Lineamiento técnico de la modalidad y los procesos de focalización del ICBF. 1.5. Asegurar la permanencia de los beneficiarios atendidos durante la vigencia en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la modalidad. 1.6. Elaborar en coordinación con la nutricionista del respectivo Centro Zonal del ICBF la derivación del menú, conforme a la minuta patrón de la modalidad la cual debe ser aprobada por el o la nutricionista del centro zonal o Regional según el caso. 1.7. Garantizar que en las unidades de atención se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas en el lineamiento técnico de la modalidad. Todas las acciones a que se refiere la fase de alistamiento deben ser realizadas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y pueden ser simultáneas con la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones a que se refiere el presente numeral deben ser cumplidas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. **Obligaciones durante la fase de ejecución.** 2.1. **Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad:** 2.1.1. Brindar atención a niños y niñas, durante 200 días hábiles o proporcional a fracción de año para las modalidades Familiares, Múltiples, Grupales, jardín Social y empresariales y once (11) meses de atención



directa o proporcional a fracción de año y de entrega de Complemento Nutricional a las familias en desarrollo para la modalidad FAMI, en el número de Hogares Comunitarios de Bienestar relacionados en las siguientes formas de atención y jornadas:

FORMAS DE ATENCIÓN	JORNADA	NOVITA		CONDOTO	
		NUMERO DE HOGARES	NUMERO DE USUARIOS	NUMERO DE HOGARES	NUMERO DE USUARIOS
Familiares	Completa	15	195	14	182
	½ tiempo				
Múltiples	Completa	0	0	0	0
	½ tiempo				
Empresariales	Completa				
	½ tiempo				
Grupales	Completa	0	0	0	0
	½ tiempo				
FAMI	Completa	3	42	16	224
	½ tiempo				
Jardín Social	Completa				
Total		18	237	30	406

2.1.2. Garantizar la atención en la modalidad contratada, conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos administrativos y estándares establecidos por el ICBF, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del talento humano que vincule para la prestación del servicio. 2.1.3. Responder el 100% de las Situaciones de Acción Inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos para cada tipo; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 2.1.4. Implementar los nuevos documentos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, dentro del plazo establecido por el ICBF, en el evento que el ICBF los modifique o expida. 2.1.5. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio. 2.1.6. Garantizar que los recursos aportados sean utilizados **EXCLUSIVAMENTE** para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato. 2.1.7. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 2.1.8. Facilitar los



y los aportes de bienestarina que se requiere en desarrollo del contrato. **CUARTA- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.-** 1. **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se obliga a realizar la atención en la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales, empresariales y en la Modalidad FAMI, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal de Istmina de la Regional Chocó del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Teniendo en cuenta los costos definidos por el ICBF para cada Modalidad en desarrollo del presente contrato se atenderá un número de 643 niños y niñas menores de 5 años hasta su ingreso al sistema educativo y para la Modalidad FAMI - Mujeres Gestantes, Madres en periodo de lactancia y menores de 2 años, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en los Lineamientos Técnicos establecidos para dichas Modalidades. 2. cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato de acuerdo con lo señalado en los documentos técnico – administrativos y estándares de calidad, los cuales **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** declara conocer y que hacen parte integral del presente contrato, así como en los lineamientos, principios, parámetros, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal respectivo y por el supervisor del contrato. 3. Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo. El inicio de la atención directa a los beneficiarios será acordado en conjunto con el supervisor del contrato garantizando por lo menos 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año. 4. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles en los cuales se preste el servicio de acuerdo al presente contrato, cuando a ello haya lugar. 5. Realizar oportunamente los pagos al talento humano (salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social), proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato. 6. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la los desembolsos, los cuales deben tener los soportes físicos y digitales, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato de aporte. 7. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 8. Mantener los soportes (facturas) que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 9. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 10. Presentar los documentos requeridos para la liquidación del presente contrato dentro de los 10 días siguientes a la terminación de la atención. La información entregada debe contener el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales. 11. No utilizar los recursos dispuestos por el ICBF para la atención



070

realizará la correspondiente modificación contractual. 5. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidas, y demás beneficiarios. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL ICBF.** 1. Desembolsar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados **UNICAMENTE** a la atención de la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" en los términos y condiciones previstas en este contrato. El ICBF se obliga a efectuar aportes para financiar 200 días de atención en Hogares Comunitarios de Bienestar en las Modalidades Familiares, Múltiples, Grupales y empresariales, Jardines Sociales y **nueve (9)** meses de servicio en la Modalidad FAMI, lo que incluye los recursos necesarios para el talento humano como pago de salarios, prestaciones y seguridad social de las madres y padres comunitarios que sean vinculados laboralmente por las Entidades Administradoras de Servicio para la atención del programa en los términos y condiciones previstas en este contrato. 2. Comunicar oportunamente a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** las directrices, lineamientos, parámetros y demás documentos necesarios para la operación de la modalidad de atención. 3. Comunicar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 4. Comunicar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 5. Comunicar a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe transferir los bienes muebles devolutivos que haya adquirido durante el desarrollo del contrato con los recursos aportados por el ICBF o recibidos para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de bienestar familiar. 6. Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**. 7. Apoyar a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato. 9. Poner a disposición de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, los lineamientos de la política para la primera infancia para su implementación. 10. Nombrar un supervisor para el presente contrato. 11. Entregar a título de comodato los bienes muebles e inmuebles para la ejecución del contrato cuando a ello haya lugar, en el evento en que **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** brinde el servicio público de bienestar familiar en el programa hogares comunitarios de bienestar en un inmueble de propiedad del ICBF, lo cual deberá constar en acta suscrita entre el ICBF y **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**. 12. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF en el Plan de atención a la primera infancia de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. 13. Suministrar la información



lo establecido en la Invitación Pública, en el instructivo que para el efecto se expida y en el Manual de Contratación vigente, pues la habilitación de proponentes para hacer parte del Banco de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados. 16) Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes de conformidad con la Resolución No. 11.084 por medio de la cual adopta el Banco Nacional de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo. 17) Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro SEMBRADORES DE ESPERANZA cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar de Centros de Desarrollo Infantil de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo de contratación remitido con radicado S-2015-529820-0101 del 30 de Diciembre de 2015. 18) Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Chocó, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación del ICBF y lo regulado en la Resoluciones 5460 de 2015, procederá a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas menores de cinco años. 19) Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3716 del 23 de Enero de 2016 expedido por analista de presupuesto del ICBF Regional Chocó. 20) Que el comité de contratación de la Regional Chocó, en sesión del comité de veintidós (22) de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato. 21) Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**
PRIMERA.- OBJETO: ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "DE CERO A SIEMPRE", ESPECÍFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: FAMILIARES, MÚLTIPLES, GRUPALES, EMPRESARIALES; JARDINES SOCIALES Y EN LA MODALIDAD FAMI. **SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.-** 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa a partir de las necesidades de los beneficiarios con el fin de garantizar como mínimo la atención de 200 días por año calendario o proporcional por fracción de año teniendo en cuenta que cada mes calendario de atención contratado equivale a 20 días de atención efectiva a los niños y las niñas. 3. Revisar y retroalimentar las listas de preinscripción de beneficiarios al inicio de la operación 4. Identificar los municipios y/o unidades de servicio que remplazarán las inicialmente definidas en caso de requerirse ajuste a las coberturas o términos pactados en el presente contrato, para lo cual se



de su historia, el ICBF ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación. 7) Que en el año 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad. 8) Que la Ley 89 de 1988, creó los Hogares Comunitarios de Bienestar y los define como aquellos que se constituyen mediante las becas que asigne el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los recursos locales, para que las familias, en acción mancomunada, atiendan las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños de estratos sociales pobres del país. 9) Que el Acuerdo 5 de 1991 (derogado por el artículo 6 del Acuerdo 39 de 22 de agosto de 1996 y Modificado por el Acuerdo 27 de 23 de junio de 1993), expedidos por el ICBF crean los Hogares Comunitarios de Bienestar Modalidad —Familia Mujer e Infancia— FAMI. 10) Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, priorizó el desarrollo de la atención integral a la primera infancia y se proyectó una atención que cumpliera con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano, énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: “Todos por un Nuevo País” expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 al señalar “El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos.”, y el artículo 267 que ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia. 11) Que con el fin de brindar atención en los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, en el marco de la Estrategia “De Cero a Siempre”, se requiere contar con entidades de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica que acredite experiencia e idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia. 12) Que por lo expuesto anteriormente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de aporte, la Atención de los niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, en la Modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar. 13) Que se hace necesario contratar una entidad sin ánimo de lucro que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Estrategia de Cero a Siempre: modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención Familiares, Múltiples, Grupales, Empresariales; Jardines Sociales y en la Modalidad FAMI. La Entidad Administradora del Servicio cumplirá con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos, brindando calidad en el desarrollo del mismo. 14) Que mediante Resolución N° 8381 del 15 de octubre de 2015, se dio apertura de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes ICBF ip-004-2015, cuyo objeto es: “Conformar el banco nacional de oferentes para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF, y mediante Resolución N° 11.084 del 23 de Diciembre de 2015 se publicó la lista definitiva de las entidades que conformarán el Banco Nacional de Oferentes. 15) Que una vez conformado el Banco, los oferentes habilitados están en igualdad de condiciones entre sí y la suscripción de los contratos de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en



Contratación Pública y sus decretos reglamentarios. 3) Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad. 4) Que con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales, resaltando los estudios realizados por Margaret Norrie McCain y J. Fraser Mustard (2002). *The Early Years Study. Three Years later* y C. Nelson (2000) *From Neurons to Neighborhoods*, los cuales han demostrado que entre la gestación y los seis años de vida se desarrollan la mayoría de las conexiones cerebrales, las habilidades básicas del lenguaje, la motricidad, el pensamiento simbólico y las bases de las interacciones sociales, lo anterior significa que si bien el desarrollo ocurre a la largo de la vida, es durante los primeros años cuando se sientan las bases sobre las cuales este proceso posibilita que las capacidades, habilidades y potencialidades de cada persona se vayan haciendo complejas. Lo anterior permite evidenciar la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han reforzado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares. Las familias son el primer espacio de socialización de los niños y niñas desde su nacimiento, cuya función posibilita el establecimiento de vínculos afectivos que proporcionan apego, seguridad física y emocional. A su vez las familias se convierten en un actor fundamental para los niños en la medida que es a través de ellas que los niños y niñas se aproximan a una cultura y a la sociedad en los contextos propios en donde habitan. 5) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, la educación inicial es un derecho impostergable de la primera infancia. La misma, parte del reconocimiento de los intereses y particularidades de los contextos sociales y culturales en los que se encuentran inmersos los niños y las niñas. Así las cosas, las modalidades de educación inicial, tienen como propósito central atender y promover de manera intencionada el desarrollo integral de la primera infancia. Lo anterior, se logra a través de la participación de un talento humano idóneo cuya función está centrada en planear y gestionar de manera articulada y armónica las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de los niños y las niñas, así como generar oportunidades de expresión y comunicación con pares, adultos, y diversidad de experiencias que les permitan construir y comprender el mundo, en coherencia con una concepción de niño y niña como sujeto integral, activo y participe de su proceso de desarrollo en coherencia con los fundamentos de política de primera infancia y aquella propia de las comunidades étnicas. Como espacio social y pedagógico en el entorno educativo, la modalidad de educación inicial se convierte en la primera comunidad educativa en la que niños y niñas aprendan a vivir juntos, a conocer, querer y respetar a los demás. En estas se interiorizan las normas básicas de convivencia y de reconocimiento propio de los demás, de la particularidad y la diversidad y de todo lo que sucede en el entorno, y en un escenario de múltiples y variadas experiencias e interacciones pensadas específicamente para la primera infancia. 6) Que a través



CONTRATO DE APOORTE No. 070 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y SEMBRADORES DE ESPERANZA

Entre los suscritos, **AYDA LUZ PALACIOS CHAVERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 51.614.402 de Bogotá, en su calidad de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTORA REGIONAL CHOCO** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 11171 del 30 de DICIEMBRE de 2015, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. N°000233 del 30 de Diciembre de 2015, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 1100 del 10 de marzo de 2015, actuando nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **EMILSE MALFITANO CHAVERRA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 35851163 de condoto, en su calidad representante legal de **SEMBRADORES DE ESPERANZA**, identificada con NIT: 900237305-4 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.0476 del 28 de abril de 2015, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES: 1) Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad. 2) Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 2.11.8. Entregar al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el ICBF a través del comité técnico operativo. PARÁGRAFO: Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad 794 kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es \$ 4.897 Bienestarina MÁS y \$ 5.504 Bienestarina MÁS sabores. 2.12. Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios. 2.12.1. Dejar constancia (huella) de la búsqueda de los potenciales beneficiarios remitidos en las bases de datos RED UNIDOS, Registro Único de Víctimas y SISBEN. 2.12.2: Garantizar la atención a los niños y niñas que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la identificación y priorización de la población, se realizará a partir de criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente a la modalidad de atención reorientar la oferta geográfica o poblacionalmente a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF. 2.12.3. Realizar ajustes a la oferta geográfica o poblacional a partir de diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA.

DEPARTAMENTO O DEPARTAMENTOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: Chocó
SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O CADUCIDAD: NO

ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado
Nombre. REGINA DEL ROSARIO

Primer apellido: RODRIGUEZ

Segundo apellido: ROMAÑA

Número de teléfono: 6711083

Cargo: Coordinadora Grupo Jurídico ICBF

CAPACIDAD PARA CERTIFICAR: Profesional especializada de la Planta Global del ICBF con funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Choco, según Resolución No. 1474 del 11 agosto de 2017

Para mayor constancia se firma en Quibdó a los (15) días del mes de marzo de 2018

REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA
Elaboro: Oriyda Cossio



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico



similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. 2.10.2. Elaborar un inventario de los elementos de dotación disponibles en cada unidad de servicio, de aquellos que sean adquiridos, y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 2.10.3. Entregar a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar, lo anterior con previa autorización del supervisor del contrato. 2.11. Obligaciones especiales de la Entidad Administradora del Servicio referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina. 2.11.1. Almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, Cubierta y muros en buen estado de aseo, Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 2.11.2 Velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 2.11.3. Informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 2.11.4. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: Realicen rotación adecuada del producto de forma que las Primeras en Entrar sean las Primeras en salir, Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Existencias (Kardex) en los puntos de entrega y la Entidad Administradora del Servicio velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo), Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa, Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 2.11.5. Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. 2.11.6. Atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 2.11.7. Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MÁS cuando se



derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del comité técnico operativo. 1.9. Obligaciones relacionadas con el talento humano. 1.9.1. Vincular oportunamente, el talento humano requerido en el Manual Técnico Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación cupo/perfil. LA ENTIDAD 13 ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá tener en cuenta las notas establecidas en el manual operativo para la contratación de talento humano donde se atienda con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención de la modalidad contratada, el cambio deberá ser aprobado por el supervisor del contrato; en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 1.9.2. Asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las unidades de servicio que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención siempre que a la fecha de terminación del servicio no se encuentre incurso en algunas causales de incumplimiento del contrato suscrito con LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, o de los lineamientos del programa. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, solicitar aprobación al supervisor del contrato, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. 1.9.3. Formalizar un día al mes, o dos medios días al mes un espacio para desarrollar encuentros para la reflexión sobre el quehacer pedagógico, donde agentes educativos, auxiliares pedagógicas y demás equipo interdisciplinario retroalimentan y fortalecen su trabajo en relación con niñas, niños y sus familias o cuidadores de acuerdo con las necesidades del servicio y de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo. Para ello, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO establecerá las fechas de las jornadas y las dará a conocer previamente a las familias. 1.9.4. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia. 1.9.5. Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del contrato. 1.9.6 Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, honorarios y cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales o los honorarios correspondientes dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato, los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la ley 797 de 2003 el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. 1.9.7. Diseñar e implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. 1.9.8. Desarrollar un



revisión y aprobación. 1.8.2. Presentar propuesta de reinversión, cuando aplique, ante el Comité Técnico Operativo del contrato, para los casos en los que se generen excedentes en los rubros de la canasta que resulten del presupuesto con relación al gasto real, lo anterior por homologación de perfiles de talento humano contratado o en los diferentes rubros de la canasta, sin incluir el rubro de alimentación. Toda reinversión solicitada por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO debe ser proyectada siempre hacia adelante y aprobada previamente por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución, siempre y cuando los recursos sean destinados para mejorar la calidad de la prestación del servicio. Una vez aprobada la reinversión LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada. 1.8.3. Reintegrar al ICBF los recursos que no fueron ejecutados en el desarrollo del contrato por concepto de: a) No prestación del servicio. b) inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo. 1.8.4. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 1.8.5. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 1.8.6. Garantizar que los recursos aportados sean utilizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. 1.8.7. Abstenerse de pactar y realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias y cuotas de participación, en los términos definidos en el presente contrato. 1.8.8. Incorporar en el informe, financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. 1.8.9 Presentar periódicamente al supervisor del contrato los paz y salvos correspondiente de pagos generados en el objeto del contrato. 1.8.10 Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 2.8.11. Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. 1.8.12. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. 1.8.13 Realizar los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio

[Handwritten signature]



de información. 1.6.1. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá realizar el registro con calidad del 100% de las unidades de servicio en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin; Nombre de la UDS; la ubicación exacta y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia de Cero a Siempre. 1.6.2. Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF. 1.6.3. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia, el registro de novedades en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF. 1.6.4. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre", especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. 1.6.5 Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano una vez terminada la prestación del servicio y talento humano una vez terminada la prestación del servicio o cuando la atención así lo requiera. 1.6.6. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, exacta, actualizada, real y comprobable para lo cual LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá diligenciar y firmar el formato de "compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información". 1.6.7. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. 1.6.8. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación del Talento Humano de las unidades de servicio en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. 1.6.9. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá reportar al ICBF las novedades de los usuarios que registran la información en el sistema de información del ICBF para proceder a su actualización o inactivación según corresponda. 1.6.10. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el período reportado. PARÁGRAFO: La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el "Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información". 1.7. Obligaciones relacionadas con la supervisión. 1.7.1 Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 1.7.2. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar.



implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridas. 1.7.3. Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 1.7.4. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, o su delegado, para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 1.7.5. Presentar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los pagos y de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. 1.7.6. Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo. 1.7.7. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los beneficiarios. 1.7.8. Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos seguimiento, de verificación, evaluaciones, e inspección y vigilancia, dispuestos por los niveles Nacional, Regional y Zonal del ICBF. 1.7.9. Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el departamento donde se encuentre operando el servicio de atención integral a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. 1.7.10. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 1.7.11. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. 1.8. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos. 1.8.1. Presentar ante el primer comité técnico operativo previo al inicio de la prestación del servicio, el presupuesto de operación de la modalidad contratada para la vigencia 2016 de acuerdo con los rubros de la canasta definida por el ICBF y especificando el aporte de contrapartida y los periodos de ejecución de la misma (cuando aplique). En los casos en que la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante comité técnico operativo para



que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 1.3.9 Garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble y/o distribución de los paquetes alimentarios (Bodegas) cuente con las normas higiénico-sanitarias establecidas en las leyes y normatividad vigente, debiendo dicho sitio estar dotado con equipos de refrigeración, programas de limpieza y desinfección, control de plagas almacenamiento adecuado de los alimentos e implementación de buenas prácticas de manufactura (BPM). 1.4. Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico. 1.4.1. Elaborar el Plan Operativo de Atención Integral (POAI) de manera participativa con equipos psicosociales, agentes educativos, niñas, niños, familias y comunidades, donde se evidencie la articulación de los seis componentes, teniendo en cuenta la caracterización de niñas, niños y sus familias, particularidades del territorio, cultura, usos y costumbres y caracterización del servicio por cada componente. El marco de referencia para la construcción son los Fundamentos Políticos Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención Integral, Referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral, lineamientos, manuales operativos y guías del ICBF. En cada UA deberá reposar una copia que dé cuenta de las características de cada grupo e implementarse con los beneficiarios. El POAI es una guía para la prestación del servicio por cada unidad, la cual debe ser entregada al Centro Zonal o Regional por terminación de contrato. 1.4.2. Garantizar la implementación y desarrollo del proyecto pedagógico presentado al ICBF en todas las Unidades de Servicio y durante todos los días de atención previstos en el presente contrato. 1.5. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional. 1.5.1. Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre" 1.5.2. Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Departamentos, Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia cuando sea invitados. 1.5.3. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1.5.4. Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores principales y comunidad, para formar redes comunitarias y/o familiares en favor de la primera infancia. 1.5.5. Desarrollar acciones que fortalezcan las relaciones y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. 1.5.6. Suministrar al supervisor del contrato un informe técnico sobre el avance de las acciones emprendidas y los cambios presentados en las familias. 1.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico



(espacios físicos), esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones establecidas en los estándares de calidad de la modalidad. 1.2.4. Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique que **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, de acuerdo con lo establecido en el manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios del ICBF. 1.3. Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición. 1.3.1. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. 1.3.2. Garantizar la distribución de alimentos en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta la ficha técnica de las raciones para preparar (paquetes alimentarios), aprobado por el ICBF, dejando registro (documental y fotográfico) de la relación de alimentos entregados a cada unidad de servicio y llevando estricto seguimiento a la relación de compra y entrega de alimentos. 1.3.4. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las Unidades de Servicio, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una ración para preparar (paquete alimentario) con enfoque diferencial, la entidad administradora de servicio, en compañía del ICBF, deberá concertar una propuesta del mismo teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecido por el documento minutas con enfoque diferencial del ICBF, En todas las raciones para preparar entregadas a los beneficiarios deberán ser aprobados previamente por el nutricionista del GZ correspondiente. 1.3.5. Realizar la toma de medidas antropométricas y emitir el diagnóstico nutricional de cada beneficiario (por parte del nutricionista de la 9 UDS), de acuerdo a la guía técnica prevención y atención de mal nutrición en los servicios ICBF, los tiempos y periodos establecidos para este fin y, sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO deberá activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y colectivo y orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores. 1.3.6. Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS MODALIDADES DEL ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento. 1.3.7. Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF, aprobada mediante Resolución No. 2000 del 2015, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 1.3.8. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera

Calle 26 # 7 - 07 Barrio Alameda Reyes, Quibdó
Teléfono: 57(4) 671 39 06 - 57(4) 671 10 83
Ext: 446111

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



27-20000

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO

CERTIFICA QUE:

ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA con el NIT 900.237305-4 Representada legalmente por la señora, **EMILSE MALFITANO CHAVERRA** Identificada con la cedula de ciudadanía número **35.851.163** según contrato que reposa en los archivos de la oficina del Grupo Jurídico, se pudo constatar que la **ASOCIACION** en mención prestó sus servicios en esta institución mediante contrato de aporte así
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Choco.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral "Decero a Siempre."

VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 465.624.696).

NUMERO DE CONTRATO: 211

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 28 de mayo de 2016

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 31 de octubre de 2016

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 11. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato. 1.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad
1.1.1. Brindar atención integral a niños y niñas correspondientes a 460 cupos en la modalidad CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, durante el plazo del presente contrato y conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos, administrativos, financieros y estándares establecidos por el ICBF para esta modalidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato y la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO declara conocer. 1.1.2. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de las modalidades de hogares infantiles, lactantes, preescolares y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio de aquellos no focalizados, con el cobro de la tasa compensatoria o cuota de participación respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta el ICBF. 1.1.3 Responder el 100% de las



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico



Situaciones de Acción Inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos para cada tipo; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 1.1.4. Aplicar los lineamientos, estándares de la Modalidad y la ruta integral de atenciones en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". 1.1.5. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en las unidades de servicio. 1.1.6. Implementar los nuevos documentos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, dentro del plazo establecido por el ICBF, en el evento que el ICBF los modifique o expida. 1.1.7. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 1.1.8. Diseñar y ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a contribuir con la garantía de cumplimiento de las realizaciones, atenciones y estructurantes definidos por la estrategia "De Cero a Siempre". 1.1.9. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. b. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. c. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. d. Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. e. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. 1.1.10. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio. 1.1.11. Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. 1.1.12. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 1.1.13. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 1.2. Obligaciones relacionadas con la infraestructura. 2.2.1. Gestionar la adecuación, mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. 1.2.2. Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en los ambientes educativos y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de la unidad de servicio. 1.2.3. Brindar atención en la infraestructura (espacio físico) presentada y autorizada por el ICBF para el inicio de la



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional CHOCÓ



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APORTE No. 773 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA TERCERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA CUARTA- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA SEXTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:** 1) Ficha de condiciones técnicas esenciales 2016; 2) LM1.MPM3 lineamientos Técnico Inclusión y Atención de Familias v2. 3) GUIA PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO FAMILIAR 4) Ruta focalización 5) Manual de imagen corporativa ICBF 6) Regionalización de cupos asignados por Regional 7) Variables Fichas de caracterización socio-familiar 8) ESPECIFICACIONES DE LA MODALIDAD 9) Perfiles Talento Humano Familias 10) Formato de seguimiento y atención a familias F2. **TRIGÉSIMA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en **Alto Baudo, Istmina, Bajo Baudo, Litoral Del San Juan, Medio Baudo, Medio San Juan, Novita, y Condoto.** **TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Quibdó.

Para constancia se firma a los, **12 ABR 2016**

Por EL ICBF

AYDA LUZ PALACIOS CHAVERRA
 Profesional Universitaria con Funciones de
 Directora Regional

Por EL CONTRATISTA

EMILSE MALFITANO CHAVERRA
 Representante Legal

Proyectó: Yarley Santos Andrade, Grupo Jurídico
 Control de Legalidad: Yarley Santos Andrade, Coordinadora Grupo Jurídico de la Regional

Sede Regional Chocó
 Dirección Calle 26 No.7-07
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APOORTE No. **773** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA NOVENA- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APOORTE No. 73 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

(10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado, sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. **VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF:** El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA QUINTA - IMAGEN**



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APORTE No. 73 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

plazo de ejecución y/o adición el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA SEPTIMA - SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **2. CLÁUSULA PENAL-PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento



MODALIDAD: FAMILIAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APOORTE No. **73** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCO Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA "SEMDES"

RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.** El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de la COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL ISTMINA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Centro Zonal Istmina y la Dirección de Familia y Comunidades brindaran el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la MODALIDAD DE FAMILIAS CON BIENESTAR en su jurisdicción. **DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: 1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. 2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. 3. **GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. 4. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Chocó, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el



con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con altos niveles de ejecución, responsabilidad, e idoneidad en cada una de las fases del proceso donde deba intervenir. **2.9.3.** Asegurar la incorporación y permanencia de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se desempeñaban en las unidades de servicio activas a 31 de diciembre de 2015 donde **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** venía operando, en el marco de los lineamientos establecidos para la modalidad, siempre que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, incumplimientos, o situaciones que afecten su permanencia en el servicio **2.9.4.** Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones que la legislación laboral le impone a los empleadores que se originen en la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo que celebre con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No.001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. **2.9.5.** Desarrollar un plan de formación y/o cualificación permanente del talento humano de la modalidad, que contengan como mínimo las temáticas establecidas por el ICBF para la modalidad y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar. **2.9.6.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia. **2.9.7.** Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.9.8.** Remitir durante el primer mes de ejecución del presente contrato al(a) coordinador(a) del Centro Zonal fotocopia de la cédula de ciudadanía de las madres y padres comunitarios que hacen parte de los Hogares Comunitarios que administran. **2.9.9.** Solicitar asesoría de las oficinas e inspecciones de trabajo, en los eventos en que sea necesario terminar unilateralmente los contratos de trabajo del personal vinculado a la ejecución del contrato. En este caso la designación de la nueva madre o padre comunitario debe realizarse a través de un proceso de selección en coordinación con el supervisor del Contrato y el equipo técnico del Centro Zonal del ICBF dando cumplimiento a lo establecido en los lineamientos de la modalidad. **2.9.10.** Garantizar que las personas que preparen alimentos en las unidades de servicio cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad de salud del municipio respectiva o a quien ésta autorice. **2.10. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO para el desarrollo del presente contrato.** **2.10.1.** Adquirir, distribuir, conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el ICBF. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **2.2.2.** Elaborar un inventario de los elementos de dotación disponibles en cada unidad de servicio, de aquellos que sean adquiridos y/o recibidos en comodato y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad y entregarlo al supervisor del contrato para el



con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con altos niveles de ejecución, responsabilidad, e idoneidad en cada una de las fases del proceso donde deba intervenir. **2.9.3.** Asegurar la incorporación y permanencia de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se desempeñaban en las unidades de servicio activas a 31 de diciembre de 2015 donde **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** venía operando, en el marco de los lineamientos establecidos para la modalidad, siempre que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, incumplimientos, o situaciones que afecten su permanencia en el servicio **2.9.4.** Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones que la legislación laboral le impone a los empleadores que se originen en la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo que celebre con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No.001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. **2.9.5.** Desarrollar un plan de formación y/o cualificación permanente del talento humano de la modalidad, que contengan como mínimo las temáticas establecidas por el ICBF para la modalidad y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar. **2.9.6.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia. **2.9.7.** Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.9.8.** Remitir durante el primer mes de ejecución del presente contrato al(a) coordinador(a) del Centro Zonal fotocopia de la cédula de ciudadanía de las madres y padres comunitarios que hacen parte de los Hogares Comunitarios que administran. **2.9.9.** Solicitar asesoría de las oficinas e inspecciones de trabajo, en los eventos en que sea necesario terminar unilateralmente los contratos de trabajo del personal vinculado a la ejecución del contrato. En este caso la designación de la nueva madre o padre comunitario debe realizarse a través de un proceso de selección en coordinación con el supervisor del Contrato y el equipo técnico del Centro Zonal del ICBF dando cumplimiento a lo establecido en los lineamientos de la modalidad. **2.9.10.** Garantizar que las personas que preparen alimentos en las unidades de servicio cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad de salud del municipio respectiva o a quien ésta autorice. **2.10. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO para el desarrollo del presente contrato. 2.10.1.** Adquirir, distribuir, conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el ICBF. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **2.2.2.** Elaborar un inventario de los elementos de dotación disponibles en cada unidad de servicio, de aquellos que sean adquiridos y/o recibidos en comodato y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad y entregarlo al supervisor del contrato para el



070

respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **2.2.3** Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la modalidad. **2.2.4.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la Unidad de servicio, los elementos de dotación sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, la Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma y/o con presencia del almacenista de la regional cuando aplique. **2.11. Obligaciones especiales de los operadores referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de bienestarina.** **2.11.1.** Almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.11.2.** Velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.11.3.** Informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.11.4.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega : Realicen rotación adecuada del producto de forma que las Primeras en Entrar sean las Primeras en salir, Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Existencias (Kardex) en los puntos de entrega y la Entidad Administradora del Servicio velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo), Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa, Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.11.5.** Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. **2.11.6.** Atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.11.7.** Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MAS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. **2.11.8.** Entregar al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el ICBF a través del supervisor del contrato **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable



de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad 3.079 kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es \$4.897 Bienestarina MÁS y \$5.504 Bienestarina MÁS sabores. **2.12. Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios.** Focalizar los beneficiarios del servicio acorde con los criterios definidos por el ICBF para la modalidad y contemplados en los lineamientos técnicos administrativos de la misma. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION. A. PARA EL EJE DE CALIDAD.** 1) Referir el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2) Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 3) Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. **B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.** 1) Cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2) Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3) Realizar inducción a todos los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo. 4) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata. 5) Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros. 6) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 7) Garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. **C. EJE AMBIENTAL.** 1) Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales. 2) Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las unidades de servicio y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 3) Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a, buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos gestión de residuos. **D. PARA EL EJE DE POLÍTICA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** 1) Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **EJE DE INNOVACIÓN.** 1) Proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá suspender trabajos (Infraestructura) de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales e internacionales o a la normatividad legal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la supervisión de dichos contratos debe exigirse la



validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuada. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES:** 1) Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes y servicios producidos localmente como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el **ANEXO "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales"**, debiendo informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el formato **ANEXO "Formato de Seguimiento Compras Locales"**, tanto en forma digital (Excel) como impresa. **PARÁGRAFO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución. La Entidad Administradora del Servicio deberá realizar compras locales de alimentos, bienes y servicios (diferentes a los servicios públicos domiciliarios, talento humano no profesional y arrendamientos) producidos localmente a Nivel Municipal, Distrital y/o Departamental de la zona donde vaya operar de acuerdo con el alcance del contrato, como mínimo del 10% de los aportes del ICBF al contrato. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2016 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, una vez suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio será suscrita por las partes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la atención directa se brindará, garantizando 184 días de atención en Hogares Comunitarios de Bienestar en las Modalidades Familiares, Múltiples; Grupales y empresariales, Jardines Sociales y **nueve (9)** meses de servicio en la Modalidad FAMIL. **NOVENA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma **SETECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$712.903.828)**, distribuido de la siguiente manera: ICBF efectuará a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE UN PESOS (\$698.925.321)**, Como aporte: i) Aporte para cubrir los gastos operativos en que incurre la EAS para la legalización del contrato. **(EL APARTE RESALTADO APLICA ÚNICAMENTE PARA ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO QUE SON ASOCIACIONES DE PADRES O MADRES DE FAMILIA.)** ii) Aporte para la atención de los beneficiarios, por los cuales se reconocerá hasta **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$1.893.376** por Hogar



Comunitario operado por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, de acuerdo con la modalidad y jornada así:

FORMAS DE ATENCIÓN	JORNADA	NOVITA		CONDOTO	
		NUMERO DE HOGARES	NUMERO DE USUARIOS	NUMERO DE HOGARES	NUMERO DE USUARIOS
Familiares	Completa	15	195	14	182
	½ tiempo				
Múltiples	Completa	0	0	0	
	½ tiempo				
Empresariales	Completa				
	½ tiempo				
Grupales	Completa	0	0	0	0
	½ tiempo				
FAMI	Completa	3	42	16	224
	½ tiempo				
Jardín Social	Completa				
Total		18	237	30	406

Y los aporte que realizara la entidad administradora de servicio, por valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$13.978.506)**. Compuesto de la siguiente manera pago de honorarios a un ingeniero o técnico de sisten encargado de acompañar el proceso de registro de información en el sistema del ICBF. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Dentro de este valor se incluye los recursos para la reposición de dotación total o parcial de los bienes muebles previstos en "la Guía orientadora para la compra y administración de la dotación para las modalidades de Hogares Múltiples, Empresariales y Jardines Sociales calculado en **\$ 123.588** por unidad de servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF por parte de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato. **DÉCIMA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.-** El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.3716 de 23 de Enero de 2016.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



070

RUBRO	RECURSO	VALOR
C-320-1504-0-4-130	21	491,956,725
C-320-1504-0-4-129	21	206,968,596
TOTAL		698,925,321

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.- 1) El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así: **1. Un primer desembolso durante el primer mes de ejecución por valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$193.147.041)** equivalente a sumar el valor del costo unidad mes previsto en la canasta para alistamiento por el número de unidades contratadas, más el valor costo unidad mes de atención, por el número de unidades contratadas, por 2, correspondiente a lo previsto en la canasta para los meses de febrero y marzo, más el valor de la reposición de dotación por el número de unidades contratadas, más el valor de los gastos operativos. **(EL APARTE RESALTADO APLICA ÚNICAMENTE PARA ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO QUE SON ASOCIACIONES DE PADRES O MADRES DE FAMILIA.)** Todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Relación de madres comunitarias a contratar para la ejecución del contrato. (ii) Presupuesto inicial del informe mensual de ingresos y gastos. (iii) Preinscripción de beneficiarios para las modalidades. **Nota 1:** Los recursos aportados por el ICBF para alistamiento corresponden al reconocimiento de todas las actividades que debe realizar la EAS y las UDS de acuerdo con el lineamiento técnico, administrativo y financiero; su reconocimiento y legalización se hará de la siguiente manera de acuerdo al concepto: i) Gastos administrativos será para la EAS y ii) gastos de alistamiento será para la UDS, de acuerdo a la modalidad de HCB. **Nota 2:** Los aportes del ICBF para los meses febrero y siguientes según la canasta, son destinados a cada uno de los meses de atención directa, para cubrir los 200 días de atención o proporcional según corresponda. **2) Un Segundo desembolso en el mes de marzo de 2016,** por el valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHENTA PESOS MCTE. (\$144.508.080)**, equivalente a: costo unidad mes de atención, por el número de unidades contratadas, por 2 meses, correspondiente a la atención de los meses de abril y mayo, todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando. (iii) Reporte generado por el sistema de información de los datos actualizados del Representante



Legal, la Entidad Administradora de Servicio y el 100% de los contratos legalizados. (iv) Registro y reporte del sistema de información del 100% del talento humano vinculado a las UDS contratado para la atención. (v) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las unidades de servicio asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación, responsable y dotación de materiales culturales. (vi) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho período. (vii) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atención del contrato. **3) Un tercer desembolso en el mes de mayo de 2016** por el valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHENTA PESOS MCTE. (\$144.508.080)**, equivalente a: costo unidad mes de atención, por el número de unidades contratadas, por 2 meses, correspondiente a la atención de los meses de junio y julio. Todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando. (iii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios con calidad reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo anterior; incluyendo como mínimo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la toma correspondiente. (iv) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las unidades de servicio asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación, responsable y dotación de materiales culturales. (v) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho período. (vi) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atención del contrato. **4) Un cuarto desembolso en el mes de Julio de 2016**, por el valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHENTA PESOS MCTE. (\$144.508.080)**, equivalente a: costo unidad mes de atención, por el número de unidades contratadas, por 2 meses, correspondiente a la atención de los meses de agosto y septiembre, todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando. (iii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios con calidad reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo anterior; incluyendo como mínimo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la toma correspondiente. (iv) Reporte generado por el



070

sistema de información del 100% de las unidades de servicio asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación, responsable y dotación de materiales culturales. (v) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (vi) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atención del contrato. 5). Un quinto y último desembolso en el mes de Octubre de 2016, por el valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS MCTE. (\$72.254.040,00)** equivalente a: costo unidad mes de atención, por el número de unidades contratadas, por 1 mes, correspondiente a la atención de octubre. Todo lo anterior sujeto a la aprobación del supervisor de los siguientes documentos presentados por la EAS: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera del periodo inmediatamente anterior, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al periodo que se está reportando. (iii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios con calidad reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo anterior; incluyendo como mínimo el 100% de la información del seguimiento nutricional de la toma correspondiente. (iv) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las unidades de servicio asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación, responsable y dotación de materiales culturales. (v) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (vi) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal de todo el talento humano contratado para la atención del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, dentro de los últimos cinco (5) días hábiles calendario del mes inmediatamente anterior al pago, junto con los respectivos soportes, el cual será cancelado por el ICBF dentro del mes siguiente. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** De conformidad con el lineamiento técnico adoptado por la Resolución 5827 de 2014 o la norma que la modifique, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de las raciones de los niños no atendidos así: A) Para la modalidad HCB familiar y agrupados: La EAS no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de las raciones de los niños no atendidos por bajas coberturas o inasistencias previsibles o sostenidas en el periodo respectivo. Para estos efectos multiplicará el valor de la ración niño/día, por el número de días en que no asistió cada niño, este resultado será sumado para determinar el valor no reconocido. B) Para la modalidad FAMI: La EAS no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de Los refrigerios de los beneficiarios no atendidos por inasistencias previsibles o sostenidas y por bajas coberturas y el valor de los complementos nutricionales no entregados en el periodo respectivo. En cualquier caso no se reconocerá el valor de los complementos nutricionales que no cuenten con el debido soporte de entrega al usuario. C) Para



las otras modalidades de HCB (Jardines sociales, Hogares Empresariales, y Hogares múltiples), que atienden bajo esquema de atención institucional La EAS no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de las raciones de los niños no atendidos por inasistencias en el periodo respectivo. Para estos efectos multiplicará el valor de la ración niño/día, por el número de días en que no asistió cada niño, este resultado será sumado para determinar el valor no reconocido.

PARAGRAFO TERCERO.- Los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a la Certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo, y a la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios).

PARÁGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá entregar al supervisor del contrato mensualmente y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los pagos de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF 15 días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente.

PARÁGRAFO QUINTO. Los rendimientos financieros generados por los aportes efectuados por el ICBF serán girados a las cuentas y con la periodicidad que éste indique.

PARÁGRAFO SEPTIMO. La entidad Administradora del Servicio deberá utilizar los aportes efectuados por el ICBF únicamente para los gastos propios del funcionamiento del programa de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del programa y en el presente contrato y bajo ningún caso se le podrá dar una destinación diferente.

PARAGRAFO SEXTO: Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: (i) Los informes técnicos, administrativos y financieros, consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirá la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato e incluir el último desembolso (es decir el de octubre). (ii) Copia de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato con corte al mes de octubre. (iii) Planillas de pago al talento humano del mes de octubre, acompañadas del soporte de pago de los aportes al sistema integ de seguridad social y parafiscales. (iv) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el mes de octubre, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (v) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y unidades de servicio del contrato finalizado. (vi) Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, definidos por el ICBF (Inventarios de las UDS, carpetas de los niños y niñas) En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que serán reconocidos y pagados. (vii) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios y unidades de servicio del contrato finalizado.

PARAGRAFO SEPTIMO: Para los pagos, el SUPERVISOR del contrato podrá solicitar el paz y salvo de pago a los proveedores cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los pagos se realizarán a la Entidad



Administradora del Servicio previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.** Previo a la inicio de la atención deberá estar aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del contrato para la vigencia 2016. Para estos efectos **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** podrá solicitar la redistribución interna de los recursos (**hacia adelante**) previstos entre los diferentes ítems de la canasta de referencia incluida en el lineamiento Técnico de la modalidad, **sin afectar el rubro de alimentación**, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la atención en cada una de las unidades de servicio. Todo lo anterior sustentando en debida forma los cambios solicitados los cuales en ningún evento podrán modificar el valor máximo de la canasta de referencia contenida en el lineamiento técnico. El supervisor del contrato aprobará dicho presupuesto, el cual será el que se tendrá en cuenta para efectos de seguimiento de los informes financieros y ejecución de recursos de los desembolsos que la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** debe presentar ante el supervisor del contrato como condición previa de pago, y con los mecanismos de verificación de la ejecución real del contrato. **PARAGRÁFO 1:** En el caso de identificarse inejecuciones en el marco del contrato, el supervisor del contrato, solicitará periódicamente a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** otorgar un modificatorio para gestionar la liberación de los recursos que no serán objeto de ejecución de acuerdo con la frecuencia establecida por el **ICBF**. **PARAGRÁFO 2:** En el caso de presentarse imprevistos en el marco del presente contrato los mismos se podrán cubrir con los ahorros (no de las inejecuciones) que se presenten durante la ejecución del contrato, previa aprobación por parte del supervisor del contrato; en caso de no contarse con ahorros para cubrir los imprevistos la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá solicitar al supervisor del contrato la adición de recursos necesarios para cubrir los imprevistos. **DECIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del **ICBF**, por lo que deberá comunicarse a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.-** El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de **AIRLEY D. CARMEN PINO MOSQUERA** o de quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el **ICBF** el cual hace parte integral del Manual de Contratación del **ICBF** o el documento que haga parte de las normas y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**.



DEL SERVICIO. A. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones del Supervisor del contrato: 1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2. Revisar y aprobar los documentos presentados por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO como condición previa al pago, en especial: (i) El informe financiero de ejecución de recursos del desembolso anterior. (ii) El informe técnico en los términos definidos por el ICBF, (iii) El registro de los beneficiarios realmente atendidos en el período objeto de revisión en los términos definidos por el ICBF, (iv) La certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 3.- Solicitar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, en los plazos que considere razonables, las explicaciones, ampliaciones, aclaraciones o soportes de los documentos sometidos a su consideración. 4. Adoptar las medidas de control e intervención del contrato que considere necesarias para garantizar la atención de los beneficiarios. Las instrucciones impartidas por el supervisor tendrán por objetivo el correcto cumplimiento del contrato y la adopción de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. Cuando tales medidas impliquen modificación de los términos y condiciones del contrato deberá procederse a celebrarse el respectivo acuerdo modificatorio con LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento y solicitar el inicio de los procedimientos y acciones procedentes de acuerdo a sus facultades. 6. Velar por la adecuada implementación y operación de la modalidad, para garantizar la correcta inversión de los recursos aportados. 7. Realizar el seguimiento al cumplimiento y solicitar el inicio de los procedimientos y acciones procedentes de acuerdo a sus facultades. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS** La Entidad Administradora del Servicio se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al QUINCE por ciento (15 %) del valor del contrato, sin embargo no podrá ser inferior a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. (DILIGENCIAR EL ITEM No. 4 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015). **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Chocó, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener



070

las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos ampáros, no exonera a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** La Entidad Administradora del Servicio no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATOS:** La Entidad Administradora del Servicio en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley, en especial la contenida en el parágrafo del artículo 5 del Decreto 289 de 2014, esto es, en caso que la entidad administradora del Servicio incumpla con sus obligaciones laborales o de seguridad social respecto de las Madres Comunitarias. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. **MULTAS:** Con el objeto de conminar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre



imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, Entidad Administradora del Servicio pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar a la Entidad Administradora del Servicio la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Entidad Administradora del Servicio autoriza que el ICBF descuenta las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito a la Entidad Administradora del Servicio con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a la Entidad Administradora del Servicio de indemnizar perjuicios superiores. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. **VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD DEL ICBF:** La Entidad Administradora del Servicio en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la Entidad Administradora del Servicio o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la Entidad Administradora del Servicio y por ninguna causa generará con el ICBF relación



070

laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajado los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la Entidad Administradora del Servicio compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la Entidad Administradora del Servicio los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de la Entidad Administradora del Servicio quien garantizará en todo momento la estabilidad reformativa de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no se admitirá reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA QUINTA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando la Entidad Administradora del Servicio efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"** el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS.-** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato y los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, y los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requiera. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a la liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado la Entidad Administradora del Servicio no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso durante la ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad.



confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGESIMA NOVENA.- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, la Entidad Administradora del Servicio se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la Entidad Administradora del Servicio deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajás de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA TERCERA.- POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** La Entidad Administradora del Servicio debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la Entidad Administradora del Servicio. **TRIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA SEXTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:** 1) Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión. 2) Referentes Técnicos de Educación Inicial en el marco de la atención integral (lo aplicable a modalidad comunitaria). 3) Lineamientos Técnico Administrativo y Operativo Hogares comunitarios en todas sus formas (FAMI, Familiares, Grupales, Múltiples, Múltiples Empresariales y Jardines Sociales) para la atención a los niños y niñas hasta los cinco (5) años de edad. 4) Guía técnica de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF. 5) Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 6) Anexo para el fortalecimiento de las



compras locales. 7) Guía de Transición de Infraestructuras a estándares de Estrategia Cero a Siempre (lo aplicable a los HCB Múltiples). 8) Guía N° 7 para la Prevención y Atención de Accidentes y Situaciones de Emergencia. 9) Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información. 10) Formato de Seguimiento Compras Locales. 11) Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 12) En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada. **TRIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de QUIBDO.

Para constancia se firma a los,

30 ENE 2016

Por EL ICBF .

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO


AYDA LUZ PALACIOS CHAVERRA
Profesional universitario encargada de
las funciones de directora regional Choco


EMILSE MALFITANO CHAVERRA
Representante Legal


Proyectado y Elaborado por: Francis Garcia — Profesional universitario Regional Choco.
Revisó y Aprobado por: Yarey Santos Andrade — Coordinadora Jurídica Regional Choco
Fecha de elaboración: Enero 29 de 2016





65-44-10112-1162

ADICION 1 AL CONTRATO DE APORTE No. 070 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CHOCO-ICBF Y LA ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA.

MABEL GISELA TORRES TORRES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 66.841.381 de Cali, quien en su calidad de **ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON FUNCIONES DE DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CHOCÓ**, nombrada mediante Resolución No. 6869 del 15 de julio de 2016, posesionada mediante Acta No. 000108 del 15 de julio de 2016, delegada para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 1100 del 10 de marzo de 2015, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos de la presente **ADICIÓN** se denominará **ICBF**, por una parte, y por la otra **EMILSE MALFITANO CHAVERRA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 35.581.163 de Condoto, representante legal de la **ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA**, entidad sin ánimo de lucro con NIT N° 900237305-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ADICIÓN** al Contrato de Aporte 070, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que el ICBF celebros contrato de Aporte con **LA ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA**, con NIT N° 900237305-4. 2) Que el valor total del contrato de aporte se fijó en la suma de **SETECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$712.903.828) MCTE**, distribuidos así: los aportes del ICBF por **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$698.925.321) MCTE**. Los aportes de la Entidad Administradora del Servicio por **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.978.506) MCTE**. 3) Que se hizo una liberación de saldos por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$4.170.813) MCTE**, Con lo cual el valor del contrato para todos los efectos legales quedó en la suma de: **SETECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINCE PESOS (\$708.733.015) MCTE**. 4) Que mediante Memorando de fecha 23/05/2016, Suscrito por el Director Nacional de Primera Infancia, Dr. **JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ** y la Dra. **MARIA TERESA SALAMANCA ACOSTA** Directora de contratación (E) Sede Nacional, justifican esta adición sobre los siguientes postulados: A) los Hogares comunitarios de Bienestar (HCB), son un servicio que propicia el desarrollo integral, el cuidado y la protección de los niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad, a través de acciones que promueven el ejercicio de sus derechos, con la participación activa y organizada de la familia, la comunidad y las entidades territoriales. B) con este fin seleccionan siguiendo las orientaciones del ICBF, a las personas que prestan el servicio en condición de "Madres Comunitarias" que como Agentes Educativos, tienen la responsabilidad del cuidado de los niños y niñas a su cargo, a partir de 2014 en



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico



cumplimiento del Art 36 de la Ley 1607 de 2012, estos Agentes Educativos, fueron contratados laboralmente por las EAS, de conformidad a las reglas y beneficios señalados en el Código Sustantivo del Trabajo, sin que ello implique subordinación o relación alguna entre el ICBF y las Madres Comunitarias, C) En consecuencia, por expreso mandato legal, el trabajo comunitario que desarrollan las Madres Comunitarias, debe ser ejecutado bajo la modalidad de contrato laboral. Con ello el legislador buscó mejorar las condiciones para el desarrollo de la labor, y pretendió garantizar el mejor servicio para la atención de la primera infancia D) Por tanto, la vinculación por contrato de trabajo, tal como lo establece el Código Sustantivo del Trabajo, implica entre otras: 1) Garantía de un salario mínimo, 2) Auxilio de transporte (únicamente para subsidiar el costo de movilización de las Madres Comunitarias deben desplazarse desde su casa al lugar de trabajo), 3) jornadas laborales no superiores al máximo establecido por la Ley, 4) pago de prestaciones sociales como cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicio, dotación de vestido y calzado de labor, 5) afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, y 6) el reconocimiento de vacaciones. E) De acuerdo con el Lineamiento de programación aprobado mediante Resolución No. 01 de 4 de enero de 2016 y con lo estipulado en la cláusula cuarta de los contratos de aporte que se suscriban para la operación de la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar, dichos contratos se encuentran sujetos a los costos definidos por el ICBF a través de una canasta F) En esa canasta se determinan todos los costos asociados a ese contrato discriminados así: talento humano, raciones, costos operacionales, y dotación. G) Teniendo en cuenta que el costeo efectuado respecto del rubro de talento humano, no contempló para esta clase de contratos el gasto correspondiente a vacaciones, se hace necesario modificar el valor de dichos contratos, en desarrollo del deber de proveer a dichas funciones de utilidad pública, bienes y recursos indispensables para la prestación del servicio H) en este sentido, los costos laborales de las modalidades de HCB contemplan un aporte equivalente a la suma de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$28.727)** mensuales por provisión de vacaciones equivalentes al 4.17% de un SMLLV, para cada madre comunitaria en las modalidades: HCB tradicionales, agrupadas, múltiples, empresariales, jardín social y HCB integral. De igual manera se contempla el valor de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$14.364)** para cada madre comunitaria en la modalidad HCB FAMILIAR. Estos recursos deberán ser adicionados a los contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1).- Los recursos deben ser incorporados en los contratos de aporte suscritos para la operación de las modalidades de HCB, a través de modificaciones contractuales, las que se deben adelantar de manera previa al último desembolso del contrato en ejecución. En este sentido, los contratos que tienen plazo de finalización el 31 de Mayo de 2016 deberán ser adicionados con prioridad de manera previa al vencimiento del mismo 2) en el caso de las Asociaciones de Padres Usuarios, teniendo que el ICBF asume el costo de las pólizas, su valor deberá ser incluido en la modificación a suscribir. 5).

Calle 26 # 7-07- Quibdó-Chocó
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Chocó
 Grupo Jurídico



Que, Teniendo en cuenta El contenido del Memorando de fecha 23/05/2016, Suscrito por el Director Nacional de Primera Infancia, Dr. **JUAN CARLOS BUITRAGO ORTIZ**, Director de Primera Infancia Sede Nacional y la Dra. **MARIA TERESA SALAMANCA ACOSTA**, Directora de Contratación (E) Sede nacional "Orientaciones para la adición de los Contratos de Aporte ICBF por concepto de Costos Operativos en las Modalidades de HCB y la Resolución Nro. 4313 del 17/05/2016 "Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuentes de Lleras" para la Vigencia del año 2016, por valor **DE VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$22.586.972.454.00)**. 6) Que para la vigencia 2016 la Dirección Regional del ICBF Chocó, suscribió contratos de Aportes con EAS, para la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia, a través de la modalidad HCB. 7) Que el Contrato de Aporte No 070 tiene previsto un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2.016. 8) Que establece que la atención se prestará en la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales, Empresariales, jardines Sociales y en la modalidad FAMI, del Centro Zonal Istmina de la Regional CHOCO del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 9) Que mediante este contrato se atienden el número de 647 cupos programados así:

FORMAS DE ATENCIÓN	Municipio NOVITA			Municipio CONDOTO			Total Municipios		
	Nr. de unidades	Nro. de Madres Comunitarias/AEC	V/r. de adición	Nro. de unidades	Nro. de Madres Comunitarias/AEC	V/r. de adición	Nro. de unidades	Nro. de Madres Comunitarias/AEC	V/r. de adición
HCB Tradicional-Comunitario (T)	15	15	\$3.878.145	14	14	\$3.619.602	29	29	\$7.497.747
Hogares Múltiple Institucional Integral			23.503						
Agrupado Institucional Tradicio									



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Chocó
 Grupo Jurídico



na									
HCB FAMI Familiar (T)	3	3	\$387.828	16	16	\$2.068.416	19	19	\$2.456.244
Vlr.poliza(asoc.Pdres de Fila.)									
GRAN TOTAL TOTAL	18	18	\$4.265.973	30	30	\$5.688.018	48	48	\$9.953.991

10) Que en virtud de lo anterior se ha determinado realizar la adición al contrato de aportes Nro. 070 de fecha 30 de enero de 2016. 11.- Que la presente adición equivale al pago de Costos Operativos en las Modalidades de HCB. 12.- Que en razón a lo anterior se debe proceder a adicionar los recursos amparados en el CDP- No 3716 del 23 de enero de 2016, Registro presupuestal No. 31416 del 30 de enero de 2016, Identificador C-320-1504-4-0-129 HCB FAMI – FAMILIAR (T) Recurso 27 por valor de (\$2.456.244), y al Identificador C-320-1504-4-0-130 HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T). Recurso 27 por valor de (\$7.497.747). 13) Que la oficina de Presupuesto Regional previa solicitud, adicione el CDP N° 3716 de fecha 23 de enero de 2016. Para garantizar el proceso contractual de adición a cada uno de los contratos, en este caso, el contrato de aportes N° 070 del 30 de enero de 2016. 14) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979 y la resolución 5460 de 2015, es procedente celebrar la presente adición, al contrato, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ADICIONAR** la cláusula novena valor del contrato en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$9.953.991) MCTE**. Para el pago de Costos Operativos en las Modalidades de HCB. Con lo cual el valor del contrato para todos los efectos legales quedó en la suma de: **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS (\$718.687.006) MCTE**. **SEGUNDA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** forma de desembolso de los aportes del ICBF: La adición de los recursos objeto de la presente modificación se realizara en: **Un quinto y último pago en el mes de octubre de 2016**. Por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$82.208.031) MCTE**. **TERCERA.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** . Que en razón a lo anterior se debe proceder a adicionar los recursos amparados en el CDP- No 3716 del 23 de enero de 2016, Registro presupuestal No. 31416 del 30 de enero de 2016, Identificador C-320-1504-4-0-129 HCB FAMI – FAMILIAR (T) Recurso 27 por valor de (\$2.456.244), y al Identificador C-320-1504-4-0-130 HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T). Recurso 27 por valor de (\$7.497.747). **CUARTA.- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de Aporte No. 070 y disposiciones del Anexo Técnico, no modificadas por la presente modificación, continúan vigentes sin variación alguna. **QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y**

Calle 26 # 7-07- Quibdó-Chocó
 Teléfono: 6711083
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Estamos cambiando el mundo me
 130



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico



LEGALIZACIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF. Para su legalización se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

Para constancia se suscribe a los,

05 AGO 2016

POR EL ICBF,

Mabel Gisela Torres Torres
MABEL GISELA TORRES TORRES
Asesora de la Dirección General con
Funciones de Directora (E) ICBF Regional
Chocó

POR LAS EAS,
Emilse Maleitano Chaverra
EMILSE MALEITANO CHAVERRA
Representante Legal

Proyectado y Elaborado por: Nathali Bermúdez Serna — Abogada contratista Grupo Jurídico
Revisó y Aprobado por: Yarley Santos Andrade— Coordinadora Jurídica Regional Chocó
Julio de 2016



27-20000

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO

CERTIFICA QUE:

ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA con el NIT 900.237305-4 Representada legalmente por la señora, **EMILSE MALFITANO CHAVERRA** identificada con la cedula de ciudadanía número **35.851.163** según contrato que reposa en los archivos de la oficina del Grupo Jurídico, se pudo constatar que la **ASOCIACION** en mención prestó sus servicios en esta institución mediante contrato de aporte así **NOMBRE DEL CONTRATANTE:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Choco.

OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE" EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.

VALOR DEL CONTRATO: MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 1.088.305.177)

NUMERO DE CONTRATO: 544

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 15 de diciembre de 2016

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 15 de diciembre de 2017

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar en esta etapa con su capacidad instalada y el personal contratado para la operación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1.1. Conformar y organizar los equipos de talento humano conforme a los perfiles definidos en el Manual Operativo de la modalidad. 1.2. Articular con las instituciones públicas que tengan corresponsabilidad en la atención integral a la primera infancia e instituciones privadas, la prestación del servicio. 1.3. Realizar las gestiones necesarias para disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados



requeridas para la prestación del servicio. 1.4. Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender. 1.5. Diseñar el plan de trabajo para desarrollar e implementar el Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia - POAI, en el documento establecido por el ICBF. 1.6. Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta las variaciones que se presenten en términos financieros, los cuales corresponde a los remanentes de recursos por concepto de ahorro. 1.7. Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el formato establecido por el ICBF en el que se evidencie el registro sanitario de los alimentos, en los casos que haya lugar. 1.8. Elaborar y presentar al supervisor, el plan de trabajo y de ejecución de la contrapartida. 2. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato: 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad. 2.1.1. Brindar atención integral a niñas y niños menores de seis (6) meses lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años prioritariamente, y hasta los cinco (5) años, o hasta su ingreso al sistema educativo, y madres gestantes, correspondientes a 460 cupos en el servicio objeto del presente contrato, según aplique, durante el plazo del presente contrato y conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos, administrativos, financieros y condiciones de calidad establecidos por el ICBF para este servicio, los cuales hacen parte integral del presente contrato y la EAS declara conocer. 2.1.2. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de las modalidades de hogares infantiles, lactantes, preescolares y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio de aquellos no focalizados, con el cobro de la tasa compensatoria o cuota de participación respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta ICBF. 2.1.3. Responder el 100% de las Situaciones de Acción Inmediata de acuerdo con los tiempos establecidos para cada tipo; suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 2.1.4. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 2.1.5. Facilitar los procesos que se desarrollen para la cualificación de las modalidades y de las UDS, en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre. 2.1.6. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminada a contribuir con la garantía de cumplimiento de las realizaciones, atenciones y estructurantes definidos por la política de Cero a Siempre. 2.1.7. Realizar las acciones requeridas para promover la



garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. b. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo: c. Verificar la asistencia a las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación y asistencia a estos programas. d. Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional, efectuando el registro de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF. e. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. 2.1.8. Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al sistema educativo escolar bajo los lineamientos del Manual Operativo de la Modalidad, Anexo Guía de Transición Integral, definida por el ICBF. 2.1.9. Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.1.10. Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. 2.1.11. Hacer seguimiento a la prestación del servicio y a la aplicación de las disposiciones del Manual Operativo del Servicio y la ruta integral de atenciones en el marco de la Política De Cero A Siempre. 2.1.12. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la UDS. 2.1.13 Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. 2.1.14. Generar e implementar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento y supervisión, efectuado a la EAS. 2.1.15. Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos. 2.2. Obligaciones relacionadas con la infraestructura. 2.2.1. Gestionar la adecuación, mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. 2.2.2. Brindar atención en la infraestructura (espacio físico) autorizada por el ICBF para el inicio de la



atención. Cuando se requiera el traslado de UDS a nuevas infraestructuras, esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato y cumplir con las condiciones de calidad del servicio. 2.2.3. Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de bienes inmuebles, cuando aplique. 2.2.4. Cancelar oportunamente los servicios públicos e impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar. 2.2.5. Conservar en buen estado los bienes recibidos en comodato y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. 2.2.6. Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente. 2.2.7. Publicar en cada unidad aplicativa un aviso en parte visible que indique que la EAS brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, de acuerdo con lo establecido en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios del ICBF. 2.3. Obligaciones relacionadas con las acciones de salud y nutrición, 2.3.1. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y efectuar aquellas propias del cuidado de niñas y niños. 2.3.2. Dejar registro (Dokumental y fotográfico) de la relación de alimentos entregados a cada UDS, llevando estricto seguimiento a las relaciones de compra y entrega de alimentos. 2.3.3. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS y hacer entregar el paquete nutricional y refrigerios en los tiempos oportunos y en condiciones de cantidad y calidad, definidos para servicio. 2.3.4. Realizar la toma de medidas antropométricas y emitir el diagnóstico nutricional de cada usuario (por parte del nutricionista de la UDS), de acuerdo con la Guía Técnica y Operativa Sistema de Seguimiento Nutricional del ICBF, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y colectivo, y orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores de acuerdo con lo descrito en la Guía Técnica para la Prevención y Atención de la Malnutrición en los Servicios del ICBF. Aquellos casos en los que se detecte Desnutrición Aguda deberá proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud o la que haga sus veces. 2.3.5. Garantizar el cumplimiento de la Guía técnica



participación de las familias, los agentes educativos y demás talento humano asociado a la prestación del servicio en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Departamentos, Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia cuando sea invitado. 2.5.3. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de la EAS 2.5.4. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. 2.5.5. Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores principales y comunidad, para formar redes comunitario o familiares en favor de la primera infancia. 2.5.6. Desarrollar acciones que fortalezcan las relaciones y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio-familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. La EAS deberá suministrar al supervisor del contrato un informe técnico sobre el avance de las acciones emprendidas y los cambios presentados en las familias. 2.5.7. Realizar dentro del primer mes de ejecución del contrato, una jornada de socialización a la comunidad (actores sociales — padres usuarios, agentes educativos, veedurías, autoridades locales y ciudadanos en general) con el fin de dar a conocer la forma de operación del servicio y el marco general de las obligaciones contractuales. Y un mes antes del vencimiento del plazo contractual, realizar una jornada de informe de la gestión con los actores antes descritos, en la que se presente el balance de la ejecución técnica y financiera del contrato, los avances, dificultades y resultados del mismo, y el impacto de la gestión realizada. Para ambos encuentros deberá acreditarse la implementación de estrategias amplias de comunicación y estímulo a la participación activa de la comunidad. 2.6. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información. 2.6.1. La EAS deberá realizar al inicio del contrato y cada vez que se requiera una actualización, el registro con calidad del 100% de las UDS en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin; el registro deberá incluir el nombre de la Unidad, la ubicación exacta, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado De Cero a siempre y la georreferenciación, cuando aplique esto último. 2.6.2. Realizar el registro con calidad del 100% de la información de beneficiarios atendidos y registro de novedades en el sistema de información en las condiciones que defina el ICBF a más tardar durante el primer mes de ejecución del contrato; y con la periodicidad establecida en la cláusula Décima Primera del presente contrato. En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en



del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, aprobada mediante Resolución No. 2000 del 2015, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 2.3.6. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 333 de 2011 del Ministerio de la Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 2.3.7. Garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos cuente con las normas higiénico-sanitarias establecidas, el cual deberá estar dotado con equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuado manejo de los alimentos. 2.3.8. Realizar la respectiva relación de cada uno de los proveedores de alimentos y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, para la totalidad de alimentos que conforman los ciclos de menús y en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. PARÁGRAFO. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. 2.4. Obligaciones relacionadas con el proceso pedagógico. 2.4.1. Construir el Plan Operativo de Atención Integral (POAI) dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio de la atención objeto del presente contrato. 2.4.2. Garantizar dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio de la atención objeto del presente contrato, la implementación y desarrollo del proyecto pedagógico presentado al ICBF en todas las UDS y durante todos los días de atención previstos en el presente contrato. 2.4.3. Promover e implementar las acciones de formación de padres, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de los padres beneficiarios. Los padres que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser objeto de seguimiento y acompañamiento, por mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. 2.5. Obligaciones relacionadas con familia, comunidad y redes. 2.5.1. Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. 2.5.2. Participar y promover la



más de un servicio, la EAS deberá reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador regional, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, c dentro de los términos establecidos por el ICBF. 2.6.3. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades en el sistema de información, incluyendo la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (para el registro de la información de la Escala; se atenderán las indicaciones dadas por el ICBF). 2.6.4. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, especialmente lo referido a la calidad y completitud de la información solicitada. 2.6.5. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano una vez finalice el plazo de ejecución del contrato o cuando la atención así lo requiera. 2.6.6. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable para lo cual la EAS deberá diligenciar y firmar el formato de Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 2.6.7. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación. 2.6.8. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación del Talento Humano de las UDS en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. 2.6.9. Reportar al ICBF las novedades, de los usuarios que registran la información en el sistema de información del ICBF para proceder a su actualización o inactivación según corresponda, y el eventual fallecimiento de beneficiarios, para proceder a la inactivación en el sistema. 2.6.10. Presentar al supervisor del contrato de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios (RAM), atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema a partir del momento que el ICBF disponga. 2.6.11. Entregar al supervisor del contrato y al de la(s) o mecanismo de video instalados en la UDS, en el marco de la contrapartida de la EAS, PARÁGRAFO: La EAS deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información. 2.7. Obligaciones relacionadas con la supervisión. 2.7.1. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de



seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

2.7.2. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

2.7.3. Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento.

2.7.4. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado, (éste último, mediante poder escrito que indique que se encuentra facultado para la toma de decisiones que se den en el marco del comité) para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato.

2.7.5. Presentar al supervisor del contrato mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes, el informe de ejecución financiera requerido para la realización de los pagos y de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. Los informes de ejecución técnica y administrativa que conforman los requisitos de desembolsos del presente contrato, deberán ser presentados de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF, quince (15) días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la EAS deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato.

2.7.6. Presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales de los trabajadores a su cargo.

2.7.7. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios.

2.7.8. Permitir el ingreso, visitas, revisiones y hacer entrega de la información asociada a los procesos de seguimiento, verificación, evaluación e inspección y vigilancia, realizados en los niveles nacional, regional y zonal del ICBF.

2.7.9. Contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención integral a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación



Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias y cuotas de participación, en los términos definidos en el presente contrato. 2.8.7. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término de la vigencia 2016, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no sean imputables a las partes, y que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Paquete y refrigerio no entregado. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. 2.8.8. Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 2.8.9. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. 2.8.10. Presentar periódicamente al supervisor del contrato los paz y salvo correspondiente de pagos generados en ejecución del contrato. 2.8.11. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. 2.8.12. En el evento de que, por cualquier razón, imputable o no imputable a la EAS, ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio, la EAS deberá reintegrarlos. 2.8.13. Consignar mensualmente, en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato mensualmente. 2.8.14. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros. 2.8.15 Realizar los pagos al talento humano que vincule para la prestación del servicio derivado del presente contrato preferiblemente por transferencia bancaria no obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del comité Técnico operativo del contrato antes de su ejecución y responder a fin de mejorar la calidad de la prestación



técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato.

2.7.10. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

2.8. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos.

2.8.1. Presentar ante el primer Comité Técnico Operativo previo al inicio de la prestación del servicio, el presupuesto de ingresos y gastos de la operación del servicio contratado de acuerdo con los parámetros definidos por el ICBF, especificando el aporte de contrapartida, la fecha de entrega, la forma y periodos de ejecución de la misma. Para la ejecución de la contrapartida se deberán atender las condiciones establecidas en las fichas técnicas que para el efecto expida el ICBF, y en los casos de dotación o de cualificación del talento humano se deberá ceñir a los criterios técnicos definidos por el ICBF; expuestos en el Manual Operativo, lineamientos o documentos técnicos. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo del contrato para revisión y aprobación. Así mismo, cuando los conceptos obligatorios de la contrapartida estén satisfechos y aún quede presupuesto de la misma por ejecutar, se deberá presentar la propuesta al Comité Técnico Operativo, propuesta que en todo caso deberá ajustarse a lo dispuesto en la invitación Pública IP 004 de 2015, y a las necesidades reales del servicio.

2.8.2. Presentar propuesta técnica y financiera de reinversión ante el Comité Técnico Operativo del contrato para los casos en los que se generen ahorros en la ejecución, sin afectar o modificar el rubro de alimentación. Una vez avalada la reinversión la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada.

2.8.3. Presentar propuesta técnica y financiera de reinversión de los recursos no ejecutados a los que se refiere el numeral 2.8.7 de la presente cláusula, acogiendo los lineamientos impartidos por la Dirección de Primera Infancia y comunicados por el supervisor, ante el Comité Técnico Operativo del Contrato, en caso que proceda. Una vez avalada la reinversión la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con la reinversión aprobada.

2.8.4. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo.

2.8.5. Garantizar que los recursos aportados y demás dineros y recursos que llegare a recaudar, sean utilizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF.

2.8.6.



de los servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** cuando se identifiquen recursos de inejecución el ICBF podrá disponer su reinversión en los términos del numeral 2.8.3 O la celebración de otros modificatorio para gestionar la liberación de los recursos que no serán objeto de ejecución. **2.9 Obligaciones relacionadas con el talento humano.** **2.9.1,** vincular oportunamente el talento humano requerido en el Manual Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación cupo/perfil. La EAS deberá tener en cuenta las notas establecidas en el manual operativo para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado por el supervisor del contrato; en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.9.2.** Asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las UDS de HCB que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, solicitará aprobación al Comité Técnico Operativo del contrato, en cuyo caso el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.9.3.** Formalizar un día al mes, o dos medios días al mes un espacio para desarrollar encuentros para la reflexión sobre el quehacer pedagógico, donde agentes educativos, auxiliares pedagógicas y demás equipo interdisciplinario retroalimentan y fortalecen su trabajo en relación con niñas, niños y sus familias o cuidadores de acuerdo con las necesidades del servicio y de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo. Para ello, la EAS establecerá las fechas de las jornadas, sin que se afecte la prestación del servicio. **2.9.4.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, y garantizar que los agentes educativos que presten sus servicios en el marco del presente contrato, participen en los procesos de cualificación que implemente el ICBF a través de la Dirección de Primera Infancia. En cumplimiento de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. **2.9.5.** Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del



presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. 2.9.6. Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. 2.9.7. Desarrollar un plan de formación y/o cualificación permanente del talento humano del servicio de atención, que contengan como mínimo las temáticas establecidas en la tabla de Cualificación del Talento Humano del Manual Operativo del servicio, los Referentes técnicos para la educación inicial, la escala de valoración cualitativa del desarrollo integral que se encuentre vigente y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar. 2.10. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por la EAS para el desarrollo del presente contrato. 2.10.1. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos con la respectiva relación de inventarios, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y durante la ejecución del contrato, en el evento de que se entreguen o adquieran nuevos bienes con recursos del ICBF. 2.10.2. Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. 2.10.3. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 2.10.4. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. 2.10.5. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.10.6. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.10.7. Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al ICBF una vez vencido el plazo de ejecución Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del ICBF. 2.10.8. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 2.10.9. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el programan, en los casos que aplique. 2.10.10. Informar al supervisor del contrato la existencia de



de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 2.11.3. Informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 2.11.4. Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con mayor tiempo de almacenamiento. 2.11.5. Entregar oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro, diligenciando los formatos establecidos por el ICBF. La EAS debe garantizar la entrega a Unidades Ejecutoras, entrega a Beneficiarios y Control de Existencias (Kardex) en los puntos de entrega. Así mismo en relación con esta obligación, la EAS debe abstenerse de: i) realizar entregas de productos a unidades ejecutoras no participantes del programa, ii) recibir Bienestarina, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina, y iii) donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 2.11.6. La EAS velará porque las Unidades Ejecutoras registren e informen mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). 2.11.7. Presentar un informe al supervisor del contrato en el cual se describan las cantidades entregadas a las Unidades Ejecutoras, a los beneficiarios y las existencias de Bienestarina a la fecha de rendición del informe. 2.11.8. Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. 2.11.9. Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 2.11.10. Entregar, por cuenta propia, al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el ICBF PARÁGRAFO: Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de 2939 kilos máxima a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del kilogramo a la fecha es \$5.621 ,00 Bienestarina MÁS@ y \$6680 Bienestarina MÁS@ saborizada. Para realizar la estimación del valor total del aporte de Bienestarina MAS@ y Bienestarina MAS@ saborizada, se debe



sinistros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.10.11. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles en cada UDS. Estos bienes serán aquellos adquiridos con recursos del ICBF (recibidos en comodato), y los aportados por las UDS que transitan desde otra modalidad. En todo caso el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 2.10.12. Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 2.10.13. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. 2.10.14. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. PARÁGRAFO PRIMERO. La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; b. cuando por peligro del bien caso prestado fortuito. o PARÁGRAFO propio, haya preferido SEGUNDO. salvarla 1 el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. 2.11. Obligaciones especiales de la Entidad Administradora del Servicio referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina: 2.11.1. Almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente: Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades, así como responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto de entrega y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 2.11.2. Verificar que la cantidad por sabor, el número



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico



solicitar al profesional enlace del componente Bienestarina de la Dirección de Nutrición el precio vigente por kilogramo de cada una. 2.12. Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios. 2.12.1. Realizar la búsqueda activa de los beneficiarios, de acuerdo con la focalización y criterios definidos por el ICBF para el servicio. 2.12.2. Garantizar la atención a los niños y niñas que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la focalización de la población, se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. 2.12.3. Realizar ajustes a la oferta geográfica o poblacional a partir de 14 diagnósticos territoriales del centro zonal y ente territorial según requerimientos que haga el ICBF.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: ASOCIACIONSEMBRADORES DE ESPERANZA.

DEPARTAMENTO O DEPARTAMENTOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: Chocó
SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O CADUCIDAD: NO
ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo para más claridad de la persona competente para certificar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

Nombre: REGINA DEL ROSARIO

Primer apellido: RODRIGUEZ

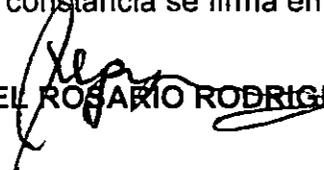
Segundo apellido: ROMAÑA

Número de teléfono: 6711083

Cargo: Coordinadora Grupo Jurídico ICBF

CAPACIDAD PARA CERTIFICAR: Profesional especializada de la Planta Global del ICBF con funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Choco, según Resolución No. 1474 del 11 agosto de 2017

Para mayor constancia se firma en Quibdó a los (13) días del mes de marzo de 2018


REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA

Elaboro: Orleyda Cossio



ASOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA "SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito Emilse Malfitano Chaverra de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

 ASOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA "SEMDES" NIT. 900237305-4 TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD	
	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo.	
Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa	Desarrollo de actividades de formación, capacitación, talleres y charlas en temas relacionado con los componentes del programa y en todo lo que abarca la atención a niño, niñas, adolescentes y sus familias, que permita el logro de los objetivos del programa.
Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA	
Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa	
Mejora en el componente nutricional.	
Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa)	



SOCIACION SEMBRADORES DE SPERANZA"SEMDES"

NIT. 900237305-4

TRABAJAMOS POR LA COMUNIDAD

Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato. Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Quibdo a los 2 días del mes de Septiembre del 2019.

Los contratos relacionados No X Si _han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato. Quibdo 2 de Septiembre de 2019

EMILSE MALFITANO CHAVERRA

Representante Legal: Asociación Sembradores de Esperanza "SEMDES"

Dirección: CR 3°#10ª-53 Condoto Y B/Jardín – Quibdo CR 21 SEC. Las Violetas

Teléfono y Fax: 6798417-3104167241

Domicilio Legal: Barrio jardín Calle. 23 sector las violetas

Correo electrónico: emalcha@hotmail.com - asosememdes@hotmail.com

NIT.900237305-4

FORMATO

CONTRATOS VIGENTES CON ICBF									
No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	No CONTRATO	REGIONAL	MODALIDAD	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	VALOR DEL CONTRATO	CUPOS CONTRATADOS
1	9002373054	ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA	106	CHOCO	DIMF DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR	22/01/2019	30/09/2019	376486017	201
2	9002373054	ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA	247	CHOCO	HOGARES COMUNITARIOS TRADICIONALES Y FAMI	16/12/2018	30/11/2019	407606994	216


EMILSE MALFITNO CHAVERRA

Representante Legal: Asociación Sembradores de Esperanza "SEMDES"
 Dirección: CR 3*#10*-53 Condoto Y B/Jardín - Quibdo CR 21 SEC. Las Violetas
 Teléfono y Fax: 6798417-3104167241
 Domicilio Legal: Barrio Jardín Calle. 23 sector las violetas



**CONTRATO DE APOORTE No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA**

reglamentarios. 3. Que la primera infancia es el momento del curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad; durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad. 4. Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia desarrollado especialmente por las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás. 5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso... así mismo indica "... La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso (...)" 6. Que por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar los servicios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- de las modalidades institucional y familiar, que constituye la forma de atención que recibe niñas y niños en primera infancia hasta los 5 años, o hasta el grado transición (donde existe el servicio de Preescolar Integral en el país) y mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, cuenta con diferentes espacios que promueven el potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado en el marco de la atención y la protección integral, integral entendida en tanto las niñas y los niños usuarios de los diferentes servicios de estas Modalidades pueden acceder a una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, disfrutar de infraestructuras adecuadas y pertinentes enmarcadas en las condiciones de calidad y que les permiten desarrollar las vivencias propias de la primera infancia, así como las atenciones requeridas para apoyar el disfrute de las realizaciones. 7. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1.4.1 del Manual de Contratación vigente, toda vez que la EAS se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI- dado el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y administrativas contempladas en la Invitación Pública IP-004-2015, y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo y es idónea para la ejecución de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre en el servicio referido, de conformidad con los manuales operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP 004 - 2015. 8. Que de acuerdo a los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y en consecuencia garantiza el derecho de los integrantes de los grupos étnicos a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural, en el marco de la Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y

CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

sentencia T-576 de 2014, entre otros que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes. 11. Que el comité de contratación de la Regional Chocó, mediante Acta N° 002 en sesión del quince (15) de enero de 2019, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato. 12. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes: **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE. **SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.** 1. Apoyar, en el marco de la supervisión, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato de acuerdo con las directrices impartidas en el Manual Operativo de la modalidad y demás directrices. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los Planes Operativos de Atención Integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo y en las cláusulas décima primera y décima de segunda del presente contrato. 3. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF.** 1. desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 2. Comunicar a la EAS, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 3. Comunicar a las EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo, los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizado para el servicio. 4. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato. 5. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. 6. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. 7. Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF. 8. Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales usuarios al inicio y durante de la operación. 9. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 10. Realizar entrega de herramientas digitales (fichas de caracterización, matriz Plan Operativo de Atención Integral - POAI y Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Revisada - EVCD -R) y Documento POAI a la EAS. 11. Programar en el Sistema de Información Misional - SIM - y entregar mensualmente las cantidades de AAVN definidas en el marco del presente contrato. 12. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS



106

CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

para socializar el adecuado uso de los AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional* del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2. *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los AAVN son \$6.475 por cada kilo de Bienestarina MÁS@, \$7.855 por cada kilo Bienestarina MÁS@ saborizada, y \$1.184 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina@ Líquida. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. 2. Mantener actualizada, en el expediente contractual, la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. 3. Solicitar por escrito al ICBF y las autoridades tradicionales competentes para la atención a minorías étnicas, la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación servicio. 4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidad de Servicio - UDS - cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares 5. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 6. Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. 7. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. 8. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS o su delegado. 9. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas, emanadas del ICBF y dispuestos en la página web del ICBF y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio 10. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. 11. Garantizar que en las Unidad de

CONTRATO DE APOORTE No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

Servicio - UDS -el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces. 12. Garantizar que en las Unidad de Servicio - UDS - donde se atiendan beneficiarios de comunidades indígenas el servicio se preste en sintonía con el artículo 42 del decreto 1953 de 2014 - "Estrategias y acciones Semillas de Vida". 13. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 14. Reportar al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio. 15. Construir e implementar oportunidades de mejora en el POAI, dentro del primer mes de atención, teniendo en cuenta el resultado de la aplicación del instrumento de verificación de las condiciones de calidad y de acuerdo con los resultados de las visitas a las Unidad de Servicio - UDS - según el esquema de apoyo a la supervisión. Parágrafo. En el mes siguiente, posterior a la aplicación del instrumento, la EAS cumplirá con las oportunidades de mejora conforme a las situaciones encontradas y presentará los respectivos soportes al supervisor del contrato, quien hará el seguimiento y posterior cierre del plan de mejoramiento de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS, específicamente conforme al registro de la información. 16. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado. **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.** 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. 1.1. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio cumpliendo las siguientes obligaciones: 1.2. Conformar y organizar los equipos de talento humano y realizar los procesos de inducción de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo de lo servicio que hace parte integral del presente contrato. 1.3. Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los Centros Zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad. 1.4. Alistar los espacios físicos en los que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos, disponer de la dotación para la prestación del servicio y publicar en lugar visible de cada UA un aviso que indique que la EAS presta servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UA - UDS. 1.5. Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo, garantizando la continuidad de los niños, niñas y mujeres gestantes que venían siendo atendidos, cuando haya lugar. 1.6. Elaborar el plan de acción para la construcción del POAI, diligenciar con calidad y oportunidad el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación) para la elaboración del Plan Operativo de Atención Integral -POAI, y presentarlo en los tiempos establecidos en el Manual Operativo. 1.7. Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta y los correspondientes a la contrapartida, en el formato establecido por el ICBF. 1.8. Presentar la propuesta de ejecución de la contrapartida ofrecida para la operación del servicio, en los casos en que aplique. Para la ejecución de la contrapartida, se deberán atender las orientaciones y lineamientos impartidos por el ICBF. 1.9. Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario, cuando aplique. 2. Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control..



CONTRATO DE APOORTE No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

Obligaciones durante la fase de implementación del contrato: 3.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad. 3.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas y mujeres gestantes correspondientes en 201 cupos, en la(s) modalidades DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR INTEGRAL a partir de la fecha definida por el ICBF en las Unidad de Servicio - UDS - correspondientes al CZ_ISTMINA de la Regional Chocó del ICBF, garantizando 10.5 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado. 3.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de Unidad de Servicio - UDS-, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

MUNICIPIOS	TIPO DE SERVICIO	No de CUPOS	VALOR
NOVITA	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR INTEGRAL	201	369.103.938
Total		201	369.103.938

3.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. 3.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la Unidad de Servicio - UDS -. 3.1.5. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. 3.1.6. Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de la modalidad propia, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre 3.1.7. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. 3.1.8. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia y demás orientaciones establecidas por el ICBF. 3.1.9 Realizar mensualmente las jornadas de trabajo con el equipo intercultural conforme a lo planteado en el manual operativo de la modalidad. 3.1.10. Gestionar y entregar al ICBF las bitácoras mensuales de planeación y seguimiento a la implementación de las estrategias de servicio en cada Unidad de Servicio - UDS - en la periodicidad definida por el supervisor del contrato y bajo las orientaciones técnicas referidas en el manual operativo. La bitácora mensual deberá estar publicada y visible en cada Unidad de Servicio - UDS -. 3.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 3.2.1. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. 3.2.2. Realizar durante los primeros dos meses, a partir del inicio de atención a los usuarios en las Unidad de Servicio - UDS -, una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. 3.2.3. Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza o vulneración de los

**CONTRATO DE APOORTE No. 1706 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA**

derechos de las niñas y los niños, identificar posibles y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. 3.2.4. Implementar acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes, según lo dispuesto en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad*, que hace parte integral del presente contrato. 3.2.5. Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, niños, mujeres gestantes, sus familias o cuidadores y el talento humano de la Unidad de Servicio - UDS -, según lo dispuesto en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad*, que hace parte integral del presente contrato. 3.2.6. Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que respondan a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas de manera que se promueva su desarrollo integral. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar informe con los respectivos soportes, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación, según lo dispuesto en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad*, que hace parte integral del presente contrato. 3.2.7. Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio como mecanismo de participación democrática, de conformidad con lo establecido con la *Guía de Socialización de Servicio de Primera Infancia*. 3.2.8. Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el ICBF disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. 3.2.9. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). 3.3. **Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición.** 3.3.1. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. 3.3.2. Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes. 3.3.3. Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad y periodo gestacional. 3.3.4. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y periodo de gestación. 3.3.5. Implementar, durante el primer mes a partir del inicio de atención a los usuarios en las Unidad de Servicio - UDS -, un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) así como reportar, según las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia, los casos que se presenten. 3.3.6. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las Unidad de Servicio - UDS -, según grupo de edad de los



BIENESTAR
FAMILIAR

106

CONTRATO DE APORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclos de menús teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos para la modalidad. 3.3.7. Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. 3.3.8. Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin a los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información que el ICBF disponga. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición por déficit, la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente, definida en el manual operativo y realizar las acciones enmarcadas en POAI. 3.3.9. Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. 3.3.10. Promover procesos de articulación con la autoridad sanitaria competente en el marco de la Estrategia de Viviendas Saludables, que permitan identificar las condiciones higiénico-sanitarias de los hogares y generar estrategias para el mejoramiento de dichas condiciones; de acuerdo con el contexto territorial y poblacional. 3.3.11. Contar con Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. 3.3.12. Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la modalidad. 3.3.13. Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*. 3.3.14. Verificar que los manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las Unidad de Servicio - UDS - cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. 3.3.15. Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. 3.3.16. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada Unidad de Servicio - UDS -. 3.3.17. Garantizar que en las Unidad de Servicio - UDS - se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. Se deberá garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas. 3.3.18.

CONTRATO DE APOORTE No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –
ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **3.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.** **3.4.1.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **3.4.2.** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **3.4.3.** Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. **3.4.4.** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **3.4.5.** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **3.4.6.** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **3.4.7.** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **3.4.8.** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **3.4.9.** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cual hace parte integral del presente contrato. **3.4.10.** Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. **3.4.11.** Transportar los AAVN a las Unidades Ejecutoras, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **3.4.12.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **3.4.13.** Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. **3.4.14.** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **3.4.15.** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **3.4.16.** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que



Calle 26 # 7 - 07 Barrio Alameda
Reyes, Quibdó.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 437 76 30
www.icbf.gov.co



106

**CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA**

impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 3.4.17. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 3.4.18. Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 3.4.19. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 3.4.20. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 3.4.21. Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. 3.4.22. Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. 3.4.23. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. 3.4.24. Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 3.4.25. Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. 3.5. **Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico.** 3.5.1. Elaborar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores. 3.5.2. Garantizar coherencia del proyecto pedagógico en las distintas estrategias del servicio según la propuesta de operación aprobada en Comité Técnico Operativo. 3.5.3. Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado, llevadas a cabo con las niñas, niños y mujeres gestantes, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial. 3.5.4. Implementar acciones de cuidado con las niñas, niños y mujeres gestantes que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. 3.5.5. Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. 3.5.6. Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración

**CONTRATO DE APORTE No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –
ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA**

Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. 3.5.7. Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano intercultural para fortalecer su trabajo. 3.5.8. Para el caso que la modalidad se implemente con comunidades indígenas, es necesario que el proyecto pedagógico se formule teniendo en cuenta las estrategias y acciones establecidas el artículo 42 del decreto 1953 de 2014, los planes de vida y planes de salvaguarda. 3.5.9. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). 3.6. **Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano.** 3.6.1. Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas, niños y mujeres gestantes con un enfoque diferencial. 3.6.2. Contratar el talento humano de acuerdo con los perfiles establecidos en el manual operativo de la modalidad, en los casos que no sea así, se debe contar con la aprobación de otros perfiles en comité técnico operativo. 3.6.3. Implementar o gestionar y hacer seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial y lo establecido en la tabla sobre cualificación del talento humano. 3.6.4. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado *De Cero a Siempre*. Para el cumplimiento de esta obligación, la EAS se acogerá a las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. 3.6.5. Garantizar la cualificación a todo el talento humano que preste sus servicios en el marco del presente contrato de conformidad con las instrucciones y guías que imparta el ICBF. 3.6.6. Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano intercultural, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar, las formas de operación y las particularidades culturales y étnicas de la población. 3.6.7. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). 3.6.8. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. 3.7. **Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores.** 3.7.1. Gestionar y disponer espacios y/o infraestructuras ubicados fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente. 3.7.2. Disponer de espacios seguros y accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas de acuerdo a la normatividad vigente. 3.7.3. Prestar el servicio en espacios físicos autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de la Unidad de Servicio - UDS - debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato. 3.7.4. Dispone de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por la EAS de acuerdo con el contexto territorial, las indicaciones establecidas en el Manual Técnico y aprobado por el Comité Técnico Operativo. 3.7.5. Cumplir con las condiciones de los espacios

11

Calle 26 # 7 - 07 Barrio Alameda
Reyes, Quibdó.Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080PBX: 437 76 30
www.icbf.gov.co

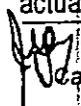


CONTRATO DE APOYATE No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

físicos donde se desarrollan los encuentros educativos grupales establecidos en el manual operativo. 3.7.6. Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de usuarios, y un plan de gestión de riesgos de desastres, de conformidad con el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad, para cada uno de los espacios físicos donde se desarrolla el encuentro educativo grupal. 3.7.7. Registrar y hacer seguimiento de las novedades, accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades de las niñas, niños y mujeres gestantes, de lo que quedará constancia en el registro de novedades. 3.7.8. Garantizar que las niñas y los niños usuarios de la Unidad de Servicio - US - cuenten con una póliza de seguro contra accidentes. La forma de aseguramiento será global innominada, es decir, que asegure un grupo de usuarios por unidad de atención cuya identidad se actualiza periódicamente. Así mismo, se buscará que la póliza permita la afiliación de usuarios sin documento. 3.7.9. Disponer de muebles, elementos y material didáctico que responda a la planeación pedagógica para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad y que sean suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas. 3.7.10. Gestionar con recursos de contrapartida y con el aporte de las comunidades usuarias, establecido en la concertación, la adecuación de las infraestructuras o espacios físicos, previo al inicio de la atención y desarrolla un plan de mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. 3.7.11. Prestar el servicio en la infraestructura (espacio físico) autorizada por el ICBF para el inicio de la atención. Dotación. 3.7.12. Suscribir y entregar a la supervisión del contrato acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios en el instrumento que defina para ello el ICBF, al inicio y durante la ejecución del contrato. 3.7.13. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. 3.7.14. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 3.7.15. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. 3.7.16. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 3.7.17. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 3.7.18. Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del ICBF. 3.7.19. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 3.7.20. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 3.7.21. Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 3.7.22. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y

**CONTRATO DE APORTE No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA**

entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e Instrucciones que establezca el ICBF. 3.7.23. Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 3.7.24. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. 3.7.25. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. 3.7.26. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la G10.PP *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*, que hace parte integral del presente contrato, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. 3.7.27. Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. 3.7.28. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la Modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). 2.7.29. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, hayá preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **3.8. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. Generales.** 3.8.1. Vincular al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil 3.8.2. Documentar e implementar, de acuerdo con las orientaciones del manual operativo, la gestión documental de la información sobre las niñas, niños y mujeres gestantes, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera. 3.8.3. Registrar y actualizar la información de las niñas, niños y mujeres gestantes, sus familias, cuidadores y el talento





CONTRATO DE APORE No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

humano a través de los mecanismos y tiempos que defina el ICBF. 3.8.4. Contar con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas y los niños en un directorio completo y actualizado. 3.8.5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación contratada, en el marco de las normas legales vigentes y especificaciones técnicas aplicables. 3.8.6. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazondicado por este. 3.8.7. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 3.8.8. Definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultado y de satisfacción del servicio de la modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes. 3.8.9. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **Registro y presentación de información.** 3.8.10. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, o los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de acuerdo a un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. 3.8.11. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo a la documentación física. 3.8.12. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, del 100% de las UDS de operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF define. La actualización de la información de las Unidad de Servicio - UDS - deberá incluir: el nombre de la Unidad Comunitaria de Atención, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la unidad de servicio, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la Unidad de Servicio - UDS -, garantizando los recursos e instrumentos necesarios para el registro y actualización permanente de la Unidad de Servicio - UDS -. 3.8.13. Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las Unidad de Servicio - UDS - en el sistema de información (Cuéntame) correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. 3.8.14. Realizar el registro y actualización permanente en el sistema Cuéntame, con la veracidad y los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios y sus familias, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. 3.8.15. Realiza el registro y actualización de la información de las atenciones de acuerdo a las políticas de primera infancia de los beneficiarios y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. 3.8.16. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la

CONTRATO DE APORTE No. 706 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –
ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

información solicitada. 3.8.17. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. 3.8.18. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción con calidad, veracidad y oportunidad. 3.8.19. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular el beneficiario 5 días posterior al requerimiento, pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información y generar el proceso de descuento. 3.8.20. Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. 3.8.21. Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación o inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información, para lo cual la Entidad contratista deberá garantizar la idoneidad y el cumplimiento de la normativa y políticas del Gobierno Nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o delegado facultado para el efecto, fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información. 3.8.22. Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información, cada vez que se requiera. 3.8.23. Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual), como uno de los documentos que soporta los desembolsos del contrato, y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, de forma que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la Unidad de Servicio - UDS -. La alteración del RAM acarreará las consecuencias legales, contractuales y administrativas correspondientes. 3.8.24. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga. Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el *Manual Sistema de Información -Cuentame, en los Anexos Técnico de Calidad del Registro de UDS y el Anexos Técnico de Calidad del Registro de beneficiarios*. 3.8.25. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. 3.8.26. Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación

 Calle 26 # 7 - 07 Barrio Alameda
Reyes, Quibdó.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 437 76 30
www.icbf.gov.co



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Chocó



GOBIERNO
DE COLOMBIA

CONTRATO DE APOORTE No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **Administración de Recursos. 3.8.27.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando, cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de la misma. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **3.8.28.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la modalidad. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio **3.8.29.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo, lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos radicados mes a mes. **3.8.30.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **3.8.31.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación. **3.8.32.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. **3.8.33.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. **3.8.34.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. **3.8.35.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **3.8.36.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano

CONTRATO DE APOORTE No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros.

3.8.37. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informara en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.

3.8.38. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo.

3.8.39. Presentar informe financiero mensualmente ante al supervisor, los primeros cinco días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario.

3.8.40. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información.

3.8.41. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.

3.8.42. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago.

3.8.43. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

3.8.44. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político.

3.8.45. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros, a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo.

3.8.46. Reintegrar recursos destinados a la prestación del servicio por cualquier causa atribuible a la EAS, ocurra pérdida de recursos.

3.8.47. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

3.8.48. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos.

PARAGRAFO. Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o

17



CONTRATO DE APOORTE No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizarán las respectivas liberaciones de acuerdo con el cronograma establecido por la Dirección de Primera Infancia. **3.9. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión.** La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones: **Eje de calidad. 3.9.1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio según la forma de operación concertada y definida en el Comité Técnico Operativo. **3.9.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato; la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.9.3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **3.9.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. **3.9.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **3.9.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **Eje de Seguridad de la Información. 3.9.7.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **3.9.8.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.9.9.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la Información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **3.9.10.** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **3.9.11.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. **3.9.12.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo **Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 3.9.13.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **3.9.14.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.9.15.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.9.16.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad

18

CONTRATO DE APOORTE No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –
ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

Social, incluido los riesgos laborales. 3.9.17. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.9.18. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio 3.9.19. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 3.9.20. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. Eje ambiental. 3.9.21. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos 3.9.22. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3.9.23. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 3.9.24. Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. 3.9.25. Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa en la dotación e implementos utilizados. Para cualquier implemento de identificación, la EAS deberá registrarse de acuerdo con lo establecido en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios del ICBF. 3.9.26. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 3.9.27. Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES.** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales" que hace parte integral del presente contrato. Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. La EAS deberá informar al supervisor del contrato las compras locales realizadas, registrando la información en el formato anexo "Formato de Seguimiento Compras Locales", tanto en forma digital (Excel) como impresa. **PARÁGRAFO.** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida por el supervisor para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad, adicionalmente en el caso de alimentos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y el decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, así mismo la EAS debe informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el



Calle 26 # 7 - 07 Barrio Alameda
Reyes, Quibdó.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 437 76 30
www.icbf.gov.co



CONTRATO DE APOORTE No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

evento que sean requeridos por este. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes. **OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$376.486.017), compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$369.103.938), (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$7.382.079). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15319 del 16 de enero de 2019, expedido por el analista de presupuesto del Grupo Financiero, Rubro C-4102-1500-18-0-4102001-02.

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
15319	16 de enero de 2019	161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102001-02	10	TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE	\$ 369.103.938

DÉCIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF. El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato de acuerdo como se describe a continuación:

Desembolso	Periodo	Valor
------------	---------	-------

CONTRATO DE APOORTE No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

1 Enero	Bimestral Mensual	CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$50.446.578)
2 Marzo	Bimestral	NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE(\$91.044.960)
3 Mayo	Bimestral	NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE(\$91.044.960)
4 Julio	Bimestral	NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$91.044.960)
5 Sept.	Mensual	CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$45.522.480)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: 1. Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato b) Reporte generado por el sistema de información, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, EAS, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. c) El listado de las Unidad de Servicio - UDS - en las cuales se prestarán los servicios de atención a los usuarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. d) Reporte del sistema de información cuéntame del 100% de los usuarios de continuidad para la preinscripción. 2. Para el segundo desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b) Cronograma de actividades contenido en el plan de trabajo y que contiene la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio c) Derivación del menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. d) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. e) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. f) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. g) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las Unidad de Servicio - UDS - y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. h) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las Unidad de Servicio - UDS - asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información CUÉNTAME y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. i) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de


Calle 26 # 7 - 07 Barrio Alameda
Reyes, Quibdó.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 437 76 30
www.icbf.gov.co



CONTRATO DE APOORTE No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. j) Registro, actualización y reporte del 100% los procesos de formación o cualificación del talento humano vinculado a las Unidad de Servicio - UDS - en cumplimiento a generación de capacidades para la atención a la primera infancia. k) Registro y actualización de la información de las atenciones estipulada en la ruta de atención integral de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. l) Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención. 3. Para el tercero, cuarto y quinto desembolso. a) Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. g) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las Unidad de Servicio - UDS - y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. h) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las Unidad de Servicio - UDS - asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información CUÉNTAME y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. i) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. j) Registro, actualización y reporte del 100% los procesos de formación o cualificación del talento humano vinculado a las Unidad de Servicio - UDS - en cumplimiento a generación de capacidades para la atención a la primera infancia. k) Registro y actualización de la información de las atenciones estipulada en la ruta de atención integral de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. l) Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención. l) En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos, para el tercer y cuarto desembolso, se deberán presentar la radicación al ICBF de las facturas de las adquisiciones realizadas a la fecha, para efectos del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la dotación. m) En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos, para el quinto desembolso, acreditación de la entrega de todos los soportes y trámites a cargo de la EAS para la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos

**CONTRATO DE APOORTE No. 106 - CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA**

del ICBF, de lo contrario, el operador incurrirá en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados; para el segundo, tercer y cuarto desembolso, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 2, por el total de cupos contratados; para el quinto desembolso, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento por falta de oportunidad en la desvinculación de usuarios en el sistema de información de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del numeral 3.8 del apartado sobre registro de la información; así mismo podrá realizar el descuento de los costos variables de los usuarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o *Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF*, previa verificación de la justificación, presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de septiembre de 2019, y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya el mes de septiembre y octubre de 2019. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y Unidad de Servicio - UDS - del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la



Calle 26 # 7 - 07 Barrio Alameda
Reyes, Quibdó.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 437 76 30
www.icbf.gov.co



CONTRATO DE APOORTE No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidad de Servicio - UDS -, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las Unidad de Servicio - UDS - para su custodia y almacenamiento. **DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO.** Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor. En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del ICBF por parte del Centro Zonal. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de Unidad de Servicio - UDS - y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. **DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.** Serán funciones del Comité Técnico Operativo: 1. Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del Servicio. 2. Avalar la forma o formas de operación para los usuarios del contrato. En caso de ajustes a las formas de operación, éstos se deberán presentar por parte de la EAS para aprobación en dicha instancia bajo los criterios de pertinencia técnica y de viabilidad establecidos en el manual operativo. 3. Determinar las fechas exactas de suspensión y reinicio de la atención directa, en los casos en que por circunstancias excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, se requiera. 4. Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. 5. Revisar, validar y hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. 6. Revisar, avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto. 7. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. 8. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. 9. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y niñas atendidos. 10. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. 11. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. 12. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 13. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. 14. Sugerir la adopción de

CONTRATO DE APOORTE No. 706 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –
ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 15. Identificar los municipios y/o Unidad de Servicio - UDS - que remplazarán las inicialmente definidas. 16. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas. 17. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 18. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) 19. Realizar la revisión de los casos de beneficiarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. 20. Cumplir con todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad. **DÉCIMA SEGUNDA. (SUPERVISIÓN).** El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través del(a) COORDINADOR(A) del CZ_ISTMINA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y teniendo en cuenta lo establecido en la "Guía de Supervisión de contratos y Convenios suscritos por el ICBF", o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF, el cual hace parte integral del presente contrato, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a:



CONTRATO DE APOORTE No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

VALOR DEL CONTRATO EN SMLV	RANGO MININO EN SMLMV		VALOR SMLMV \$ 828.116	RANGO MÁXIMO EN SMLMV	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS
200 SMLMV	INFERIOR	1.500			\$ 1.242.174.000
300 SMLMV	SUPERIOR	1.500	INFERIOR	2.500	\$ 2.070.290.000
400 SMLMV	SUPERIOR	2.500	INFERIOR	5.000	\$ 4.140.580.000
500 SMLMV	SUPERIOR	5.000	INFERIOR	10.000	\$ 8.281.160.000
5%	SUPERIOR	10.000	MAXIMO	75.000	\$ 62.108.700.000

Lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Choco, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS.** La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS, caso en el cual, el ICBF deberá requerir explicación a la EAS sobre la suspensión o interrupción del

CONTRATO DE APOORTE No. 906 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

servicio. La EAS contará con un plazo de 1 día hábil para dar esa explicación. Vencido ese plazo, la ICBF tendrá 2 días hábiles para adoptar la decisión de terminación del contrato 6. Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: I) **Multas:** a) Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. b) El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. c) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. d) La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. e) El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** a) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. b) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. c) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. d) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del tres por ciento (3%), tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. e) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. f) El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. g) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. III) **CADUCIDAD:** cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa



CONTRATO DE APOORTE No. 106- CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

o conciliación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL ICBF.** La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA TERCERA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD.** Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá regir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF. **VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS.** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos, incluyendo todos los documentos mencionados en la cláusula trigésima tercera. 3. Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran, incluyendo todos los documentos mencionados en la cláusula trigésima tercera. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el

106

**CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –
ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA**

artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades. **VIGESIMA NOVENA. TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.** Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS.** Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Lineamiento técnico para la Atención a la Primera Infancia 2. Manual Operativo de la Modalidad Institucional, sus guías y anexos. 3. Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF. 4. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 5. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de

 Calle 26 # 7 - 07 Barrio Alameda
Reyes, Quibdó.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 437 76 30
www.icbf.gov.co



CONTRATO DE APOORTE No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

servicio en el sistema de información. 6. Anexo técnico de calidad del registro de usuarios en el sistema de información. 7. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. 8. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 9. En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. PARAGRAFO. Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos: <https://www.icbf.gov.co/instituto/sistema-integrado-gestion/procesos>. TRIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El lugar de ejecución del contrato será en NOVITA, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en QUIBDÓ. TRIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

POR EL ICBF,

[Handwritten signature of Manuel Humberto Moreno Incel]

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
 Director del ICBF Regional Chocó

POR LAS EAS,

19 ENE 2019

[Handwritten signature of Emilse Malfitano Chaverra]

EMILSE MALFITANO CHAVERRA
 Representante Legal.

Proyectó. Francy Garcia Delgado. Abogada contratista - Grupo Jurídico-Regional Chocó *[Signature]*
 Proyectó. JAMILTON MARTINEZ. Abogada contratista - Grupo Jurídico-Regional Chocó *[Signature]*
 Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña—Coordinadora Grupo Jurídico-Regional Chocó
 Revisó: Darwin Yesid Cuesta Palacios –Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó. *[Signature]*



CONTRATO DE APOORTE No. 247. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad. 4).- Que el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, establece "La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso (...)" 5).- Que por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar los servicios de HCB FAMILIAR Y HCB FAMILI. 6).- Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1 del Manual de Contratación Vigente; en virtud de la habilitación en el banco nacional de oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo, y es idónea para la ejecución de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre en el servicio referido, de conformidad con los Manuales Operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015 7).- Que, de acuerdo con los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, y en consecuencia garantiza el derecho de los integrantes de los grupos étnicos y culturales a una formación que desarrolle y respete su identidad cultural, en el marco de la Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y Sentencia T-576 de 2014, entre otros que les permiten fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes. 8).- Que el comité de contratación de la Regional CHOCÓ, mediante Acta N° 053 de la sesión del doce (12) de diciembre de 2018, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato. 9).- Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO EN HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR: HCB FAMILIAR Y HCB FAMILI, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE. SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES. 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar a los delegados del Comité Técnico Operativo del contrato y participar activamente en sus sesiones. 3. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF. 1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 2. Comunicar a la EAS, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique. 3. Comunicar a la EAS, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes de ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo, los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. 4. Designar un supervisor para que ejerza la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato. 5. Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. 6. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. 7. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente**

2

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '3' with a crossbar.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional CHOCÓ



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

CONTRATO DE APOORTE No. 247. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. 8. Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos, territoriales según procedimiento y orientaciones del ICBF. 9. Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales usuarios al inicio y durante de la operación. 10. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 11. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de AAVN definidas en el marco del presente contrato. 12. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 *Raciones De Alimentos De Alto Valor Nutricional* del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte de ICBF, representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 *Raciones De Alimentos De Alto Valor Nutricional*, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$6.490 por cada kilo de Bienestarina MÁS@, \$7.864 por cada kilo Bienestarina MÁS@ saborizada, y \$1.177 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina@ Líquida. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. 2. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. 3. Solicitar por escrito al ICBF la autorización para permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación del servicio. 4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las UDS – UDS donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 5. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 6. Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. 7. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. 8. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado. 9. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. 10. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. 11. Garantizar que en las UDS



CONTRATO DE APOORTE No. 247 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces. 12. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar 13. Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y Anexos al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado. **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.** 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio cumpliendo las siguientes obligaciones: 1.1 Conformar y organizar los equipos de talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en los Manuales Operativos de los servicios. 1.2. Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los Centros Zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad. 1.3. Alistar los espacios físicos en los que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos, disponer de la dotación para la prestación del servicio y publicar en un lugar visible de cada UDS, un aviso en el que se indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UDS. 1.4. Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender, según criterios establecidos en el Manual Operativo, garantizando la continuidad de los niños, niñas y mujeres gestantes que venían siendo atendidos cuando haya lugar. 1.5 Presentar el Plan de Acción para la construcción del POAI o el cronograma para la construcción del Plan de Trabajo, según aplique, para la aprobación en el Comité Técnico Operativo. 1.6. Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta y los correspondientes a la contrapartida en el formato establecido por el ICBF. 1.7. Presentar la propuesta de la ejecución de la contrapartida ofrecida para la operación del servicio cuando aplique. 1.8. Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario, cuando aplique. 1.9. Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido Manual Operativo y directrices del ICBF, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de Control. 1.10 Implementar las medidas de índole contractual y operativo, para garantizar que las madres o padres comunitarios permitan y faciliten la efectiva realización de los procesos de cualificación y fortalecimiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar para la atención integral a la primera infancia. (cuando aplique). 2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Brindar atención a niñas y niños en 216 cupos, en los servicios HCB FAMILIAR Y HCB FAMI a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato, en las UDS al CZ ISTMINA de la Regional Chocó del ICBF, garantizando 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado. 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO	COSTO POR SERVICIOS 2018	COSTO POR SERVICIOS 2019
HCB FAMILIAR TRADICIONAL	3	36	NOVITA	\$ 1.224.123	\$ 65.889.357
HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (1)	15	180	NOVITA	\$9.175.125	\$ 323.326.095

Letrero
 4

174



BIENESTAR
FAMILIAR

CONTRATO DE APOORTE No. 247 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –
ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

2.1.3. Diseñar, implementar y hacer seguimiento a las acciones preventivas y correctivas que se requieran para la prestación del servicio. 2.1.4. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. 2.1.5 Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. 2.1.6. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por desastres naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. 2.1.7. Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre. 2.1.8. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. 2.1.9. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia* y demás orientaciones establecidas por el ICBF. 2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y documento identidad para las mujeres gestantes; en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. 2.2.2. Realizar durante los primeros dos meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. 2.2.3. Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante una situación de amargura o vulneración de los derechos de las niñas y los niños, identificar posibles casos y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. 2.2.4. Implementa acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio para promover redes protectoras para las niñas, niños y mujeres gestante. 2.2.5. * Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, los niños y las mujeres gestantes, sus familias o cuidadores y el talento humano de la UDS. 2.2.6. Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores y mujeres gestantes que responda a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas, de manera que se promueva su desarrollo integral, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de los padres usuarios. 2.2.7. Facilitar a la comunidad y a las y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio como mecanismo de participación democrática, de conformidad con lo establecido *Guía de Socialización de Servicios de Primera Infancia*. 2.2.8. Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el ICBF disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. 2.2.9. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). 2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. 2.3.1. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de niños, niñas y gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. 2.3.2. Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes. 2.3.3. Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud, según la edad y período gestacional. 2.3.4. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y

5

pacto
conviv



CONTRATO DE APOORTE No. 247 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y periodo de gestación. 2.3.5. Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) y reportar de forma oportuna los casos que se presente. 2.3.6. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento *Minutas con Enfoque Diferencial* del ICBF. 2.3.7. Elaborar y cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. 2.3.8. Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición* para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, en los tiempos y periodos establecidos para este fin, a todos los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente. Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. 2.3.9. Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. 2.3.10 Contar con el concepto higiénico sanitario favorable, emitido por la autoridad sanitaria competente. 2.3.11. Contar con el Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. (dejar esta obligación en los casos en los que aplique) 2.3.12. Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento preparación, servido y distribución de alimentos, de acuerdo con el manual operativo de la Modalidad. 2.3.13. Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (componentes de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- de los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos; de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, así como los formatos y puntos de control que se realizarán en la UDS. 2.3.14. Socializar al talento humano y hacer seguimiento a la implementación del manual de buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento en todas las UDS. 2.3.15. Verificar que las madres o padres comunitarios o manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS, cuenten con el carné o certificado de manipuladores de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de actitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el Manual Operativo. 2.3.16. Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF. 2.3.17. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. 2.3.18. Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos. Para el caso de HCB FAMI: se deberá garantizar que el lugar



BIENESTAR
FAMILIAR

**CONTRATO DE APOORTE No. 247 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA**

destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas. 2.3.19. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). 2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.4.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días de cada mes. 2.4.2. Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. 2.4.3. Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente con el fin de garantizar su conservación. 2.4.4. Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. 2.4.5. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 2.4.6. Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos para evitar su deterioro. 2.4.7. Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 2.4.8. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. 2.4.9. Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*. 2.4.10. Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7. de la presente cláusula. 2.4.11. Transportar los AAVN a las UDS, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. 2.4.12. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los AAVN. 2.4.13. Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. 2.4.14. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de ICBF. 2.4.15. Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 2.4.16. Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 2.4.17. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 2.4.18. Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 2.4.19



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional CHOCÓ



CONTRATO DE APOORTE No. 217 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes del servicio. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 2.4.20. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 2.4.21. Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS, con el fin de ajustar la programación de entregas. 2.4.22. Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. 2.4.23. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. 2.4.24. Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 2.4.25. Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. 2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. 2.5.1 Elaborar una propuesta pedagógica o proyecto pedagógico de acuerdo con el servicio, coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias o cuidadores. 2.5.2. Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado llevadas a cabo con las niñas y los niños, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto o propuesta pedagógica, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial. 2.5.3. Implementar acciones de cuidado con las niñas y los niños que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. 2.5.4. Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. 2.5.5. Realizar el seguimiento al desarrollo de cada niña y niño y lo socializa con las familias o cuidadores como mínimo tres veces al año, garantizando la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) a la totalidad de niñas y niños, en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. 2.5.6. Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. 2.5.7. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). 2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.6.1. Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas y los niños con un enfoque diferencial. 2.6.2. Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad durante el plazo de ejecución del presente contrato de aportes, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento de este contrato y que se encontraban vinculados al 15 de diciembre de 2018, siempre que no hayan incurrido en incumplimiento del contrato laboral, del reglamento interno de trabajo o del manual operativo de la modalidad de los servicios respectivos. 2.6.3. Implementar o gestionar y hacer seguimiento al plan de cualificación del talento humano, de acuerdo con la oferta territorial sectorial y lo establecido en la tabla sobre cualificación del talento humano. 2.6.4. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes. a los

8



BIENESTAR
FAMILIAR

**CONTRATO DE APOORTE No. 247 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA**

procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre; en el marco de la presente obligación, la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que le imparta la Dirección Regional sobre los respectivos procesos.

2.6.5. Garantizar la cualificación a todo el talento humano que presten sus servicios en el marco del presente contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por ICBF. 2.6.6. Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población. 2.6.7. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). 2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. 2.7.1 Disponer de infraestructuras y espacios físicos ubicados fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente. 2.7.2 Disponer de espacios seguros y accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas, de acuerdo con la normatividad vigente. 2.7.3 Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por ICBF. Cuando se requiera el traslado de la UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato. 2.7.4. Disponer de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por la EAS y aprobado por el Comité Técnico Operativo. 2.7.5 Cumplir con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para las áreas educativa y de servicios dispuestas en el manual operativo de la modalidad. 2.7.6 Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de los usuarios, y un plan de gestión de riesgos de desastres. 2.7.7. Registrar y hacer seguimiento de las novedades, accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades de las niñas y los niños. 2.7.8 Adelantar las gestiones necesarias para que las niñas y los niños cuenten con una póliza de seguro contra accidentes. 2.7.9 Disponer de muebles, elementos y material didáctico pertinente para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad y que sean suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas. 2.7.10. Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias para la recepción de inmuebles, cuando aplique. Dotación. 2.7.11. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. 2.7.12. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. 2.7.13. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 2.7.14. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. 2.7.15. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.7.16. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 2.7.17. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 2.7.18. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. 2.7.19. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.7.20. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de

9



CONTRATO DE APOORTE No. 247 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

dotación que hayan sido recibidos y adquiridos con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que se establezca. 2.7.21. Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos. 2.7.22. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. 2.7.23. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. 2.7.24. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada UDS, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada UDS y las correspondientes facturas. 2.7.25. Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada UDS, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo en los casos que aplique, la cantidad y el estado en que se reciben. 2.7.26. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **2.8. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. Generales.** 2.8.1. Vincular al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil. 2.8.2. Documentar e implementar, de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera. 2.8.3. Registrar y actualizar la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que defina el ICBF. 2.8.4. Contar con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas y los niños en un directorio completo y actualizado. 2.8.5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, en el marco de las normas legales vigentes y especificaciones técnicas aplicables. 2.8.6. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por éste. 2.8.7. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 2.8.8. Definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la Modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes. 2.8.9. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de

10



**BIENESTAR
 FAMILIAR**

**CONTRATO DE APOORTE No. 247 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
 COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –
 ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA**

Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). Registro de la Información. 2.8.10. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del Representante Legal, EAS, la dirección exacta de acuerdo con un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. 2.8.11. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información dispuesto por el ICBF, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo con la documentación física. 2.8.12. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema dispuesto por el ICBF, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información dispuesto por el ICBF en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la UDS, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS. 2.8.13. Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema de información dispuesto por el ICBF, correspondiente al punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste) O (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. 2.8.14. Realizar el registro y actualización permanente en el sistema de información dispuesto por el ICBF, con la veracidad y los criterios de calidad del 100% de la información de usuarios y sus familias, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. 2.8.15. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los usuarios y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y las situaciones de discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. 2.8.16. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la prestación del servicio, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia. 2.8.17. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a familias de los usuarios en el sistema de información dispuesto por el ICBF. 2.8.18. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en el sistema de información dispuesto por el ICBF, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción. 2.8.19. Realizar de forma oportuna la desvinculación en el sistema de información de los usuarios, UDS y talento humano, cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. 2.8.20. Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. 2.8.21. Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación e inactivación de los usuarios que harán uso del sistema Cuéntame; para la autorización de la(s) persona(s) encargada(s) del reporte, la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o su designado y fotocopia (s) del(los) documentos de identidad de la(s) persona(s) a autorizar. 2.8.22. Garantizar la participación de las personas autorizadas para el reporte de la información, a las jornadas de capacitación relacionadas con el sistema de información, programadas por el ICBF. 2.8.23. Garantizar que la información sobre la asistencia efectiva de los usuarios a la UDS reportada en el Registro de Atención Mensual -RAM-, sea igual a la registrada en el sistema de información dispuesto por el ICBF. 2.8.24. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, el RAM de los usuarios atendidos durante el período reportado. Esta información deberá ser registrada en el sistema Cuéntame a partir de momento que se indique por parte del ICBF. 2.8.25. Garantizar que la información registrada en el sistema Cuéntame sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. 2.8.26. Diligenciar y firmar el formato de Compromiso de confidencialidad y no divulgación de

11

by



CONTRATO DE APORTE No. 247 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

la información. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando no sea posible registrar en el sistema la información correspondiente a la toma de medidas antropométricas y al proceso de formación a padres o cuidadores, se procederá de la siguiente forma: i) se validará la justificación y soporte aportados por la EAS en cumplimiento de los dispuesto en los numerales 2.2.6. y 2.3.8. del presente contrato. ii) cuando la falta de registro obedezca a razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesta por el ICBF, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no se desvincule(n) usuario(s) del servicio en los casos descritos anteriormente, transcurridos cinco días a partir del requerimiento formulado a la EAS para que se efectúe el trámite, el ICBF procederá a desvincular al(los) usuario(s) del sistema de información, y podrá descontar el costo variable de los usuarios, correspondiente a los días contados entre la notificación al ICBF a través la línea de soporte y la fecha de la desvinculación efectiva.

Administración de Recursos. 2.8.27. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando, cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de la misma. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.8.28.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. **2.8.29.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. **2.8.30.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.8.31.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación. **2.8.32.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. **2.8.33.** Cumplir con la regulación vigente establecida para el cobro y manejo de las cuotas de participación cuando aplique. **2.8.34.** Incorporar en el Informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. **2.8.35.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.8.36.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.8.37.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante.

12



**BIENESTAR
 FAMILIAR**

**CONTRATO DE APORTE No. 247 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
 COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –
 ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA**

cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informara en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. 2.8.38. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. 2.8.39. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario. 2.8.40. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. 2.8.41. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 2.8.42. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago. 2.8.43. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. 2.8.44. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. 2.8.45. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. 2.8.46. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. 2.8.47. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato. 2.8.48. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. 2.8.49. Reportar al supervisor durante el primer mes de ejecución del contrato los números de suscriptor o contrato de servicios públicos de los inmuebles residenciales donde funcionan los hogares comunitarios para dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la Ley 1753 de 2015.

PARAGRAFO. Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inyecciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otro(s) modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

2.9. Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión. La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo Manual Operativo y la Guía de Adquisición de Bienes y Servicios con Calidad y sus formatos asociados en sus versiones vigentes, las siguientes obligaciones: Eje de calidad. 2.9.1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2.9.2. Socializar con

13



CONTRATO DE APOORTE No. 247 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE), así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 2.9.3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del usuario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. 2.9.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. 2.9.5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. 2.9.6. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. Eje de Seguridad de la Información. 2.9.7. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2.9.8. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 2.9.9. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 2.9.10. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 2.9.11. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 2.9.12. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.9.13. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 2.9.14. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. 2.9.15. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. 2.9.16. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 2.9.17. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.9.18. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 2.9.19. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 2.9.20. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. Eje ambiental. 2.9.21. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2.9.22. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 2.9.23. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 2.9.24. Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. 2.9.25. Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. 2.9.26. Adoptar las

14

184



**BIENESTAR
 FAMILIAR**

CONTRATO DE APOORTE No. 247 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 2.9.27. Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato de acuerdo a la normatividad vigente. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES:** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el *Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*, del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la EAS, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes, usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente en un archivo único de Excel, y deben adjuntarse a cada reporte los soportes de las compras realizadas en formato digital (pdf.). **PARÁGRAFO.** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces. **SÉPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta **EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes. **OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$407.606.994)** compuesto por: i) los aportes del ICBF por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$399.614.700)**, distribuido así: para la vigencia 2018 **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$10.399.248)**. Para la vigencia 2019 **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$389.215.452)**. ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$7.992.294)** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes. **NOVENA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46218 del 13 de diciembre de 2018, expedido por el Analista de presupuesto del Grupo Financiero, **Rubro C-4102-1500-4-0-102, Fuente 10.** para la vigencia 2018. Y la aprobación de vigencias futuras emitidas por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y crédito público para la vigencia de 2019 conforme al certificado Nro **VF-CHOCO-014-2018** expedido por el Coordinador Financiero de la Regional Chocó. Los rubros para la vigencia 2019 corresponderán a la estructura presupuestal vigente.

15

Nro. de CDP o Vigencia	Fecha de CDP o Vigencia	Dependencia	Posición Catálogo de	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
------------------------	-------------------------	-------------	----------------------	--------	-----------------	-------------------

[Handwritten signature]

185



CONTRATO DE APOORTE No. 247 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

Futura	Futura		Gasto			
46218	13 de diciembre de 2018	Regional Choco	C-4102-1500-4-0-102	10	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE	(\$ 10.399.248)
VF-CHOCO-014-2018	14 de Diciembre de 2018	Regional Choco	N/A	N/A	TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE	(\$389.215.452)

DÉCIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF. El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato como se describe a continuación:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2018	1	Mensual	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 10.399.248)
2019	2 <i>ENE</i>	Bimestral	SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$ 60.322.908)
	3 <i>MAR</i>	Bimestral	SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 71.984.835)
	4 <i>MAY</i>	Bimestral	SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 70.940.475)
	5 <i>JUL</i>	Bimestral	SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 74.595.735)
	6 <i>SEP</i>	Bimestral	SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$ 75.117.915)
	7 <i>NOV</i>	Mensual	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 36.253.584)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: 1. Para el primer desembolso, que se efectuará en el mes de diciembre de 2018: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. b) Reporte generado por el sistema Cuéntame, de los datos de Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. c) El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los usuarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. d) Reporte del sistema Cuéntame del 100% de los usuarios de continuidad para la preinscripción. 2. Para el segundo desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. c) Derivación del menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. d) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. e) Copia



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional CHOCÓ



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

**CONTRATO DE APOORTE No. 247. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA**

del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. f) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. g) Registro, actualización y reporte del 60% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. h). Reporte generado por el sistema de información del 60% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georeferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política De Cero a Siempre. 3. Para el tercero, cuarto, quinto y sexto desembolso. a) Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georeferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política De Cero a Siempre. h) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los usuarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i) Registro y actualización de la información de las atenciones priorizadas y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la situación de discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM- correspondiente al periodo anterior según la atención. k) En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en la adquisición de bienes muebles devolutivos, para el tercer y quinto desembolsos, se deberá acreditar la radicación al ICBF de las facturas de las adquisiciones realizadas a la fecha, para efectos del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la dotación. 4. Para el séptimo desembolso. a) Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el sistema de información

17



CONTRATO DE APOORTE No. 247. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de Información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georeferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política De Cero a Siempre. h) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los usuarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i) Registro y actualización de la información de las atenciones priorizadas y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la situación de discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM- correspondiente al periodo anterior según la atención. k) Acreditación de la entrega de todos soportes y trámites a cargo de la EAS, para la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato con recursos del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso, el valor del talento humano contratado para el mes de diciembre según los costos de la canasta; para los desembolsos dos al seis, valor mes de atención según canasta de acuerdo a la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos (2) meses; para el séptimo desembolso, valor mes de atención según canasta de acuerdo a la atención prestada por un (1) mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento por falta de oportunidad en la desvinculación de usuarios del sistema de información, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del numeral 2.8, del apartado sobre Registro de la Información; así mismo, podrá realizar el descuento de los costos variables de los usuarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o *Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF*, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de noviembre de 2019 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los meses de noviembre y diciembre de 2019. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de

18



BIENESTAR
FAMILIAR

CONTRATO DE APOORTE No. 247 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento. **DECIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.** Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor; en aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del Centro Zonal del ICBF. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quien éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de UDS y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. **DÉCIMA SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.** Serán funciones del Comité Técnico Operativo: 1. Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del servicio. 2. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos. 3. Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. 4. Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acorde con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. 5. Avalar y hacer seguimiento a la adquisición, uso de la dotación y demás actividades relacionadas con este componente. 6. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. 7. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. 8. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y niñas atendidos. 9. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. 10. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. 11. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 12. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. 13. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 14. Identificar los municipios y/o UDS que reemplazarán las inicialmente definidas. 15. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas. 16. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 17. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) 18. Realizar la revisión de los casos de usuarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la

* 19

189

189



BIENESTAR
 FAMILIAR

CONTRATO DE APOORTE No. 247 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS.** La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS. 6. Por las demás causales consagradas en la ley y en la presente minuta. **VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: I) **Multas:** a) Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. b) El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. c) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. d) La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. e) El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** a) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. b) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. c) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. d) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del tres por ciento (3%), tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. e) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. f). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF

21



CONTRATO DE APOORTE No. 247 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. g) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD:** cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF.** La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA CUARTA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD.** Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF. **VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS.** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de

22



BIENESTAR
FAMILIAR

CONTRATO DE APOORTE No. 247 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozará de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN.** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades. **TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.** Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS.** Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS. **TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Lineamiento técnico para la Atención a la Primera Infancia 2. Manual Operativo de las Modalidades Institucional, Comunitaria y Familiar, sus guías y anexos. 3. Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF. 4. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 5. Anexo técnico de calidad del registro de UDS en el sistema de información. 6. Anexo técnico de calidad del registro de usuarios en el sistema de información. 7. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5:abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. 8. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 9. En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. **PARAGRAFO.** Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos

23



CONTRATO DE APOORTE No. 247 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y ASOCIACION SEMBRADORES DE ESPERANZA

<https://www.icbf.gov.co/instituto/sistema-integrado-gestion/procesos>. **TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO.** El lugar de ejecución del contrato será en NOVITA y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en QUIBDÓ. **TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

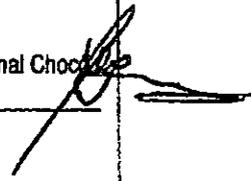
POR EL ICBF,

POR LAS EAS,


MANUEL HUMBERTO MORENO INCHEL
 Director del ICBF Regional Chocó


EMILSE MALFITANO CHAVERRA
 Representante Legal.

Proyectó: Jamilton Martínez Lemps. Abogada contratista - Grupo Jurídico-Regional Chocó.
 Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña—Coordinadora Grupo Jurídico-Regional Chocó.
 Revisó: Darwin Yesid Cuesta Palacios –Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó.
 Diciembre de 2018



24

15-12-2018